DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES 14
de abril de 2025
NÚMERO 72

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Regadíos. Decreto 23/2025, de 8 de abril, por el que se declara como Zona Regable Singular parte de la "Dehesa Boyal de Herrera del Duque". 19812

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Inmunología, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 19837

Procesos selectivos. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Neumología, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 19843

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Igualdad de género. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se aprueba el listado definitivo de entidades que pueden concurrir en el proceso de elecciones de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, tanto en calidad de electoras como en calidad de elegibles. 19849

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. 19872

Violencia de Género. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. 19903

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. 19906

Violencia de Género. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. 19941

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Impulsa Dirección de Proyectos, SL). 19944

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Industrias Caleya, SL). 19952

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería y Arquitectura Soc. Coop. Especial). 19960

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL). 19968

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería, Arquitectura, Consultoría y Control, SL). 19976

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Badajoz Empresas Agroalimentarias, SLU). 19984

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Cinegética y Forestal, SL). 19992

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU). 20000

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería y Consultoría RG, SL). 20008

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Intelectual Company Fusion, SL). 20016

Honores y Distinciones. Resolución de 7 de abril de 2025, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2025. 20024

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 29 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón, cuya promotora es Reciclados y Hormigones Cacho, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA24/1088. 20030

Autorización ambiental. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuyo titular es Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz. 20048

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de ampliación de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo "Deutz Spain", a realizar en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: IA24/0096. 20067

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, en el término municipal de Arroyo de San Serván, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales. Expte.: IA24/1922. .. 20093

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de balsa de evaporación en el término municipal de Aceuchal, cuya promotora es Bodegas Romale, SL. Expte.: IA24/1953. 20111

Energía eléctrica. Resolución de 4 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y aumento de potencia (630 kVA) del CT-4 de Arroyomolinos (Cáceres)". Expte.: AT-9618. 20130

Energía eléctrica. Resolución de 4 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT intemperie sobre apoyo "Ctra. Montehermoso 1" n.º 140300040 por un CT prefabricado (EP-1T) telemandado de 630 kVA, con el consecuente aumento de potencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9419. 20134

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2025. 20138

Deportes. Ayudas. Extracto de la convocatoria de las ayudas del Programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2025. 20153

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 101/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1520/2021 PA 107/2019. 20155

Autos. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 98/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1504/2021 PA 107/2019. 20156

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2024, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. 20157

Educación. Ayudas. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración recogida en el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025 (DOE núm. 7, de 13 de enero de 2025). 20160

Servicio Extremeño de Salud

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Badajoz. 20162

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Cáceres. 20177

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Coria, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Coria. ...20192

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. 20205

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Mérida. 20219

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata. 20233

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Plasencia. 20247

Teletrabajo. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. 20261

Teletrabajo. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Llerena-Zafra. 20276

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación para el Empleo, de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. 20289

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de seccionamiento en "LSMT 13,2 kV CT-Imedexsa" y "LSMT 13,2 kV Cooprado" para la mejora del suministro eléctrico en Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9666. 20295

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 20297

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 20301

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 20303

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Urbanismo. Anuncio de 1 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. 20305

Ayuntamiento de Cañaveral

Información pública. Edicto de 2 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. 20308

Ayuntamiento de Palomas

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, en régimen funcionarial, por el sistema de concurso-oposición. 20309

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Administrativo/a, personal funcionario. 20310

Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 1 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Gestión Administrativa para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU. ...20311

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

DECRETO 23/2025, de 8 de abril, por el que se declara como Zona Regable Singular parte de la "Dehesa Boyal de Herrera del Duque". (2025040045)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería (apartado 12); desarrollo sostenible del medio rural (apartado 34); y planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas (apartado 36).

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contempla en su título IV, dedicado a las "Actuaciones en materia de regadíos", la posibilidad de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, pueda declarar como zona regable singular aquellas zonas que requieran un tratamiento especial, por ser zonas de especial interés social, de montaña, con limitaciones específicas, vegas de regadíos tradicionales y, en general, zonas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento.

Dicha declaración habrá de realizarse atendiendo a criterios tales como la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario, tal y como dispone el artículo 106 de la citada norma legal.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural tiene asignadas las funciones derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

A tal fin le corresponderá, a través de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Le corresponde asimismo la planificación

de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Herrera del Duque es un municipio de la provincia de Badajoz, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, situado al nordeste de la provincia. Es la capital de la mancomunidad de Cíjara, en la Siberia Norte, y es cabeza del partido judicial homónimo, se encuentra fuertemente azotada por la crisis económica y la despoblación principalmente por la falta de empleo tanto en el sector de la construcción como en otros sectores industriales. Esto ha originado que exista un aumento de la población que se sume a la agricultura de los terrenos del municipio.

Para subsanar el problema de la despoblación, el Ayuntamiento de Herrera del Duque se encarga de promover el empleo con la creación de puestos de trabajos que sirvan como sostén de la población y evitar así esta pérdida en su demografía. Por tanto, la unión de este problema con la potencialidad de Extremadura lleva a la puesta en marcha de distintas iniciativas.

A tenor de lo dispuesto en la vigente Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, aquellas zonas que requieran un tratamiento especial, por ser zonas de especial interés social, con limitaciones específicas y, en general, zonas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, podrán ser declaradas como zona regable singular mediante decreto aprobado en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, atendiendo a criterios tales como la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario.

Con fecha 14 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Herrera del Duque solicitó concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de García de Sola (rio Guadiana), con destino al riego de 231-37-00 ha. en el término municipal de Herrera del Duque.

El 25 de julio de 2023 la Confederación Hidrográfica del Guadiana dicta resolución del expediente de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales con destino al riego en la finca "Dehesa Boyal", en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). La concesión será de 1.006.537,31 m^3 anuales, con una dotación de 5.300 m^3/ha/año, para una superficie de riego de 189-91-27 ha.

Con fecha 23 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad del Junta de Extremadura formula declaración de impacto ambiental favorable para la Transformación en Regadío para explotaciones de naturaleza forestal en Terrenos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque.

Realizado el correspondiente estudio de viabilidad de la zona regable por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se ha acreditado la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder transformar en regadío parte de la finca con una dotación de 5.300 m³ por hectárea/año.

La Dehesa Boyal de Herrera del Duque tiene la condición de bien patrimonial y, por tanto, siendo de titularidad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, le corresponde la explotación de la misma.

En el referido estudio se ha acreditado igualmente la viabilidad de los cultivos que se pretenden implantar, pistachos, así como la potencialidad agronómica, económica, social y ambiental de las tierras para su transformación de secano a regadío, puesto que hay un gran aumento del rendimiento productivo por hectárea en la finca y, por otra parte, la mano de obra que se requiere en el mantenimiento de los nuevos cultivos es mucho mayor que la que precisa el aprovechamiento de cereales de invierno y el pastoreo, la cual en este último es prácticamente inexistente.

Por todo ello, y puesto que la declaración de 189-91-27 ha de la "Dehesa Boyal de Herrera del Duque", como Zona regable Singular, permitiría la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actuaciones que hayan de desarrollarse para la transformación en regadío de la zona, la misma se considera un eficaz instrumento para la creación y sostenimiento del empleo agrario, la fijación de población, y la reducción de diferencias de renta y nivel de vida con respecto a aquellas áreas menos frágiles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de abril de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de zona regable singular.

Se declara como "Zona regable singular" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, parte de la "Dehesa Boyal de Herrera del Duque", a los efectos de permitir la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma en las actuaciones que hayan de desarrollarse para la transformación en regadío de la zona, en los términos previstos en el artículo 107 de la mencionada ley.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La zona a que se refiere el artículo 1 se encuentra delimitada al norte por el Arroyo de Peloche y al sur por el camino de la Umbría, el cual discurre por el pie de la Sierra de los Golondrinos.

Al este limita con parcelas de cultivo de Herrera del Duque mientras que al oeste linda con otras dehesas y terrenos de cultivo de la pedanía de Peloche.

La dehesa es atravesada de este a oeste por la carretera provincial BA-138 que comunica Herrera del Duque con la N-430, pasando por la localidad de Peloche. Esta carretera divide la dehesa en dos partes, de unas 991 has. al norte y de 264 has. al sur.

Orográficamente se caracteriza por ser un terreno ondulado con pendientes suaves comprendidas entre el 2 y el 5% en su mayor parte, aumentando hasta el 20 o el 25% únicamente en el entorno de la desembocadura en el arroyo de Peloche de los barrancos que la atraviesan. Las zonas más elevadas se sitúan en torno a la cota 470 coincidiendo con el citado camino de la Umbría, mientras que la zona de menor altitud se extiende a lo largo del arroyo de Peloche, en torno a la cota 370.

No tiene accidentes geográficos destacables salvo la existencia de tres barrancos principales que atraviesan la dehesa de sur a norte y que desembocan en el arroyo de Peloche, poco antes de que este entregue sus aguas al Embalse de García Sola.

Estos barrancos conocidos como Arroyo de Vallejo Hondo, Barranco del Piolar de los Ballesteros y Barranco del Toril se encuentran habitualmente secos y están formados por pequeñas vaguadas que únicamente llevan caudal tras lluvias de cierta intensidad.

Su perímetro queda como sigue:

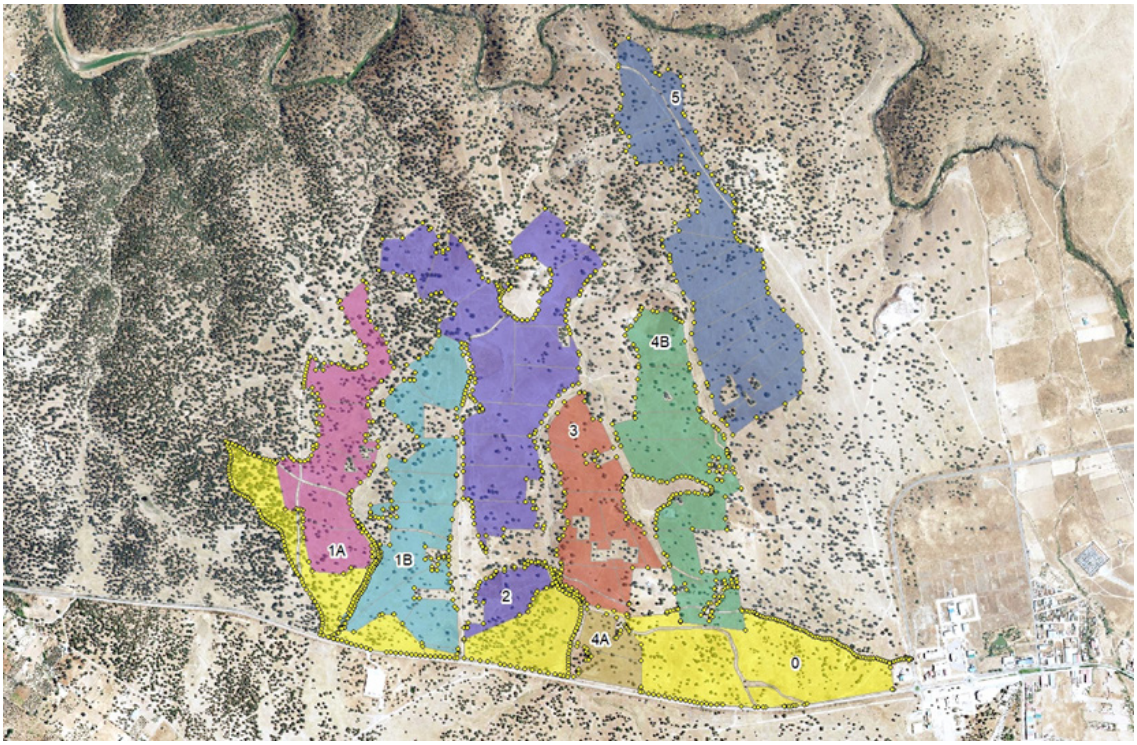

Las coordenadas del Perímetro son las siguientes.

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1A	319024,9903	4338128,7453
1A	318983,3665	4338127,1178
1A	318943,5798	4338309,0086
1A	318946,0459	4338307,6746
1A	319024,9903	4338128,7453
1A	319266,5332	4338075,7899
1A	319267,4381	4338073,6960
1A	319270,9487	4338057,6720
1A	319273,9810	4338058,5541
1A	319273,9810	4338058,5541
1A	319270,9487	4338057,6720
1A	319282,6770	4338038,4293
1A	319319,9834	4337983,8191
1A	319323,6346	4337963,6579
1A	319053,7921	4338093,1279
1A	319322,8409	4337943,6553
1A	319052,3182	4338124,1864
1A	319305,0608	4337899,2052
1A	319043,6398	4338126,7264
1A	319241,0845	4337899,5227
1A	319034,4044	4338127,4368
1A	319210,6044	4337877,6152
1A	319088,3667	4337885,5527

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1A	319074,5554	4337922,7003
1A	319056,1403	4338016,9980
1A	319051,5366	4338054,7805
1A	319052,0128	4338080,6568
1A	319053,7921	4338093,1279
1A	319234,2226	4338165,1341
1A	319234,3215	4338149,8005
1A	319240,2747	4338125,5911
1A	319247,0216	4338103,7629
1A	319258,5310	4338083,1254
1A	319266,5332	4338075,7899
1A	319035,2222	4338315,7872
1A	319276,1920	4338681,6509
1A	319329,9974	4338301,4314
1A	319305,8687	4338535,1191
1A	319360,0452	4338626,0430
1A	319360,0452	4338626,0430
1A	319328,6612	4338295,6968
1A	319306,0365	4338526,3935
1A	319276,1920	4338681,6509
1A	319323,8959	4338589,8936
1A	319314,6227	4338273,5993
1A	319325,6618	4338468,9894

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1A	319282,2697	4338683,1586
1A	319305,3750	4338560,7894
1A	319308,6696	4338262,4868
1A	319307,6493	4338469,6105
1A	319298,1447	4338692,6836
1A	319305,8687	4338535,1191
1A	319275,5173	4338232,2713
1A	319305,5326	4338417,2229
1A	319299,2030	4338735,0170
1A	319116,0906	4338552,8221
1A	319242,0209	4338198,7750
1A	319297,5951	4338415,6354
1A	319291,7947	4338761,4754
1A	319108,9468	4338553,8805
1A	319234,0834	4338186,7100
1A	319296,5368	4338392,3520
1A	319271,6863	4338780,5254
1A	319109,7406	4338577,4284
1A	319234,1671	4338173,7437
1A	319345,0190	4338391,5372
1A	319253,6946	4338813,3338
1A	319088,3093	4338577,9576
1A	319345,9820	4338370,0311
1A	319226,1779	4338855,6673
1A	319088,0447	4338600,4472

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1A	319329,9974	4338301,4314
1A	319203,9528	4338907,5257
1A	319055,4459	4338601,1814
1A	319190,1346	4338932,6497
1A	319056,4770	4338608,7275
1A	319105,8716	4338381,2162
1A	319197,5571	4338939,1443
1A	319057,0870	4338620,3575
1A	319107,0947	4338414,4448
1A	319286,8541	4339016,5351
1A	318949,1822	4338313,8714
1A	319057,6770	4338632,4375
1A	319115,0323	4338414,7094
1A	319298,7604	4339007,2747
1A	318974,2924	4338323,9869
1A	319059,1875	4338645,0875
1A	319115,8260	4338457,0428
1A	319302,0677	4338985,4465
1A	318998,7806	4338333,1305
1A	319061,6375	4338658,2375
1A	319104,2764	4338457,2054
1A	319306,6979	4338934,5141
1A	319005,5888	4338325,8414
1A	319064,8770	4338671,8475
1A	319104,1843	4338463,9220

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1A	319307,3594	4338899,4568
1A	319017,4951	4338318,4330
1A	319068,9670	4338685,9075
1A	319106,0364	4338493,2908
1A	319306,6979	4338880,9359
1A	319035,2222	4338315,7872
1A	319073,8370	4338700,3075
1A	319129,3198	4338494,6137
1A	319315,2969	4338859,7692
1A	319078,7375	4338714,4175
1A	319131,4365	4338526,0992
1A	319339,7709	4338829,3420
1A	319080,8952	4338721,2908
1A	319117,4135	4338526,8929
1A	319362,9220	4338804,8680
1A	319103,3906	4338713,1599
1A	319116,0906	4338552,8221
1A	319378,1356	4338775,7638
1A	319102,1999	4338669,9005
1A	319305,8687	4338535,1191
1A	319388,0575	4338741,3679
1A	319131,1719	4338669,9005
1A	319395,3335	4338699,6959
1A	319133,9500	4338694,9037
1A	319043,0274	4338314,6759

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1A	319407,9012	4338677,8678
1A	319163,3188	4338694,1099
1A	319058,5849	4338315,1522
1A	319361,5991	4338627,5968
1A	319190,0622	4338691,4930
1A	319073,3487	4338321,5022
1A	319360,0452	4338626,0430
1A	319210,6997	4338684,7461
1A	319085,8720	4338337,8447
1A	319227,7654	4338676,4117
1A	319091,8251	4338360,0697
1A	319238,4810	4338674,4273
1A	319092,2564	4338371,7131
1A	319245,6248	4338674,0304
1A	319105,5072	4338371,3176
1A	319250,3873	4338674,8242
1A	319105,8716	4338381,2162
1A	319255,9943	4338676,6407
1A	319276,1920	4338681,6509
1A	319329,9974	4338301,4314
1B	319198,8247	4337664,7336
1B	319199,0299	4337701,4607
1B	319241,1710	4337752,3670
1B	319235,1010	4337736,9070
1B	319229,1105	4337720,8870

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1B	319221,5005	4337703,2270
1B	319210,7610	4337683,2070
1B	319198,8247	4337664,7336
1B	319652,5471	4338259,7170
1B	319644,9557	4338144,8660
1B	319652,5471	4338259,7170
1B	319652,5575	4338258,0779
1B	319633,4463	4338086,1284
1B	319376,8347	4338281,7846
1B	319649,2539	4338153,4624
1B	319628,2869	4338019,8501
1B	319386,8889	4338334,1722
1B	319644,9557	4338144,8660
1B	319626,9898	4338012,6776
1B	319450,9182	4338315,6514
1B	319396,9431	4338160,0760
1B	319521,2975	4338372,8015
1B	319496,4401	4338408,2687
1B	319406,4681	4338229,3970
1B	319496,4401	4338408,2687
1B	319477,9057	4338434,7141
1B	319376,8347	4338281,7846
1B	319463,6182	4338449,0016
1B	319652,5471	4338259,7170
1B	319651,6158	4338406,5648

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1B	319411,2306	4338490,8059
1B	319470,5588	4338628,6875
1B	319652,5471	4338259,7170
1B	319363,6055	4338535,7851
1B	319487,4307	4338628,9187
1B	319365,1930	4338548,4852
1B	319488,4891	4338659,6104
1B	319395,8847	4338583,9394
1B	319457,7974	4338689,7729
1B	319402,7639	4338592,9352
1B	319503,3058	4338715,1730
1B	319448,8015	4338628,3895
1B	319534,5267	4338735,2814
1B	319470,5588	4338628,6875
1B	319551,9892	4338754,3314
1B	319582,6809	4338804,0732
1B	319583,2385	4338813,2727
1B	319671,5414	4338773,2227
1B	319670,2185	4338755,0326
1B	319678,1560	4338727,9127
1B	319698,3305	4338663,0897
1B	319706,0636	4338642,3850
1B	319705,6620	4338640,9745
1B	319699,7525	4338624,1245
1B	319693,3920	4338606,2445

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1B	319392,9722	4338061,2336
1B	319688,2320	4338590,2445
1B	319393,1408	4338099,0652
1B	319684,1220	4338575,5645
1B	319418,5408	4338098,2715
1B	319680,5120	4338561,0845
1B	319417,7471	4338133,1965
1B	319677,0815	4338546,8345
1B	319399,4908	4338133,7257
1B	319673,7220	4338533,0545
1B	319400,2845	4338124,9944
1B	319653,3513	4338486,2815
1B	319365,3595	4338125,5236
1B	319649,9988	4338517,9412
1B	319364,3011	4338094,8319
1B	319348,9744	4338095,2461
1B	319315,4727	4338118,1138
1B	319314,9221	4338143,1427
1B	319396,9431	4338160,0760
1B	319644,9557	4338144,8660
1B	319336,4926	4338095,5834
1B	319439,2570	4337683,7149
1B	319620,9800	4337928,2669
1B	319621,9369	4337908,3280
1B	319317,1430	4338095,8955

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1B	319507,8465	4337779,8248
1B	319579,9886	4337911,8643
1B	319622,3338	4337871,8155
1B	319315,6506	4338110,0237
1B	319637,1066	4337774,9308
1B	319583,5089	4337935,0563
1B	319627,0963	4337844,8279
1B	319643,7651	4337749,5777
1B	319602,1620	4337936,6438
1B	319633,8432	4337819,8247
1B	319335,8220	4338096,0665
1B	319653,3225	4337737,3246
1B	319602,1620	4337941,4063
1B	319633,7421	4337813,0551
1B	319336,4926	4338095,5834
1B	319656,3108	4337583,2747
1B	319620,3494	4337941,4063
1B	319486,2743	4337821,5498
1B	319515,3880	4337605,8655
1B	319620,9800	4337928,2669
1B	319485,4805	4337780,6716
1B	319518,5159	4337593,7340
1B	319507,8465	4337779,8248
1B	319439,2570	4337683,7149
1B	319439,2570	4337683,7149

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1B	319409,0831	4337717,9707
1B	319362,2517	4337719,0291
1B	319351,1392	4337715,3249
1B	319248,4806	4337650,7664
1B	319204,1145	4337663,2457
1B	319212,9613	4337666,1747
1B	319626,0665	4338007,5724
1B	319621,5400	4337982,5438
1B	319621,8084	4337966,9810
1B	319554,4272	4337901,6359
1B	319529,1369	4337982,2845
1B	319554,5369	4337889,0187
1B	319528,7400	4337933,4688
1B	319576,7620	4337890,6062
1B	319554,1401	4337934,6594
1B	319579,9886	4337911,8643
1B	319554,4272	4337901,6359
1B	319620,9800	4337928,2669
1B	319621,9369	4337908,3280
1B	319212,9613	4337666,1747
1B	319204,1145	4337663,2457
1B	319205,3810	4337664,9270
1B	319217,1205	4337683,4170
1B	319227,3605	4337700,8970
1B	319235,9705	4337715,8570

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1B	319243,0005	4337728,8465
1B	319248,5610	4337740,8465
1B	319253,1610	4337752,4765
1B	319257,3710	4337764,0465
1B	319261,9705	4337775,0165
1B	319267,5105	4337784,7765
1B	319273,7205	4337793,4465
1B	319280,1210	4337801,4665
1B	319286,2310	4337809,8565
1B	319291,7610	4337819,6665
1B	319297,0510	4337831,4665
1B	319302,4805	4337845,3165
1B	319308,0305	4337859,7265
1B	319313,5610	4337873,0365
1B	319318,9710	4337884,5565
1B	319324,3210	4337894,1560
1B	319330,5110	4337903,0860
1B	319338,1010	4337912,6660
1B	319340,1244	4337915,5049
1B	319345,6705	4337923,2860
1B	319348,6010	4337929,0360
1B	319351,5110	4337934,7460
1B	319355,0710	4337945,5660
1B	319356,1610	4337954,5160
1B	319355,2210	4337962,6960

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
1B	319353,3396	4337985,9270
1B	319352,3073	4337990,5151
1B	319391,1035	4337989,6333
1B	319392,1994	4338052,6506
1B	319656,3108	4337583,2747
1B	319655,9398	4337563,9829
1B	319518,5159	4337593,7340
1B	319515,3880	4337605,8655
1B	319656,3108	4337583,2747
2	320016,8991	4339055,0998
2	319996,1176	4337923,0461
2	319573,0137	4339126,4003
2	319865,5874	4338992,2487
2	319922,3967	4338157,7587
2	319981,2644	4338292,6632
2	319937,6709	4338413,4702
2	320015,6683	4338530,8884
2	319879,1646	4338873,2403
2	320129,6121	4338675,8359
2	320183,3454	4339147,1053
2	319649,3561	4338924,7234
2	319510,7141	4338937,4234
2	320183,3454	4339147,1053
2	319998,8660	4337912,7940
2	319510,7141	4338937,4234

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319853,7124	4338982,1549
2	319950,4426	4338156,7004
2	319986,1427	4338272,9233
2	319957,1443	4338389,9752
2	319999,4777	4338495,8087
2	320126,4779	4338617,5173
2	320016,8991	4339055,0998
2	319776,8281	4339014,1879
2	319573,0137	4339126,4003
2	320230,6182	4339080,2216
2	319992,2660	4337914,7535
2	319485,3141	4339017,8569
2	319835,7207	4338977,3924
2	319949,9134	4338130,2420
2	319983,1793	4338244,1365
2	319963,9176	4338365,8451
2	319981,9093	4338464,4820
2	320104,8879	4338608,4156
2	320015,1085	4339060,4717
2	319776,8855	4339014,1528
2	319599,2075	4339126,4003
2	320193,7881	4339052,7048
2	319983,0260	4337918,7930
2	319476,8474	4339033,7320
2	319830,7709	4338969,8761

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319962,0843	4338129,7128
2	319983,0985	4338243,0127
2	319977,0410	4338309,7533
2	319961,8009	4338430,8269
2	320071,8678	4338590,0006
2	319958,4876	4339101,7468
2	319807,3859	4339004,5922
2	319600,0013	4339135,9253
2	320174,1030	4339034,2898
2	319975,3160	4337921,8130
2	319455,6807	4339037,4361
2	319828,7530	4338976,2440
2	319962,0843	4338065,6836
2	319925,0425	4338245,0714
2	319981,2644	4338292,6632
2	319956,2976	4338422,1486
2	320047,7378	4338569,2572
2	319934,1459	4339112,8593
2	319811,9035	4338995,6640
2	319619,0513	4339139,1003
2	320159,4980	4339018,4148
2	319968,6569	4337924,0245
2	319405,4097	4339048,0195
2	319825,9130	4338984,6940
2	319993,6488	4338064,9898

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319922,3967	4338157,7587
2	319676,9296	4338301,7325
2	319937,6709	4338413,4702
2	320022,3377	4338545,3388
2	320090,4023	4338824,1337
2	319921,4458	4339112,3301
2	319819,0935	4338979,2435
2	319620,9275	4339209,7706
2	320151,4547	4339005,0797
2	319996,1176	4337923,0461
2	319349,8471	4339056,4862
2	319822,4530	4338993,6335
2	319989,7472	4338049,9407
2	319697,0787	4338166,2444
2	319676,9405	4338331,9145
2	319675,7696	4338421,9629
2	319725,0326	4338548,1882
2	320015,6683	4338530,8884
2	320094,5162	4338810,5577
2	319902,9250	4339105,9801
2	319823,6935	4338966,6440
2	319666,8186	4339172,9031
2	320138,9663	4338978,8330
2	319363,0763	4339180,3114
2	319818,4335	4339002,6740

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319835,0840	4338050,8669
2	319678,3719	4338168,0606
2	319676,3510	4338384,8850
2	319675,6010	4338432,7150
2	319715,9695	4338557,9396
2	320129,0179	4338737,7442
2	319889,1666	4339094,3384
2	319825,6978	4338962,1725
2	319702,2728	4339110,4613
2	320131,5580	4338960,6296
2	319439,2765	4339180,8406
2	319851,0991	4339002,9631
2	319835,0840	4338022,8210
2	319677,4100	4338209,1345
2	319675,7696	4338421,9629
2	319675,6315	4338473,3150
2	319708,6934	4338562,2391
2	320132,4046	4338727,7958
2	319888,5641	4339066,2515
2	319821,4331	4338955,6965
2	319737,1979	4339053,3112
2	320089,4362	4338940,5213
2	319519,2671	4339242,3719
2	319863,3757	4338993,8614
2	319767,3505	4338023,3501

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319676,9200	4338274,8945
2	319937,6709	4338413,4702
2	319675,8714	4338477,2997
2	319705,3861	4338568,8537
2	320129,6121	4338675,8359
2	319857,2374	4339167,0051
2	319819,8456	4338947,7590
2	319753,6021	4339028,4403
2	320084,5679	4338922,7412
2	319545,2324	4339214,5067
2	319865,5874	4338992,2487
2	319766,6659	4337976,1073
2	319676,9296	4338301,7325
2	319741,4357	4338507,3380
2	319714,3158	4338590,0204
2	320129,6121	4338675,8359
2	319996,7260	4339298,2387
2	319820,9040	4338935,0589
2	319776,8281	4339014,1879
2	320078,2178	4338901,5745
2	319552,3762	4339221,6504
2	319755,5980	4337981,4645
2	319981,2644	4338292,6632
2	319751,6883	4338512,6296
2	319724,2377	4338620,7783

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	320082,6629	4339239,6069
2	319826,7248	4338917,0672
2	319649,3561	4338924,7234
2	320075,6778	4338880,6195
2	319582,5387	4339188,3129
2	319753,1123	4337982,8987
2	319752,0190	4338516,9291
2	319723,2455	4338635,9919
2	320070,3862	4339191,1351
2	319839,9540	4338902,2505
2	319620,7810	4338935,8359
2	320079,6995	4338859,4528
2	319579,3637	4339158,1503
2	319745,6960	4337995,9185
2	319742,0971	4338529,8276
2	319717,1520	4338659,7540
2	320182,1464	4339148,8017
2	319852,9231	4338892,3785
2	319592,2060	4338972,8777
2	320086,2651	4338837,7863
2	319569,8387	4339157,3566
2	319735,4434	4338023,3691
2	319725,0326	4338548,1882
2	319713,2125	4338683,5645
2	320183,3454	4339147,1053

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319573,1559	4338969,1735
2	319573,0137	4339126,4003
2	319719,2376	4338069,3405
2	320015,6683	4338530,8884
2	319705,0825	4338707,5745
2	319550,9309	4338963,3527
2	319715,5996	4338095,4682
2	319696,4130	4338730,6445
2	319510,7141	4338937,4234
2	319715,9303	4338117,9578
2	319690,7930	4338750,8145
2	319879,1646	4338873,2403
2	319715,2689	4338136,4787
2	319690,7635	4338766,5045
2	319889,1666	4338867,8546
2	319710,6386	4338157,3147
2	319907,6875	4338864,6796
2	319697,0787	4338166,2444
2	319926,2083	4338864,1505
2	319922,3967	4338157,7587
2	319951,6084	4338871,0297
2	319961,6626	4338884,7880
2	319970,6584	4338903,8381
2	319974,3626	4338935,5881
2	319982,8293	4338964,1632

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319988,6501	4338971,5715
2	320007,1710	4338982,1549
2	320016,1669	4338996,4424
2	320020,9294	4339015,4924
2	320021,9877	4339039,8342
2	320016,8991	4339055,0998
2	319858,1585	4338888,3934
2	319875,4082	4338875,2630
2	319879,1646	4338873,2403
2	319684,0517	4338770,6696
2	319671,5414	4338773,2227
2	319583,2385	4338813,2727
2	319583,7393	4338821,5357
2	319585,3268	4338861,7525
2	319640,8894	4338887,6817
2	319649,3561	4338924,7234
2	319726,7369	4337793,6913
2	319766,7056	4337960,1952
2	319732,1361	4337820,9624
2	319760,5788	4337969,7909
2	319735,1127	4337833,1995
2	319756,1483	4337977,5690
2	319744,0424	4337844,7750
2	319766,6756	4337972,2225
2	319767,1934	4337856,0198

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319766,7056	4337960,1952
2	319784,3914	4337864,2881
2	319799,6050	4337874,2100
2	319804,8966	4337882,4782
2	319806,7808	4337886,6053
2	319838,7882	4337887,3540
2	319839,3174	4337896,8790
2	319878,4758	4337897,9374
2	319879,0049	4337904,2874
2	319917,6342	4337901,1124
2	319918,6925	4337915,9291
2	319930,8634	4337914,3416
2	319930,8634	4337925,1141
2	319944,6160	4337922,6135
2	319959,9960	4337919,1830
2	319974,1660	4337915,4730
2	319988,4060	4337910,4335
2	320000,9775	4337904,9179
2	320026,4245	4337837,7379
2	320027,4166	4337832,7770
2	320022,7864	4337829,1390
2	320002,2812	4337820,2093
2	319968,2160	4337807,6415
2	319958,9556	4337797,3889
2	319949,0337	4337778,2066

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
2	319938,1196	4337752,7404
2	319929,8513	4337727,9356
2	319898,7484	4337715,4307
2	319681,1699	4337623,6658
2	319681,3220	4337664,8830
2	319695,5160	4337664,5744
2	319697,6327	4337684,6828
2	319754,7828	4337681,5078
2	319754,7828	4337766,1746
2	319728,3244	4337767,2330
2	319726,7369	4337793,6913
3	320154,5251	4338339,2599
3	320311,7769	4338088,2871
3	320072,7548	4338195,7377
3	320154,5251	4338339,2599
3	320008,3402	4338387,0328
3	320320,7245	4338097,6929
3	320299,3472	4338200,0952
3	320150,7105	4338337,7485
3	320007,6445	4338449,6432
3	320323,8514	4338093,1002
3	320302,4201	4338159,3784
3	320158,2512	4338305,9985
3	320044,6863	4338500,5756
3	320342,1077	4338079,2095

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
3	320304,4045	4338135,1690
3	320189,2075	4338316,3172
3	320072,1368	4338545,2242
3	320359,9671	4338069,6845
3	320311,1514	4338111,7533
3	320202,7012	4338292,9016
3	320131,6682	4338581,6044
3	320372,1541	4338065,0248
3	320320,7245	4338097,6929
3	320277,2333	4338331,9943
3	320151,8427	4338579,9508
3	320059,7922	4337914,7103
3	320384,3458	4338035,9002
3	320311,7769	4338088,2871
3	320311,9160	4338253,5205
3	320152,1734	4338547,5393
3	320058,5769	4337918,4911
3	320458,7600	4337898,6473
3	320312,2858	4338252,4177
3	320184,5850	4338479,4089
3	320042,7019	4337949,2490
3	320396,2890	4337899,1622
3	320307,1826	4338249,8661
3	320213,6892	4338475,7709
3	320043,6941	4337970,0850

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
3	320311,7769	4338088,2871
3	320300,8326	4338237,9598
3	320262,2448	4338365,9078
3	320051,9056	4338009,3179
3	320298,4514	4338221,6879
3	320202,7012	4338340,1298
3	320299,2451	4338201,4473
3	320192,7794	4338354,4173
3	320299,3472	4338200,0952
3	320154,5251	4338339,2599
3	320051,9056	4338009,3179
3	320072,7548	4338195,7377
3	320052,6238	4338012,7491
3	320058,2462	4338227,3928
3	320067,1759	4338024,9861
3	320059,2384	4338267,0804
3	320071,1446	4338049,7909
3	320036,0873	4338290,5622
3	320086,0275	4338069,9654
3	320031,7878	4338296,8461
3	320084,3738	4338080,2180
3	320008,6367	4338360,3462
3	320060,2306	4338119,2441
3	320008,3402	4338387,0328
3	320072,1368	4338137,4343

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
3	320154,5251	4338339,2599
3	320075,7749	4338147,3562
3	320076,4363	4338187,7052
3	320072,7548	4338195,7377
3	320057,6696	4337881,4253
3	320060,8920	4337894,6786
3	320061,5535	4337909,2307
3	320059,7922	4337914,7103
3	320315,1890	4337718,4076
3	320265,6358	4337730,3279
3	320202,9294	4337748,5842
3	320159,4299	4337757,8717
3	320144,1918	4337782,3186
3	320121,1730	4337808,1156
3	320101,3292	4337820,0218
3	320078,7073	4337829,5469
3	320066,4181	4337831,3845
3	320057,6729	4337858,1219
3	320054,1010	4337866,8532
3	320056,3701	4337876,0806
3	320315,1890	4337718,4076
3	320338,9311	4337899,9659
3	320311,7769	4338088,2871
3	320338,9311	4337899,9659
3	320326,5290	4337762,7990

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
3	320311,7769	4338088,2871
3	320311,7769	4338088,2871
3	320338,9311	4337899,9659
3	320396,2890	4337899,1622
3	320338,9311	4337899,9659
3	320326,1263	4337758,3451
3	320322,3946	4337717,0723
3	320315,1890	4337718,4076
3	320326,1263	4337758,3451
4A	320371,5799	4337536,9001
4A	320371,5799	4337536,9001
4A	320161,2498	4337582,3550
4A	320370,2787	4337437,0367
4A	320152,2539	4337591,8800
4A	320367,5646	4337427,0848
4A	320121,3292	4337593,3353
4A	320109,4832	4337476,2258
4A	320125,2664	4337606,1675
4A	320127,9122	4337488,1631
4A	320161,2498	4337737,9303
4A	320126,8539	4337506,6840
4A	320236,3730	4337717,9020
4A	320158,6039	4337542,6674
4A	320167,5998	4337542,6674
4A	320176,0665	4337554,8383

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4A	320166,0123	4337569,1258
4A	320159,6623	4337567,5383
4A	320276,9925	4337706,2715
4A	320156,4873	4337573,3591
4A	320161,2498	4337582,3550
4A	320269,7292	4337627,8634
4A	320371,5799	4337536,9001
4A	320274,4917	4337627,8634
4A	320290,3667	4337643,2093
4A	320291,9542	4337656,4385
4A	320310,2183	4337675,7562
4A	320312,7725	4337670,7315
4A	320316,4620	4337664,5515
4A	320320,8520	4337658,6115
4A	320372,3954	4337599,4912
4A	320371,5799	4337536,9001
4B	320706,6570	4338355,1733
4B	320558,8730	4338691,6885
4B	320748,5584	4337823,0436
4B	320515,9010	4337743,0405
4B	320499,2936	4337824,0408
4B	320707,3119	4338049,1370
4B	320700,7495	4338175,0625
4B	320278,9167	4338401,5425
4B	320347,7242	4338500,6080

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320362,0237	4338678,1903
4B	320362,0237	4338678,1903
4B	320764,0647	4337737,9951
4B	320503,8520	4337801,8078
4B	320482,5101	4337905,8998
4B	320572,5715	4338049,5316
4B	320645,5821	4338192,2744
4B	320598,2951	4338512,0448
4B	320558,8730	4338691,6885
4B	320362,7954	4338688,8403
4B	320547,9832	4337813,5550
4B	320572,5895	4338049,4315
4B	320646,1146	4338194,7004
4B	320609,3876	4338482,4649
4B	320562,2917	4338674,5528
4B	320360,9433	4338720,8549
4B	320543,6176	4337836,5738
4B	320431,5740	4338048,5495
4B	320646,9083	4338201,4473
4B	320623,6751	4338470,0294
4B	320581,6063	4338607,0839
4B	320356,1808	4338747,5779
4B	320662,6803	4337851,2582
4B	320431,5740	4338051,9693
4B	320647,3052	4338210,5754

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320653,3245	4338453,5105
4B	320589,5438	4338584,5942
4B	320342,4225	4338767,6863
4B	320661,8865	4337820,6987
4B	320425,6209	4338075,3850
4B	320642,5427	4338214,9410
4B	320595,8938	4338518,4483
4B	320308,2912	4338804,4634
4B	320658,7115	4337816,3331
4B	320430,8888	4338089,3166
4B	320623,4927	4338224,0692
4B	320598,2951	4338512,0448
4B	320315,1703	4338828,2760
4B	320657,1240	4337786,9643
4B	320433,8654	4338105,1917
4B	320609,9989	4338230,4192
4B	320453,3254	4338234,1849
4B	320347,7242	4338500,6080
4B	320332,3683	4338840,1823
4B	320642,8365	4337759,9767
4B	320438,2685	4338124,7308
4B	320592,9332	4338237,1661
4B	320444,1048	4338235,1817
4B	320349,5662	4338560,7817
4B	320352,7412	4338865,0531

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320633,7084	4337762,3580
4B	320448,4704	4338130,8034
4B	320571,2450	4338246,9385
4B	320417,9110	4338246,2942
4B	320358,8267	4338634,0714
4B	320364,1183	4338884,1032
4B	320619,7943	4337740,8544
4B	320459,9798	4338138,3440
4B	320561,5800	4338252,2474
4B	320398,4641	4338249,4692
4B	320278,9167	4338401,5425
4B	320362,0237	4338678,1903
4B	320372,8496	4338903,1532
4B	320475,8549	4338145,8847
4B	320544,5144	4338254,6286
4B	320378,2234	4338253,8349
4B	320271,2362	4338421,0638
4B	320375,2309	4338910,8261
4B	320481,8080	4338154,2191
4B	320528,2425	4338254,6286
4B	320362,4510	4338256,5260
4B	320258,2225	4338459,0770
4B	320665,9371	4338443,8312
4B	320417,5643	4338900,5074
4B	320484,1893	4338165,3316

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320512,9621	4338251,9334
4B	320344,4378	4338258,8301
4B	320347,1850	4338482,9940
4B	320672,8877	4338436,4273
4B	320434,4977	4338894,6865
4B	320651,3825	4337732,9097
4B	320488,5549	4338173,6660
4B	320497,2862	4338240,7380
4B	320338,7051	4338278,1885
4B	320347,7242	4338500,6080
4B	320692,7315	4338417,1127
4B	320485,2978	4338898,6553
4B	320667,8397	4337757,5955
4B	320496,4924	4338181,2066
4B	320473,4736	4338232,0067
4B	320291,4768	4338372,2481
4B	320696,7003	4338403,0897
4B	320505,9353	4338870,3448
4B	320676,1741	4337769,1049
4B	320510,3831	4338184,7785
4B	320453,3254	4338234,1849
4B	320280,7612	4338396,8544
4B	320705,6961	4338361,5500
4B	320523,1332	4338861,0844
4B	320677,7616	4337788,9487

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320524,6706	4338188,7472
4B	320278,9167	4338401,5425
4B	320706,6570	4338355,1733
4B	320531,5999	4338855,5281
4B	320691,2553	4337789,3456
4B	320547,2925	4338192,3191
4B	320540,8604	4338781,9738
4B	320692,8429	4337815,5394
4B	320558,8019	4338193,9066
4B	320558,8730	4338691,6885
4B	320701,1772	4337821,8894
4B	320582,2176	4338193,5098
4B	320710,3054	4337823,8737
4B	320515,9010	4337743,0405
4B	320594,9176	4338190,3347
4B	320723,4023	4337826,6519
4B	320622,6989	4338185,9691
4B	320730,9429	4337828,6363
4B	320634,2083	4338187,1597
4B	320737,2929	4337823,4769
4B	320644,4378	4338189,3862
4B	320748,5584	4337823,0436
4B	320645,4002	4338191,4460
4B	320645,5821	4338192,2744
4B	320700,7495	4338175,0625

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320699,1620	4338090,3957
4B	320707,3119	4338049,1370
4B	320480,6634	4337914,9071
4B	320474,6176	4337944,3944
4B	320460,9916	4337956,4330
4B	320431,5740	4338019,8223
4B	320705,5930	4338344,5095
4B	320431,5740	4338048,5495
4B	320711,6530	4338334,2095
4B	320572,5895	4338049,4315
4B	320714,0515	4338329,6446
4B	320606,4562	4337882,7437
4B	320729,0876	4338287,1033
4B	320663,6063	4337879,5686
4B	320704,0877	4338285,5285
4B	320664,1355	4337887,5062
4B	320703,6908	4338295,4504
4B	320715,9939	4337885,3895
4B	320675,9095	4338293,0691
4B	320722,3440	4337855,2269
4B	320675,1157	4338328,3911
4B	320742,1355	4337858,2718
4B	320650,1126	4338328,7879
4B	320744,6224	4337844,6314
4B	320648,9219	4338299,8160

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320725,7835	4337841,7332
4B	320636,2219	4338299,4191
4B	320699,9866	4337838,1613
4B	320636,6188	4338276,0035
4B	320698,0022	4337851,2582
4B	320667,1782	4338273,2253
4B	320662,6803	4337851,2582
4B	320666,3845	4338240,2846
4B	320543,6176	4337836,5738
4B	320687,8158	4338239,8878
4B	320499,2936	4337824,0408
4B	320689,4033	4338269,2566
4B	320735,5437	4338269,5505
4B	320762,1330	4338207,3418
4B	320700,7495	4338175,0625
4B	320778,3836	4337655,0714
4B	320526,2296	4337690,1478
4B	320525,9863	4337692,7570
4B	320516,5588	4337738,3862
4B	320617,2957	4337736,7176
4B	320604,7364	4337715,9235
4B	320638,0740	4337691,7141
4B	320651,5678	4337709,5735
4B	320642,0427	4337715,9235
4B	320648,8418	4337728,2889

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
4B	320764,8381	4337733,5149
4B	320778,3681	4337655,1389
4B	320778,3693	4337655,1327
4B	320778,3750	4337655,1055
4B	320778,3836	4337655,0714
5	320737,6982	4339288,6846
5	320282,7790	4339855,0327
5	320272,6908	4339936,3387
5	320320,7127	4339962,5325
5	320401,6754	4339916,8918
5	320427,4723	4339827,1979
5	320443,7442	4339817,6729
5	320476,6849	4339838,3104
5	320524,7069	4339810,5291
5	320535,0257	4339774,0165
5	320535,8194	4339670,0351
5	320540,9788	4339657,3351
5	320586,6195	4339595,0256
5	320609,6383	4339510,0941
5	320626,3071	4339460,0878
5	320646,1509	4339427,5440
5	320669,9634	4339389,0470
5	320685,4416	4339372,3782
5	320701,7135	4339363,2501
5	320726,7167	4339349,3594

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
5	320733,4636	4339324,3563
5	320739,8136	4339312,0531
5	320737,6982	4339288,6846
5	320760,3101	4339168,7408
5	320692,0198	4338471,2525
5	320632,3341	4338610,4445
5	320602,3260	4338694,8407
5	320570,1112	4338810,1299
5	320574,1461	4338928,5180
5	320508,5293	4339014,2432
5	320760,3101	4339168,7408
5	320325,4373	4339575,1609
5	320519,6727	4339210,1168
5	320687,5188	4338475,6772
5	320927,4469	4338902,7411
5	320868,7884	4338969,1903
5	320849,4811	4339086,8632
5	320760,3101	4339168,7408
5	320508,5293	4339014,2432
5	320325,4373	4339575,1609
5	320504,4591	4339240,5439
5	320981,4655	4338841,5482
5	320927,4469	4338902,7411
5	320851,9873	4339068,0123
5	320824,1779	4339136,0973

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
5	320499,5335	4339042,2890
5	320297,3914	4339593,6818
5	320559,3603	4339272,2940
5	320692,0198	4338471,2525
5	320602,3260	4338694,8407
5	320860,7185	4339015,6247
5	320842,8591	4339136,6719
5	320485,7751	4339088,8558
5	320289,4539	4339601,6193
5	320552,7457	4339290,8149
5	320582,8112	4338749,0111
5	320865,8754	4338986,9455
5	320849,4811	4339086,8632
5	320484,1876	4339103,1433
5	320279,3997	4339628,0777
5	320592,4333	4339285,5232
5	320632,3341	4338610,4445
5	320570,1112	4338810,1299
5	320868,7884	4338969,1903
5	320574,1461	4338928,5180
5	320484,1876	4339115,8434
5	320258,7622	4339657,7111
5	320601,0323	4339327,8566
5	320628,8488	4338621,2171
5	320570,1112	4338810,1299

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
5	320537,1044	4338968,7347
5	320456,1417	4339149,1809
5	320289,9831	4339683,6403
5	320588,4645	4339361,5911
5	320602,3260	4338694,8407
5	320577,2550	4338854,5800
5	320508,5293	4339014,2432
5	320452,5295	4339176,2723
5	320293,1581	4339693,6945
5	320594,4177	4339430,3829
5	320575,3370	4338898,6100
5	320519,6727	4339210,1168
5	320298,4497	4339742,3779
5	320575,0770	4338905,3400
5	320760,3101	4339168,7408
5	320283,6896	4339847,6935
5	320574,1461	4338928,5180
5	320981,4655	4338841,5482
5	320998,0408	4338822,7714
5	321002,7874	4338738,5827
5	320594,4177	4339430,3829
5	320546,1311	4339434,3516
5	320534,2248	4339454,1954
5	320528,2717	4339504,4663
5	320736,9857	4339280,8133

SECTOR	COOR_X	COOR_Y
5	321002,7874	4338738,5827
5	320489,9070	4339452,8725
5	320735,8730	4339238,2928
5	321006,6746	4338669,6359
5	320448,8965	4339474,0392
5	320736,2037	4339204,8891
5	320992,3871	4338581,5295
5	320356,1032	4339471,6101
5	320742,4876	4339186,0375
5	320932,0619	4338536,2856
5	320355,0707	4339474,6191
5	320749,7637	4339174,1312
5	320820,1430	4338485,4855
5	320348,1915	4339493,1399
5	320760,3101	4339168,7408
5	320730,9635	4338417,4095
5	320310,6206	4339520,6567
5	320708,2240	4338455,3230
5	320324,3790	4339539,1775
5	320692,0198	4338471,2525
5	320325,4373	4339575,1609
5	320687,5188	4338475,6772
5	320661,3926	4338501,3606
5	320646,3114	4338567,2419
5	320632,3341	4338610,4445

Artículo 3. Financiación.

Las actuaciones que hayan de desarrollarse en la "zona regable singular", de acuerdo con la dispuesto en los artículos 5 y 117 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contarán con el apoyo técnico, financiero y jurídico de la Comunidad Autónoma, y se regirán por lo dispuesto en la subsección 1.ª del capítulo II del título IV de la referida ley para las zonas regables de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la especialidad de que en el decreto que apruebe el Plan General de Transformación acordará cuáles de las obras clasificadas como de interés agrícola común o como complementarias, serán financiadas íntegramente con cargo al presupuesto de la Administración autonómica.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de abril de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Inmunología, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025061404)

Por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2024 (DOE núm. 56, de 20 de marzo), de la Dirección Gerencia, se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos del citado proceso selectivo. Y por Resolución de 29 de agosto de 2024 (DOE núm. 172, de 4 de septiembre), de la Dirección General de Recurso Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada especialidad.

Posteriormente, dada la circunstancia de que una aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada, se hace preciso con la finalidad de cubrir la totalidad de las plazas ofertadas que se proceda con fecha 17 de diciembre de 2024 a realizar un segundo requerimiento de la documentación acreditativa de los méritos autobaremados en la Resolución de 16 de junio de 2023 a los aspirantes que figuran con número de orden de prelación del 7 al 10 en tanto que éstos ostentan una mayor puntuación declarada que los aspirantes que figuran con los números de orden del 4 al 6 en la relación definitiva de puntuación de méritos, y subsiguientemente se proceda por el Tribunal de Selección a la publicación de la relación provisional de puntuación de méritos del segundo requerimiento (Acuerdo 12 de marzo de 2025), resultando que deba procederse a la modificación del orden de prelación de la antedicha Resolución de 12 de marzo de 2024, en los términos que se expresan a continuación, así como requerir a la aspirante María Jesús Fernández Cavada Pollo, al encontrarse dentro del número de plazas

convocadas en la citada especialidad, para que presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación en aplicación de la base 9.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Inmunología a la aspirante a Amalia Tejeda Velarde (DNI***6584**), por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Modificar la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Inmunología como consecuencia del Acuerdo del Tribunal de Selección de 12 de marzo 2025, por la que se publica la relación provisional de puntuación de méritos del segundo requerimiento, según se expone en el anexo I de esta resolución.

Esta modificación de la relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: http://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/) .

Tercero. De acuerdo con lo previsto en la base novena, la aspirante María Jesús Fernández Cavada Pollo que en función de la puntuación obtenida se encuentra dentro del número total de plazas ofertadas, deberá presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo

del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean

nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Inmunología (28-12-2022)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
1	VERGARA PRIETO, ESTHER	***4447**	21,395	2,313	1,124	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	49,832	5a, 4m, 14d
2	FERNANDEZ CAVADA POLLO, MARIA JESUS	***2703**	0,000	0,000	4,045	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	24,045	0a, 0m, 15d
3	VALENCIA PEREIRA, ROCIO	***6883**	2,334	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	22,334	0a, 6m, 11d
4	SOBIESCHI, OANA IRINA	****6093*	6,613	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	21,613	1a, 5m, 15d
5	AVENDAÑO MONJE, CARMEN LUZ	****6223*	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d
6	BOIX GINER, FRANCISCO JOSE	***3916**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d
7	CABO ZABALA, LAURA	***6102**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d
8	NIETO GAÑAN, ISRAEL	***8727**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud

Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Inmunología (28-12-2022)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Neumología, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025061400)

Por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 6 de junio de 2024 (DOE núm. 114, de 13 de junio), de la Dirección Gerencia, se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos del citado proceso selectivo, y por Resoluciones de 25 de septiembre (DOE núm. 191, de 1 de octubre) y 25 de octubre de 2024 (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes en la precitada especialidad.

Posteriormente, dada la circunstancia de que la aspirante nombrada en la antedicha Resolución de 25 de octubre de 2024, no ha tomado posesión de la plaza adjudicada, se hace preciso con la finalidad de cubrir la totalidad de las plazas ofertadas que se proceda con fecha 17 de diciembre de 2024 a realizar un segundo requerimiento de la documentación acreditativa de los méritos autobaremados en la Resolución de 16 de junio de 2023 a los aspirantes que figuran con número de orden de prelación del 13 al 18 en tanto que éstos ostentan una mayor puntuación declarada que los aspirantes que figuran con los números de orden del 7 al 8 en la relación definitiva de puntuación de méritos, y subsiguientemente se proceda por el Tribunal de Selección a la publicación de la relación provisional de puntuación de méritos del segundo requerimiento (Acuerdo 12 de marzo de 2025), resultando que deba procederse a la modificación del orden de prelación de la antedicha Resolución de 6 de junio de 2024, en los términos que se expresan a continuación, así como requerir a la aspirante María José López Jiménez, al encontrarse dentro del número de plazas convocadas en la citada especialidad, para que presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación en aplicación de la base 9.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Neumología a la aspirante Beatriz Otilia Gómez Parras (DNI***3406**), nombrada por la precitada Resolución de 25 de octubre de 2024, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Modificar la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Neumología como consecuencia del Acuerdo del Tribunal de Selección de 12 de marzo 2025, por la que se publica la relación provisional de puntuación de méritos del segundo requerimiento, según se expone en el anexo I de esta resolución.

Esta modificación de la relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: http://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/) .

Tercero. De acuerdo con lo previsto en la base novena, la aspirante María José López Jiménez que en función de la puntuación obtenida se encuentra dentro del número total de plazas ofertadas, deberá presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud

Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Neumología (28-12-2022)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
1	GARCIA LEDESMA, MARIA ESTEFANIA	***5342**	64,579	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	89,579	13a, 10.014m, 15d
2	CAÑON BARROSO, LOURDES	***9957**	25,285	0,000	10,998	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	61,283	5a, 5m, 19d
3	TORRES GONZALEZ, MIRIAN	***3759**	33,843	0,000	0,000	0,282	10,000	5,000	5,000	5,000	59,125	7a, 3m, 25d
4	LOPEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	***4057**	8,762	0,000	0,780	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	34,542	1a, 10.525m, 11d
5	DURÁN CUETO, JOSÉ ANTONIO	***0197**	4,668	1,542	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	26,210	1a, 6m, 18d
6	MONTAÑO MONTAÑO, CELIA	***8950**	1,167	0,514	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	21,681	0a, 6m, 2d
7	DIAZ JIMENEZ, MARIA	***5163**	9,008	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	19,008	1a, 11.157m, 5d
8	BELLIDO MALDONADO, ANA	***8449**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	0a, 0m, 0d
9	JIMENEZ ROMERO, ANA	***8804**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	0a, 0m, 0d
10	ORTA CAAMAÑO, MARTA	***5317**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	0a, 0m, 0d
11	GARCIA GUERRA, JOSE ALFONSO	***2614**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud

Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Neumología (28-12-2022)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria B.I:

Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica B.IV:

Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se aprueba el listado definitivo de entidades que pueden concurrir en el proceso de elecciones de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, tanto en calidad de electoras como en calidad de elegibles. (2025061409)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se aprueba el Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se establece su organización, composición y funcionamiento (DOE núm. 121, de 25 de junio). Así, el artículo 2 de dicho decreto determina su naturaleza jurídica como organismo consultivo y de participación, adscrito a la Consejería competente en materia de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el artículo 5 dispone su composición, formada por una presidencia, dos vicepresidencias, una secretaría y dieciocho vocalías.

En este contexto, se publica el Decreto de la Presidenta 1/2025, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elecciones de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres (DOE núm. 39, de 26 de febrero de 2025), publicándose en su anexo I, el listado provisional de entidades que podrán participar en el proceso de elecciones de las vocalías del Consejo, tanto en calidad de electoras como en calidad de elegibles, y estableciéndose en el mismo, el pazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación para que todas las entidades que no estén incluidas, o cuya inclusión tenga errores, puedan solicitar su inclusión o la corrección de sus datos.

Transcurrido el plazo anterior, y vistas las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Aprobar el listado definitivo de entidades que pueden concurrir al proceso de elecciones de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, tanto en calidad de electores como en calidad de elegibles, que figura en el anexo a esta resolución y acordar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2025.

La Directora General el Instituto de la
Mujer de Extremadura,

BEATRIZ ROVIRA ARJONA

ANEXO

LISTADO DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES PROVINCIA BADAJOZ

DENOMINACION	LOCALIDAD
ASOC. DE MUJERES RURALES	ACEUCHAL
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	ACEUCHAL
ASOC. MUJERES RURALES “EL ÁLAMO”	ALBURQUERQUE
ASOC. CULTURAL DE MUJERES RURALES “PERCUSÓRICA”	ALBURQUERQUE
ASOC. ARTESANAL DE MUJERES “ENCINA BLANCA”	ALBURQUERQUE
ASOC. DE AMAS DE CASA Y MUJERES “VIRGEN DE LA ESPERANZA”	ALCONCHEL
ASOC. DE MUJERES RURALES	ALCONCHEL
ASOC. DE MUJERES “SIGLO XXI”	ALCONERA
ASOC. DE MUJERES RURALES “FINIBUSTERRAE”	ALMENDRAL
ASOC. DE MUJERES BESANA	ALMENDRAL
ASOC. DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE ALMENDRALEJO 1931 (“AMIGA1931”)	ALMENDRALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA “NTRA. SRA. DE LA PIEDAD”	ALMENDRALEJO
ASOC. MUJERES RURALES “PURA CEPA”	ALMENDRALEJO
ASOC, 8M ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “CAROLINA CORONADO”	ARROYO DE SAN SERVAN
ASOC. DE AMAS DE CASA “FUENTE SANTA”	ARROYO DE SAN SERVAN
ASOC. MUJERES “EL TORREÓN”	ATALAYA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “8 DE MARZO”	AZUAGA
ASOC. DE MUJERES RURALES	AZUAGA
ASOC. DE AMAS DE CASA PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES DE AZUAGA	AZUAGA
ASOC. ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	BADAJOZ
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	BADAJOZ
ASOC. “BUEN PASTOR”	BADAJOZ
ASOC. EQUIPO SOLIDARIDAD	BADAJOZ
MUJERES PROFESIONALES EN RED	BADAJOZ
ASOC. MUJERES VIUDAS	BADAJOZ

ASOC. DE MADRES DEL CASCO ANTIGUO DE BADAJOZ (AMACABA)	BADAJOZ
ASOC. DE MUJERES “BARBAÑO”	BARBAÑO
ASOC. DE MUJERES “FRANCISCA SOSA”	BARCARROTA
ASOC. DE MUJERES “ALTOZANO”	BARCARROTA
ASOC. DE MUJERES “YERBABUENA”	BATERNO
ASOC. DE MUJERES FEMINISTA DE BERLANGA “PERSEIDAS”	BERLANGA
ASOC. DE MUJERES LIBRES, MUJERES EN PAZ	BERLANGA
ASOC. DE MUJERES RURALES “VIRGEN DEL ROSARIO”	BIENVENIDA
ASOC. DE MUJERES LUCHADORAS	BIENVENIDA
ASOC. DE VIUDAS “NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS”	BIENVENIDA
ASOC. DE MUJERES “AURORA”	BODONAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES “JARA”	BURGUILLOS DEL CERRO
ASOC. DE VIUDAS “NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO”	CABEZA DEL BUEY
ASOC. DE MUJERES “MARÍA PANIAGUA”	CABEZA DEL BUEY
ASOC. DE VIUDAS “LAS MISMAS”	CABEZA LA VACA
ASOC. DE MUJERES “NTRA. SRA. DE LA ASUNCION”	CALAMONTE
ASOC. DE MUJERES RURALES “AMUCAL”	CALERA DE LEON
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	CALERA DE LEON
ASOC. MUJERES RURALES “CALZADILLA”	CALZADILLA DE LOS BARROS
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS “AGORA”	CALZADILLA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES “VICENTA GARCÍA MIRANDA”	CAMPANARIO
ASOC. DE MUJERES	CAMPILLO DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES DE CARMONITA	CARMONITA
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DE LAS VEGAS”	CASAS DE DON PEDRO
ASOC. DE MUJERES “LOS REMEDIOS”	CASAS DE DON PEDRO
ASOC. DE MUJERES “REGINA”	CASAS DE REINA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES “SANTA RITA”	CASTILBLANCO

ASOC. DE MUJERES DE CASTUERA	CASTUERA
ASOC. DE MUJERES “CORO DE LA ILUSIÓN”	CHELES
ASOC. DE MUJERES LACAREÑAS	CORDOBILLA DE LACARA
ASOC. DE MUJERES RURALES	CORTE DE PELEAS
ASOC. DE MUJERES CORTEGANA	CORTEGANA
ASOC. DE MUJERES “LOS CAVAEROS”	CRISTINA
ASOC. DE MUJERES “ALVARO DE LUNA”	DON ALVARO
ASOC. DE MUJERES RURALES “LA ALEGRÍA”	DON BENITO
ASOC. DE VIUDAS “NTRA. SRA. DE LAS CRUCES”	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES “CLARA CAMPOAMOR NUEVOS RETOS”	DON BENITO
ASOC. PROLACTANCIA MATERNA DULCE TETA	DON BENITO
ASOC. AMISOLA	DON BENITO
ASOC. DE BOLILLERAS	DON BENITO
FEMENINAS DE FUTBOL CLUB	DON BENITO
ASOC. LISÍSTRATA	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES “EL TORVISCAL”	EL TORVISCAL
ASOC. DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER	ENTRERRÍOS
ASOC. DE MUJERES RURALES “ENTRIN-VERDE”	ENTRIN BAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA “LAS CANDELAS”	ESPARRAGALEJO
ASOC. DE MUJERES DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES SIBERIA-LARES	ESPARRAGOSA DE LARES
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DE LA CANDELARIA”	FERIA
ASOC. DE MUJERES RURALES	FREGENAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES	FREGENAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES “PUEBLO DULCE”	FUENLABRADA DE LOS MONTES
ASOC. DE VIUDAS “VIRGEN DE LA GRANADA”	FUENTE DE CANTOS
ASOC. DE MUJERES DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS

ASOC. DE MUJERES	FUENTE DEL ARCO
ASOC. DE MUJERES RURALES	FUENTES DE LEON
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “SANTA ANA”	GARBAYUELA
ASOC. DE MUJERES “AIRES NUEVOS”	GARGALIGAS
ASOC. “ASMUGA”	GARLITOS
ASOC. DE MUJERES DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA
ASOC. DE MUJERES	GUADAJIRA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “EL PORTAL”	GUADIANA
ASOC. DE MUJERES “LA NACENCIA”	GUAREÑA
ASOC. DE MUJERES DE HELECHAL	HELECHAL
ASOC. DE MUJERES “LA NACIENTE”	HELECHOSA DE LOS MONTES
ASOC. DE MUJERES “HERNAN CORTES”	HERNAN CORTES
ASOC. DE MUJERES “LA FLOR DE JARA”	HERRERA DEL DUQUE
ASOC. DE MUJERES HIGUEREÑAS	HIGUERA DE LA SERENA
ASOC. MUNICIPAL DE MUJERES “SIGLO XXI”	HIGUERA DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES “LA NAVA”	HIGUERA DE VARGAS
ASOC. DE MUJERES ACTIVAS	HIGUERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”	HINOJOSA DEL VALLE
ASOC. DE MUJERES RURALES	HORNACHOS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	HORNACHOS
ASOC. DE MUJERES EN IGUALDAD	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS “FELISA TANCO”	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE VIUDAS “SANTA MONICA”	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE MUJERES RURALES “LA MILAGROSA”	LA ALBUERA
ASOC. DE MUJERES RURALES “NUESTRA SEÑORA DE CHANDAVILA”	LA CODOSERA
ASOC. DE MUJERES “EL ZÚJAR”	LA CORONADA

ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”	LA GARROVILLA
ASOC. DE MUJERES DE LA HABA	LA HABA
ASOC. MUJERES “PIEDRA NUBE”	LA LAPA
ASOC. DE MUJERES DE LA MORERA	LA MORERA
ASOC. DE MUJERES “22 DE MAYO”	LA NAVA DE SANTIAGO
ASOC. DE MUJERES PARREÑAS	LA PARRA
ASOC. DE MUJERES ROQUEÑAS	LA ROCA DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES “AMANECER”	LA ZARZA
ASOC. DE MUJERES DE LOBÓN	LOBÓN
ASOC. DE MUJERES SANTEÑAS	LOS SANTOS DE MAIMONA
ASOC. DE MUJERES “LA JARA”	MAGUILLA
ASOC. DE MUJERES “LA SANTA CRUZ”	MALPARTIDA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES	MALPARTIDA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES “LA NATIVIDAD”	MANCHITA
ASOC. DE MUJERES DE MEDELLIN	MEDELLIN
ASOC. DE MUJERES “ALAJA”	MEDINA DE LAS TORRES
ASOC. DE MUJERES “AGUA VIVA”	MÉRIDA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “LAS MUSAS”	MÉRIDA
ASOC. DE LA MUJER RURAL Y SU ENTORNO SOCIAL “AMURES”	MÉRIDA
ASOC. MUJERES SEMBRANDO	MÉRIDA
ASOC. VIOLETA	MÉRIDA
FUNDACIÓN ANAS	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES “CAROLINA CORONADO”	MIRANDILLA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	MIRANDILLA
ASOC. DE MUJERES RURALES “SIERRA DE AGUAFRÍA”	MONESTERIO
ASOCIAC. DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD “DULCE CHACÓN”	MONESTERIO
ASOC. DE MUJERES RURALES “SAN BENITO”	MONTEMOLIN
ASOC. DE MUJERES “EL PILAR”	MONTERRUBIO DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS “ELVIRA QUINTANA”	MONTIJO

ACOC. DE VIUDAS “NUESTRA SEÑORA DE BARBAÑOS”	MONTIJO
ASOC. PELEÑA DE MUJERES (APEMU)	NAVALVILLAR DE PELA
ASOC. DE MUJERES “PUEBLO DE VEGAS ALTAS”	NAVALVILLAR DE PELA (VEGAS ALTAS)
ASOC. DE MUJERES “SAN CRISTOBAL”	NOGALES
ASOC. DE MUJERES OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA
ASOC. DE MUJERES OLIVENTINAS	OLIVENZA
ASOC. DE MUJERES DE LA IZQUIERDA OLIVENTINAS	OLIVENZA
ASOC. “LIMBO MUJERES”	OLIVENZA
ASOC. DE MUJERES “ORELLANA DE LA SIERRA”	ORELLANA DE LA SIERRA
ASOCIACIACIÓN DE MUJERES DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA
ASOC. DE MUJERES RURALES “SANTA M.ª MAGDALENA”	PALLARES
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA “LA ESPIGA DORADA”	PALAZUELO
ASOC. DE MUJERES PALOMEÑAS “POR LA CULTURA”	PALOMAS
ASOC. DE MUJERES “LO QUE FALTABA”	PERALEDA DEL ZAUCEJO
ASOC. DE MUJERES “OÑAMIRA”	PUEBLA DE ALCOCER
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “RAÍCES”	PUEBLA DE ALCOLLARIN
ASOC. DE MUJERES POBLANCHINAS	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE VIUDAS “LA INMACULADA”	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES RURALES “LA JARA”	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES “SIGLO XXI”	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES INDEPENDIENTES DEL PRIORATO	PUEBLA DEL PRIOR

ASOC. DE MUJERES “LA ERA”	PUEBLA DE LA REINA
ASOC. DE MUJERES DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO
ASOC. DE MUJERES “GABINO AMAYA”	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
ASOC. DE MUJERES “LA ENCINA”	PUEBLA DEL MAESTRE
ASOC. MUJERES “MU.RU.JE.SA”	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE PUEBLONUEVO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
ASOC. DE MUJERES DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES “CEFERINA GONZALEZ RUBIO”	REINA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “LA UNIÓN”	RENA
ASOC. DE MUJERES DE RETAMAR	RETAMAR
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	RIBERA DEL FRESNO
ASOC. “LAS RISQUEÑAS”	RISCO
ASOC. DE AMAS DE CASA “SANTA MARIA”	RUECAS
ASOC. DE MUJERES DE SALVALEON	SALVALEON
ASOC. DE MUJERES “LA FONTANILLA”	SALVATIERRA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DE LA ALBUERA”	SAN PEDRO DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES RURALES “SANTA ANA”	SAN VICENTE DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES “M.A.S.S.”	SANCTI-SPIRITUS
ASOC. DE MUJERES “LA PALMA”	SANTA AMALIA
MUJERES RURALES “SAN ISIDRO”	SANTA AMALIA
ASOC. DE MUJERES RURALES “LA ZAPATERA”	SANTA MARIA DE NAVAS
ASOC. DE VIUDAS “NTRA. SRA. DE GRACIA”	SANTA MARTA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES “SANTA MARTA”	SANTA MARTA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES RURALES “LA MURALLA”	SEGURA DE LEON
ASOC. DE AMAS DE CASA “NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA”	SIRUELA

ASOC. DE MUJERES “SANTA MARIA MAGDALENA”	SOLANA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES “ALBAHACA”	TALARRUBIAS
ASOC. DE VIUDAS “NTRA SRA DE GRACIA”	TALAVERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES RURALES “VIRGEN DEL CARMEN”	TALAVERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES DE TÁLIGA	TALIGA
ASOC. DE MUJERES RURALES DE TÁLIGA	TALIGA
ASOC. DE MUJERES “NTRA. SRA. VIRGEN DEL ROSARIO”	TAMUREJO
ASOC. CULTURAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO
ASOC. DE MUJERES “LAS MENINAS”	TORREFRESNEDA
ASOC. MUJERES ARTESANAS “LA JARA”	TORREFRESNEDA
ASOC. DE MUJER DE TORREMAYOR	TORREMAYOR
ASOC. DE AMAS DE CASA “INMACULADA CONCEPCION”	TORREMEJIA
ASOC. DE MUJERES RURALES DE TRASIERRA	TRASIERRA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “SANTISIMA TRINIDAD”	TRUJILLANOS
ASOC. DE MUJERES DE USAGRE	USAGRE
ASOC. DE MUJERES DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS
ASOC. DE MUJERES “LA MERCED”	VALDEHORNILLOS
ASOC. DE MUJERES “KURIA”	VALDELACALZADA
ASOC. DE MUJERES PARA EL FUTURO	VALDETORRES
ASOC. DE MUJERES DE VALDIVIA	VALDIVIA
ASOC. DE MUJERES DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY
ASOC. DE MUJERES “ATENEA”	VALENCIA DEL VENTOSO
ASOC. DE MUJERES VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS
ASOC. DE MUJERES “EL PIANO”	VALLE DE SANTA ANA
ASOC. DE MUJERES LA REINA	VALVERDE DE BURGUILLOS
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DE LA ENCARNACION”	VALVERDE DE LEGANES

ASOC. DE MUJERES DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES RURALES “VALLE VERDE”	VALVERDE DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS “VICTORIA”	VALVERDE DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES “MARIA FLORES”	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	VILLAGARCIA DE LA TORRE
ASOC. DE MUJERES “LA VILLA”	VILLAGONZALO
ASOC. DE MUJERES “ALDONZA”	VILLALBA DE LOS BARROS
ASOC. CULTURAL “LAS MARÍAS”	VILLALBA DE LOS BARROS
ASOC. IDEM. RED DE MUJERES PARAEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL, EL DESARROLLO Y LA INNOVACI	VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES RENACER	VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES “EN FEMENINO PLURAL”	VILLANUEVA DEL FRESNO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY
ASOC. DE AMAS DE CASA “22 DE ENERO”	VILLAR DE RENA
ASOC. DE MUJERES VILLARTEÑAS EL CASTAÑAR	VILLARTA DE LOS MONTES
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	VIVARES
ASOC. DE MUJERES DE YELBES	YELBES
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE ZAFRA	ZAFRA
ASOC. DE MUJERES “CASTRO FUERTE”	ZAHINOS
ASOC. DE MUJERES	ZALAMEA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES	ZARZA CAPILLA
EQUIPO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER DE ZURBARÁN	ZURBARÁN

LISTADO DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACION	LOCALIDAD
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "ABAD"	ABADIA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "EL VENERO"	ABERTURA
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTA MARINA"	ACEITUNA
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DEL CARMEN"	ACEHUCHE
ASOC. DE MUJERES "SANTA RITA"	AHIGAL
ASOC. CONSUMIDORAS Y USUARIAS "CRISTO DE LA SALUD"	ALAGON DEL RIO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE LOS HITOS"	ALCANTARA
ASOC. DE VIUDAS ALCANTARINAS	ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA CATALINA"	ALCOLLARIN
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	ALCUESCAR
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS "VIRGEN DEL ROSARIO"	ALCUESCAR
ASOC. DE MUJERES DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DEL CARRASCAL"	ALDEA DEL OBISPO
ASOC. DE MUJERES DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "PENCONAS"	ALDEANUEVA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES Y CONSUMIDORES "CAMINAR"	ALDEANUEVA DEL CAMINO
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE FATIMA"	ALDEHUELA DEL JERTE
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN"	ALIA
ASOC. DE MUJERES "SANSUEÑA"	ALISEDA
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA SRA DE SOPETRÁN"	ALMOHARIN
ASOC. DE MUJERES LAS ARMUÑESAS	ARROLOBOS. CAMINOMORISCO
ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS MUJER ARROYANA	ARROYO DE LA LUZ
ASOC. DE AMAS DE CASA "EL VERGEL"	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CONSOLACION"	ARROYOMOLINOS
ASOC. DE MUJERES UNIDAS DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS

ASOC. DE MUJERES “JARANTUNA”	AZABAL
ASOC. DE MUJERES “LA AMISTAD”	BARRADO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/AS DE BELVIS “BELVISAS”	BELVIS DE MONROY
ASOC. DE MUJERES “LIBERTAD”	BARQUILLA DE PINARES
ASOC. DE MUJERES “SAN BLAS”	BENQUERENCIA
ASOC. DE MUJERES BERZOCANA	BERZOCANA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/ BOHONALAS	BOHONAL DE IBOR
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “VIRGEN DE LA PEÑA”	CABAÑAS DEL CASTILLO
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DEL CASTILLO”	CABEZABELLOSA
ASOC. DE MUJERES “PEÑAS ALBAS”	CABEZUELA DEL VALLE
ASOC. DE MUJERES “LA PRIMAVERA”	CABRERO
ASOC. COMARCAL DE MUJERES DEL VALLE DEL JERTE	CABRERO
ASOC. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES “VIRGEN DE GUADALUPE”	CÁCERES
ASOC. “MUJERES EN IGUALDAD”	CÁCERES
ASOC. DE EMPLEADAS DEL HOGAR Y DE LOS CUIDADOS DE CÁCERES	CÁCERES
ASOC. MARÍA TELO FEMINISTA DE EXTREMADURA	CÁCERES
ASOC. AEMDI MUJERES EXTREMEÑAS CON DISCAPACIDAD	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES RURALES “SAN SEBASTIÁN”	CACHORRILLA
ASOC. SOCIOCULTURAL “LA PATANA”	CALZADILLA
ASOC. DE MUJERES EL TESO	CAMBROCINO. CAMINOMORISCO
ASOC. DE MUJERES “ALAVEA”	CAMINOMORISCO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	CAMPOLUGAR
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “SANTA ANA”	CAÑAMERO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “SANTA MARINA”	CAÑAVERAL
ASOC. DE MUJERES RURALES “SANTA MARINA”	CARBAJO
ASOC. DE MUJERES “NTRA SRA DEL ROSARIO”	CARCABOSO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DEL PRADO”	CASAR DE CACERES

ASOC. CASAREÑA PARA LA PROMOCION DE LA MUJER “PORTA BLANCA”	CASAR DE CACERES
ASOC. DE MUJERES “CRUZ BENDITA”	CASAR DE PALOMERO
ASOC. DE MUJERES RURALES “PUERTO DEL GAMO”	CASAR DE PALOMERO
ASOC. DE MUJERES “EL CANCHAL”	CASARES DE LAS HURDES
ASOC. DE MUJERES “SAN BERNARDO”	CASAS DE BELVIS
ASOC. DE MUJERES “LA FLOR DEL CEREZO”	CASAS DEL CASTAÑAR
ASOC. DE MUJERES “EL POCITO”	CASAS DE DON GOMEZ
ASOC. DE MUJERES “AMUCA”	CASAS DE MILLAN
ASOC. DE MUJERES “ALCUADRIL”	CASAS DE MIRAVETE
ASOC. DE MUJERES “JÓVENES RURALES”	CASAS DEL MONTE
ASOC. DE MUJERES “VICTORIA”	CASAS DEL MONTE
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/AS “VIRGEN DE LA SOLEDAD LA ANDARIEGA”	CASATEJADA
ASOCIACIACIÓN DE MUJERES “VIRGEN DE LA ALMOCOBA”	CASILLAS DE CORIA
ASOC. DE MUJERES DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS	CASTAÑAR DE IBOR
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “SANTA MARIA DEL OLMO”	CECLAVIN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DE FATIMA”	CEDILLO
ASOC. DE MUJERES AMIGAS DEL CEREZO	CEREZO
ASOC. DE MUJERES “PEÑA IRHAL”	CILLEROS
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “EL JUBILEO”	COLLADO DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES DE CORIA Y COMARCA	CORIA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES	CORIA
ASOC. DE VIUDAS “NTRA. SRA. DE ARGEME”	CORIA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE

ASOC. DE AMAS DE CASA, USUARIOS Y CONSUMIDORES “LA BREÑA”	DELEITOSA
ASOC. DE MUJERES	EL BATAN
ASOC. DE MUJERES “LA INMACULADA”	EL GORDO
ASOC. DE MUJERES “LOS LAZOS”	EL TORNO
ASOC. CULTURAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA “LAS COMADRES”	ESCURIAL
ASOC. DE AMAS DE CASA “VIRGEN DE LA ASUNCION”	GALISTEO
ASOC. DE AMAS DE CASA “UNIDAD Y PROGRESO”	GARCIAZ
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “LA SERRANA”	GARGANTA LA OLLA
ASOC. DE MUJERES “SANTA LUCÍA”	GARGANTILLA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DE ALTAGRACIA”	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
ASOC. CIVICO-CULTURAL DE MUJERES DE GUADALUPE	GUADALUPE
ASOC. DE MUJERES “BEATA MARIA JESUS”	GUIJO DE CORIA
ASOC. DE MUJERES	GUIJO DE GALISTEO
ASOC. CULTURAL “MUJERES GUIJEÑAS”	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES FERREREÑAS	HERRERA DE ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN”	HERRERUELA
ASOC. DE MUJERES “VALDEAMOR”	HERVÁS
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “LA CANDELARIA”	HINOJAL
ASOC. DE AMAS DE CASA “OLVIA”	HOLGUERA
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES “LA ENCINA”	HOYOS
ASOC. DE MUJERES HUÉLAGA	HUELAGA
ASOCIACIÓN DE IBAHERNANDO DE MUEJRES RURALES	IBAHERNANDO
ASOC. DE AMAS DE CASA	JARAICEJO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “MUJER JARAICEÑA”	JARAIZ DE LA VERA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “LA FLOR DE LA JARA”	JARANDILLA DE LA VERA

ASOC. DE MUJERES “LAS ALBORADAS”	JERTE
ASOC. DE MUJERES “EL TOMILLAR”	LA CUMBRE
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES “LAS CANDELAS”	LA GARGANTA
ASOC. “SANTA MARÍA MAGDALENA”	LA GRANJA
ASOC. DE MUJERES “LA JARA”	LA MOHEDA DE GATA
ASOC. DE MUJERES	LA PESGA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	LOGROSAN
ASOC. ACCU “CRISTO DEL HUMILLADERO”	LOSAR DE LA VERA
ASOC. “NTRA SRA. VIRGEN DE LOS DOLORES”	MADRIGAL DE LA VERA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	MADRIGALEJO
ASOC. DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS VIRGEN DE LA SOTERRAÑA	MADROÑERA
ASOC. DE MUJERES “EL CAÑO”	MAJADAS DE TIETAR
ASOC. DE MUJERES “CAROLINA CORONADO”	MALPARTIDA DE CACERES
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “LOS BARRUECOS”	MALPARTIDA DE CACERES
ASOC. DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ”	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES LAS TORDERAS	MARCHAGAZ
ASOC. CULTURAL “ALEGRE ESPERANZA”	MATA DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES “LAS CANDELAS”	MATA DE ALCÁNTARA
ASOC. DE MUJERES RURALES” EL GOLOSO”	MATA DE ALCÁNTARA
ASOC. DE MUJERES “LA JARA”	MEMBRIO
ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS “EL BREZO”	MEMBRIO
ASOC. DE MUJERES “EL ROSAL”	MESAS DE IBOR
ASOC. DE MUJERES RURALES “VIRGEN DE GUADALUPE”	MIAJADAS
ASOC. DE AMAS DE CASA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR	MIAJADAS
PROYECTO “OMINIRA”	MIAJADAS
ASOC. DE MUJERES DE MILLANES	MILLANES

ASOC. DE MUJERES MIRABELEÑAS	MIRABEL
ASOC. DE MUJERES “LA JARA”	MOHEDAS DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES “SANTA ANA”	MONROY
ASOC. DE MUJERES “SIERRA DE MONTÁNCHEZ”	MONTANCHEZ
ASOC. CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO
ASOC. DE MUJERES RURALES	MORALEJA
ASOCIAC. MUJERES “LA ENCOMIENDA”	MORALEJA
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DE FÁTIMA”	MORCILLO
ASOC. DE MUJERES “LA GUINDA”	NAVACONCEJO
ASOC. DE MUJERES DE NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR
ASOC. DE MUJERES “NTRA. SRA. DE LA O”	NAVAS DEL MADROÑO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	NAVEZUELAS
ASOC. DE MUJERES “CUARZO ROSA”	OLIVA DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES “PALUMBARIUM”	PALOMERO
ASOC. COMARCAL DE MUJERES “RUTA DE LA PLATA”	PALOMERO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “EL SALVADOR”	PASARON DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES “PEÑA DE LOS CENIZOS”	PEDROSO DE ACIM
ASOC. DE MUJERES “EL SOCAIRE”	PERALEDA DE LA MATA
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DEL ROSARIO”	PERALEDA DE SAN ROMAN
ASOC. DE MUJERES PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO
ASOC. DE MUJERESRURALES “EL TÁLAMO”	PESCUEZA
ASOC. DE MUJERES “NTRA. SRA. VIRGEN DE LA ROMANA”	PIEDRAS ALBAS
ASOC. DE MUJERES “LOS PINOS”	PINOFRANQUEADO
ASOC. DE MUJERES “AIRES SERRANOS”	PIORNAL
ASOC. DE AMAS DE CASA “LA BELLOTA”	PIZARRO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	PLASENCIA

ASOC. DE MUJERES RURALES DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA
ASOC. “8 DE MARZO”	PLASENCIA
ASOC. DE VIUDAS “NTRA. SRA. DEL PUERTO”	PLASENCIA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “SAN MIGUEL”	PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES “EL ENCUENTRO”	PLASENCUA (SAN GIL)
GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA “AMAMAR”	PLASENCIA.
ASOC. DE MUJERES “1º DE MARZO”	PLASENZUELA
ASOC. DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DEL CASAR”	PORTAJE
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “SANTA MARINA”	PORTEZUELO
ASOC. DE MUJERES “LA ENCINA”	POZUELO DE ZARZON
ASOC. DE AMAS DE CASA PUEBLA DE ARGEME	PUEBLA DE ARGEME
ASOC. DE MUJERES “LA ESPERANZA”	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
ASOC. DE MUJERES LA ESPERANZA	REBOLLAR
ASOC. DE MUJERES “SAN JOSE OBRERO”	RINCON DEL OBISPO
ASOC. DE MUJERES DE RIOLOBOS	RIOLOBOS
ASOC. DE AMAS DE CASA EXTREMEÑAS	RIOLOBOS
ASOC. AMAS DE CASA “MADRE MATILDE TELLEZ”	ROBLEDILLO DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES RURALES “EL ROBLEDO”	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DE GUADALUPE”	ROBLEDOLLANO
ASOC. DE MUJERES “LA PALOMA”	ROSALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES Y USARIOS “SANTA ANA”	SALORINO
ASOC. DE MUJERES “LOS CANCHUELOS”	SALVATIERRA DE SANTIAGO
ASOC. DE MUJERES “ALDEA DEL PASTOR”	SANTA ANA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CULTURA “SANTA CRUCEÑA”	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES “1 DE FEBRERO”	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS
ASOC. DE MUJERES RURALES	SANTIAGO DE ALCANTARA

ASOC. DE MUJERES “LA CONSOLACION”	SANTIAGO DE ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “SAN MARCOS”	SANTIAGO DEL CAMPO
ASOC. DE MUJERES “LA MURALLA”	SANTIBAÑEZ EL ALTO
ASOC. DE MUJERES “LAS CANDELAS”	SANTIBAÑEZ EL BAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “SAN JUAN BAUTISTA”	SAUCEDILLA
ASOC. DE MUJERES “EL PICUTE”	SEGURA DE TORO
ASOC. DE MUJERES SERRADILLANAS	SERRADILLA
ASOC. DE MUJERES RURALES DE SERREJON	SERRREJON
ASOC. DE MUJERES RURALES “CUATRO HOJAS”	SIERRA DE FUENTES
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “LA BREÑA”	TALAVAN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DEL ROSARIO”	TALAVERUELA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES “RIO TIETAR”	TALAYUELA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES “SAN MIGUEL”	TEJEDA DE TIETAR
ASOC. DE MUJERES “FUENTE DE LA TEJA”	TIETAR
ASOC. DE MUJERES “RENACER”	TORNAVACAS
ASOC. DE AMAS DE CASA “NTRA. SRA. DE LA ASUNCION”	TORRE DE SANTA MARIA
ASOC. DE MUJERES “LAS JARERAS”	TORRECILLA DE LOS ANGELES
ASOC. DE MUJERES “EL ROLLO”	TORRECILLAS DE LA TIESA
ASOC. DE ENCAJES DE BOLILLOS	TORRECILLA DE LA TIESA
ASOC. DE MUJERES” LA PRIMAVERA”	TORREMENGA DE LA VERA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “MARIA INMACULADA”	TORREJONCILLO
ASOC. CULTURAL DE MUMERES “LA ENCINA”	TORREJÓN EL RUBIO
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS	TORREMOCHA
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS “VIRGEN DE LA SOLEDAD”	TORREORGAZ
ASOC. DE MUJERES RURALES	TORREQUEMADA

ASOC. DE AMAS DE CASA DE BELEN	TRUJILLO - BELEN
ASOC. DE MUJERES DE HUERTAS ÁNIMAS	TRUJILLO-HUERTA ANIMAS
ASOC. DE MUJERES HUERTAS DE LA MAGDALENA	TRUJILLO-HUERTAS DE LA MAGDALENA
ASOC. DE MUJERES “EL BALCON DEL VALLE”	VALDASTILLAS
ASOC. DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD “SEMILLAS DE FUTURO”	VALDEFUENTES
ASOC. DE MUJERES RURALES	VALDEFUENTES
ASOC. DE MUJERES “LA JUNQUERA”	VALDEHUNCAR
ASOC. DE MUJERES “SANTA ANA”	VALDELACASA DE TAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA “VIRGEN DE LA ESPERANZA”	VALDENCIN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DE VALVERDE”	VALDEOBISPO
ASOC. DE AMAS DE CASA, Y CONSUMIDORES	VALDESALOR
ASOC. DE AMAS DE CASA	VALENCIA DE ALCANTARA
ASOC. MUJERES RURALES “LA CIGÜEÑA”	VALENCIA DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES “SAN FRANCISCO JAVIER”	VALRIO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”	VALVERDE DE LA VERA
ASOC. MUJERES RURALES VEGAVIANA	VEGAVIANA
ASOC. DE MUJERES “RAICES”	VIANDAR DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES “LA VILLA”	VILLA DEL CAMPO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA “LA CIGÜEÑA”	VILLAMESÍAS
ASOC. DE MUJERES “FIESTA DEL ARBOL”	VILLANUEVA DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES “LA ZARZA”	VILLANUEVA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES “LA ENCINA”	VILLAR DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES “EL SERENGUE”	VILLAR DEL PEDROSO
ASOC. DE MUJERES RURALES	ZARZA DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES ZARZEÑAS	ZARZA DE GRANADILLA
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS “CRISTO DE LAS MARAVILLAS”	ZARZA DE MONTANCHEZ
ASOC. DE MUJERES “VIRGEN DE SEQUEROS”	ZARZA LA MAYOR
ASOC. DE AMAS DE CASA “NUESTRA SEÑORA DE FUENTE SANTA”	ZORITA

LISTADO DE FEDERACIONES DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE BADAJOZ	BADAJOZ
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA (FAGEX)	BADAJOZ
FEDERACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES “VIRGEN DE GUADALUPE”	CÁCERES
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEACCU)	CÁCERES
FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA SERENA “FEMUSER”	CASTUERA
FEDERACIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES VILLUERCAS IBORES JARA	GUADALUPE
FEDERACIÓN DE MUJERES VEGAS DEL GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS
FEDERACIÓN DE MUJERES “LA GIRA”	GUAREÑA
FEDERACION DE MUJERES DEL VALLE DEL AMBROZ	HERVÁS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
FEDERACIÓN DE MUJERES SIERRA SUROESTE	FREGENAL DE LA SIERRA
FEDERACIÓN DE MUJERES “ATENEA”	MALPARTIDA DE CÁCERES
FEDERACIÓN DE PUEBLO	MEDELLÍN
FEDERACIÓN DE MUJERES RURALES “FADEMUR”	MÉRIDA
FEDERACIÓN DE MUJERES DE TENTUDÍA “MUJERSUREX”	MONESTERIO
FEDERACION DE ASOCIACIONES “LA UNION”	OLIVENZA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES “RUTA DE LA PLATA”	PALOMERO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SIERRA DE GATA	PERALES DEL PUERTO
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES (FEPRODEMUR)	PLASENCIA
FEDERACIÓN DE MUJERES VALLE DEL ALAGÓN	POZUELO DE ZARZÓN
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA “FAMUCOL”	PUEBLA DE LA CALZADA

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES COMARCA VEGA DEL RÍO TIÉTAR	TALAYUELA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIBERIA EXTREMEÑA	TAMUREJO
FEDERACIÓN DE MUJERES “CAMPIÑA SUR”	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
FEDERACIÓN DE MUJERES “LA NACENCIA”	VIVARES
FEDERACIÓN DE MUJERES LA SERENA “FEMUSER”	ZALAMEA DE LA SERENA
FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER “LA AMISTAD”	ZURBARÁN
FEDERACIÓN DE MUJERES “LA NACENCIA”	VALENCIA DEL VENTOSO
FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA SERENA “FEMUJER”	CASTUERA

CONSEJOS DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BADAJOZ	BADAJOZ
CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER RÍO BODIÓN	ALCONERA
CONSEJO LOCAL DE LA MUJER ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
CONSEJO MANCOMUNAL DE LA MUJER DE LA SERENA “COMUSER”	CASTUERA
CONSEJO MANCOMUNAL DE MUJERES DE MUNICIPIOS GUADIANA	MEDELLÍN
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MÉRIDA	MÉRIDA
CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA SIBERIA	TALARRUBIAS
CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE CÁCERES	CÁCERES
CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PLASENCIA	PLASENCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE LLERENA	LLERENA

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP)	BADAJOZ
ASOC. DE MUJERES GITANAS	DON BENITO
ASOC. AFIBRODON	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES FIBROMIALGIA FATIGA CRÓNICA "FIBROMÉRIDA"	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES FIBROMIALGIA	OLIVENZA
ASOC. DE MUJERES GITANAS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
ASOC. DE MUJERES GITANAS "ROMIS CALÍS CAMELAN NAKERAR"	BADAJOZ
ASOC. DE MUJERES GITANAS DE PLASENCIA	PLASENCIA
ACOC. EXTREMEÑA DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	CÁCERES
ASOC. FIBROMIALGIA	SAN VICENTE DE ALCANTARA

ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES DE EXTREMADURA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOC, "MAVEX" (MUJERES AMANTES DEL VINO EXTREMEÑO)	ALMENDRALEJO
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS	AZUAGA
ORG. REGIONAL DE MUJERES EXTREMEÑAS EPRESARIAS	BADAJOZ
ASOC. DE MUJERES TRABAJADORAS AUTONOMAS Y EMPRESARIAS (UTAE)	CACERES
MICROEMPRESARIAS Y AUTONOMAS DE EXTREMADURA "MAEX"	CACERES
ASOC. DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA SERENA	CASTUERA
ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EXTREMADURA	PLASENCIA
ASOC. DE EXTREMEÑAS POR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO	PLASENCIA

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (DELEGACIÓN EN EXTREMADURA)	DON BENITO
ASOC. DE CENTROS DE CULTURA POPULAR Y DE PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJOZ
ASOC. VICTORIA KENT	BADAJOZ
ASOC. DCHOS. HUM. Y DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA	CÁCERES
FUNDACIÓN MUJERES	CÁCERES
PLATAFORMA DE MUJERES POR LA IGUALDAD PMI	CÁCERES
ASOC. CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO A LA JUVENTUD FEMENINA “ACISJF”	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES PROFESIONALES "MALVALUNA"	MERIDA
ASOC. EXTREMADURA ENTIENDE	MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2025061428)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres; insta a que las medidas que se tomen impliquen a todos los actores pertinentes como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales; y promueve la dedicación de recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a la consecución de los fines del Convenio. Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio n.º 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, ratificado por España en 2008, insta a los Estados Parte a la adopción de medidas dirigidas a la prevención de la trata y la asistencia a las víctimas.

Segundo. En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones Autonómicas y Locales.

El Pacto de Estado, además de medidas genéricas dirigidas a todas las Administraciones Públicas, incluye en su Eje 7 recomendaciones específicas para las comunidades autónomas, que se acompañan para su realización con el compromiso económico previsto en su Eje 9, en la medida 207. Esta establece un fondo finalista para la ejecución de las medidas del Pacto de Estado destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Tercero. El 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado con-

tra la Violencia de Género. En este mismo sentido, la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, aprueba el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), que tiene, entre otros, los objetivos de consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, actualizados el 25 de noviembre de 2021; así como establecer un marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio de Igualdad y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para lograr la articulación de una respuesta integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas.

Cuarto. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 5.2 que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con la Administración General del Estado y las Entidades locales en el ejercicio de las competencias que le sean propias".

Mediante Orden de 27 de Julio de 2022, se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Esta orden establece dos modalidades de proyectos a financiar: proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género (modalidad A); y proyectos de intervención en materia de violencia de género (modalidad B). De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017.

Quinto. Por ello, en el contexto de contribuir a la financiación de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que desarrollen las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro y, existiendo crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero,

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, se tiene como objetivo la convocatoria de las subvenciones, para el ejercicio 2025, para la financiación de proyectos de intervención en materia de violencia de género cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, previstos en el capítulo II del título II de la Orden de 27 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de las subvenciones a proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 29.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán aplicables a estas subvenciones, a excepción de aquellos aspectos que tengan que ver con la concurrencia competitiva, las normas establecidas en el capítulo II, del título II de dicha ley. De acuerdo con ello, el procedimiento para su concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Asimismo, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, establece, respecto de las compe-

tencias de la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación así como de la documentación que obra el correspondiente expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 25 de marzo de 2025 y, en ejercicio de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022, la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2025, para proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables en los términos que se especifican en esta convocatoria, el desarrollo por parte de las entidades recogidas en el resuelvo quinto de la presente resolución, de los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B).

2. Se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de

la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

3. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal:

Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado.

En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

— Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.

— La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.

— Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos

se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2025.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte:

Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

c) Costes Indirectos:

Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

— Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc…)

— Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

— Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles…

— Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias:

Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento apli-

cables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros Gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Presupuesto:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Adquisición de bienes inventariables.

f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.

h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.

j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros) y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La cuantía total de la presente convocatoria de subvenciones podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, las subvenciones previstas en esta Resolución serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Quinto. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de intervención en materia de Violencia de Género cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Sexto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades solicitantes deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto.

   Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en el resuelvo quinto así como en los apartados 1, 2 y 4 del presente resuelvo.

4. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de

concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

2. La presente convocatoria será publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (http://sede.gobex.es) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/).

Octavo. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se presentarán de forma telemática, en el modelo normalizado según anexo II de la presente resolución de convocatoria, a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la dirección https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf

   Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

2. Las entidades presentarán una única solicitud (en modelo normalizado de acuerdo según el anexo II) con el proyecto cuya financiación soliciten.

3. Si el proyecto presentado no correspondiera con el objeto de Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género (Modalidad B) cuyas medidas a poner en marcha no estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria, la solicitud se dará por inadmitida, procediendo al archivo de la misma.

4. La entidad interesada deberá disponer de certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Extremadura y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Extremadura figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

6. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

8. En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

   https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

9. En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

10. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la apa-

rición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

11. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No se exigirá a las entidades interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

12. Asimismo, en aplicación de lo preceptuado en dicho artículo y en la disposición adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.

13. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano instructor podrá consultar o recabar de oficio la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso de las entidades solicitantes. No obstante, la solicitante podrá no autorizar dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

14. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática,

con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.

15. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, accediendo a través de la dirección indicada en el punto primero del presente resuelvo.

16. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a la entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y sus bases reguladoras así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

18. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el resuelvo noveno de la presente Resolución, será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Documentación a acompañar con las Solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de julio de 2022 la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.

b. Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.

c. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

d. Fotocopia de los estatutos y fotocopia del NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento de conce-

sión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

e. Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f. Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia o, en su caso, Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

h. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

   El personal técnico del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura serán los encargados del estudio de cada uno de los expedientes presentados al amparo de esta modalidad y emitirán los informes que servirán como base a la elaboración de la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará por la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de Presidencia de la Junta, de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023) por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Undécimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables los proyectos acogidos a esta modalidad por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud.

2. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total de la presente convocatoria y, en todo caso, no podrá superar los 300.000,00 euros.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de Presidencia de la Junta, de conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023) por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, resolverá sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvenciones en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las respectivas resoluciones de concesión emitidas para cada entidad beneficiaria contendrán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, la modalidad en la que se encuadra el proyecto, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad solicitante, el plazo de ejecución para cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad.

3. Las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, quedarán en lista de espera resolviéndose los empates en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

   En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de Presidencia de la Junta acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

   El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

4. Las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, las resoluciones se publicarán en la página web de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/0622622).

   De igual modo, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Decimotercero. Pago de la Subvención.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la presente convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

   Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses

desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

— Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

— Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

— Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.

— Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la presente convocatoria, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

   Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.

b) Comunicar a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la presente convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la que se haya realmente producido.

c) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimocuarto de la presente Resolución.

d) Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimoterero de la presente Resolución.

e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

g) Comunicar a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la

Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la presente Resolución.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

   Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la de su extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ANEXO I

EJES PACTO DE ESTADO

Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores. La protección específica de los y las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a la custodia de los menores; de fomentar las actuaciones de refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos relacionados con la violencia de género.

Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas.

Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género. Teniendo en cuenta sus competencias se recogen medidas directamente relacionadas con ellas.

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.

Eje 10: El seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

ANEXO II. MODALIDAD B

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD B: PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD					
NIF		**EMAIL**		**TELÉFONO**	
DIRECCIÓN					
MUNICIPIO					
CÓDIGO POSTAL		**PROVINCIA**			

2. CANTIDAD SOLICITADA.

CUANTÍA (en euros)	

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

4. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAS DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ **NO AUTORIZO**	A que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ **NO AUTORIZO**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ **NO AUTORIZO**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO certificado que acredita que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara responsablemente:

☐ La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.

☐ Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

☐ Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

☐ Que sí ha solicitado y/o se le han concedido ningunas otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, cuyos datos se relacionan a continuación.

ORGANISMO	IMPORTE (€)

6. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

b. Copia de los Estatutos de la entidad y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

c. Acreditación de estar inscrita en el inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145
No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

Documento	**Entidad/Órgano/Dependencia**	**Fecha de su Presentación**

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de la Representante Legal)

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD A11045977)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia de la Junta de Extremadura
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta
- Correo electrónico: sg.ic@juntaex.es – Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de los interesados:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la siguiente dirección:

- Secretaría General de Igualdad y Conciliación
- Paseo de Roma, s/n – Módulo E, 3ª Planta
- 06800 Mérida (Badajoz).
- Código Unidad de Destino: A11045977

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ de Jorge Juan, 6
- 28001 – Madrid

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición del interesado.

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF_____ y domicilio en C/ _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma,

DECLARO:

- Que con fecha _____ se han iniciado las actuaciones del Proyecto _____objeto de la subvención concedida por Resolución de fecha _____ de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Intervención (Modalidad B) en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD A11045977)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Pacto de Estado contra la violencia de género

JUNTA DE EXTREMADURA PRESIDENCIA DE LA JUNTA Secretaría General de Igualdad y Conciliación

ANEXO IV

"DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES"

(Anexo IV, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado)

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF_____ y domicilio en C/ _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma, y en relación con la solicitud de subvención acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Intervención (Modalidad B) en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género,

DECLARO:

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuenta con la certificación exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD SECRETARÍA DE ESTADO 1= IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Pacto de Estado contra la violencia de género

JUNTA DE EXTREMADURA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Secretaría General de Igualdad y Conciliación

ANEXO V

Proyecto Cofinanciado

Presidencia de la Junta de Extremadura

Secretaria General de Igualdad y Conciliación

Entidad Beneficiaria:

_____

Proyecto Subvencionado:

_____

Coste del Proyecto: _____,__ Euros

Subvención Concedida: _____,__ Euros

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Pacto de Estado contra la violencia de género

JUNTA DE EXTREMADURA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Secretaría General de Igualdad y Conciliación

EXTRACTO de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2025061422)

BDNS(Identif.): 825325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el Extracto de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la Igualdad de género y la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Convocatoria y objeto.

Convocatoria de subvenciones, para el ejercicio de 2025, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la Igualdad de género y la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género.

El objeto es realizar, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), la convocatoria de subvenciones para proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 2, 3, 4 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017 y desglosados en el anexo I de la convocatoria.

2. Las entidades deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto. Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

4. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en resuelvo quinto así como en los apartados 1, 2 y 4 del resuelvo sexto de la resolución de convocatoria.

5. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia

contra las mujeres en el Marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio de 2022), con la oportuna corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 239 de 15 de diciembre de 2022.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros) y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La cuantía total de la presente convocatoria de subvenciones podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas serán subvencionables los proyectos acogidos a esta modalidad por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud.

4. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total de la presente convocatoria y, en todo caso, no podrá superar los 300.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. (2025061429)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres; insta a que las medidas que se tomen impliquen a todos los actores pertinentes como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales; y promueve la dedicación de recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a la consecución de los fines del Convenio. Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio n.º 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, ratificado por España en 2008, insta a los Estados Parte a la adopción de medidas dirigidas a la prevención de la trata y la asistencia a las víctimas.

Segundo. En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones Autonómicas y Locales.

El Pacto de Estado, además de medidas genéricas dirigidas a todas las Administraciones Públicas, incluye en su Eje 7 recomendaciones específicas para las comunidades autónomas, que se acompañan para su realización con el compromiso económico previsto en su Eje 9, en la medida 207. Esta establece un fondo finalista para la ejecución de las medidas del Pacto de Estado destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Tercero. El 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el Acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado con-

tra la Violencia de Género. En este mismo sentido, la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, aprueba el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), que tiene, entre otros, los objetivos de consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, actualizados el 25 de noviembre de 2021; así como establecer un marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio de Igualdad y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para lograr la articulación de una respuesta integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas.

Cuarto. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 5.2 que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con la Administración General del Estado y las Entidades locales en el ejercicio de las competencias que le sean propias".

En este contexto, mediante Orden de 27 de julio de 2022, se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Esta orden establece dos modalidades de proyectos a financiar: proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género (Modalidad A) y proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B). De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad A: proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017.

Quinto. Por ello, en el contexto de contribuir a la financiación de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que desarrollen las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro y, existiendo crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, se tiene como objetivo la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, previstos en el Capítulo I del Título II de la Orden de 27 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de las subvenciones a proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Asimismo, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, establece, respecto de las compe-

tencias de la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación así como de la documentación que obran el correspondiente expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en ejercicios de las competencias que me son conferidas;

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2025, para proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables en los términos que se especifican en esta convocatoria, el desarrollo por parte de las entidades recogidas en el resuelvo quinto de la presente resolución, de los proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A).

2. Se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución,

se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

3. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal:

Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado.

En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

— Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en Convenio Colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.

— La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.

— Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se

aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2025.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte:

Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

c) Costes Indirectos:

Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

— Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc…)

— Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

— Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles…

— Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias:

Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros Gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Presupuesto:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Adquisición de bienes inventariables.

f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.

h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.

j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 euros) y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La cuantía total de la presente convocatoria de subvenciones podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, las subvenciones previstas en esta resolución serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Quinto. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de sensibilización y prevención de la Violencia de Género cuyas medidas a poner en macha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Sexto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades solicitantes deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto.

   Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en el resuelvo quinto así como en los apartados 1, 2 y 4 del presente resuelvo.

4. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de las subvenciones a Proyectos de Sensibilización y

Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente convocatoria será publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (http://sede.gobex.es) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/).

Octavo. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se presentarán de forma telemática, en el modelo normalizado según anexo II de la presente resolución de convocatoria, a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la dirección https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf

   Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

2. Las entidades presentarán una única solicitud (en modelo normalizado de acuerdo según el anexo II) con el proyecto cuya financiación soliciten.

3. Si el proyecto presentado no correspondiera con el objeto de proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) cuyas medidas a poner en marcha no estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria, la solicitud se dará por inadmitida, procediendo al archivo de la misma.

4. La entidad interesada deberá disponer de certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Extremadura y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Extremadura figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

6. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

8. En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

   https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

9. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

10. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo

de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

11. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No se exigirá a las entidades interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

12. Asimismo, en aplicación de lo preceptuado en dicho artículo y en la disposición adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.

13. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano instructor podrá consultar o recabar de oficio la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso de las entidades solicitantes. No obstante, la solicitante podrá no autorizar dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

14. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su

subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.

15. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, accediendo a través de la dirección indicada en el punto primero del presente resuelvo.

16. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a la entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

18. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el resuelvo noveno de la presente Resolución, será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Documentación a acompañar con las Solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de julio de 2022 la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.

b. Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.

c. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

d. Fotocopia de los estatutos y fotocopia del NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado,

no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

e. Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f. Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia o, en su caso, Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

h. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

i. Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en la presente convocatoria.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el resuelvo undécimo de la presente resolución, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará por la persona titular de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de conformidad con la

delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 27 de julio de 2022, una Comisión de Valoración, que tendrá carácter colegiado, evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el resuelvo duodécimo de la presente resolución.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por:

   a. La persona titular del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.

   b. La persona titular de la Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de la Secretaría, con voz pero sin voto.

   c. Dos vocalías, designadas por la persona que ejerza las funciones de la Presidencia de esta comisión entre el personal funcionario adscrito al Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad y al Instituto de la Mujer de Extremadura.

   Mediante resolución de la persona titular de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la composición de la citada Comisión de Valoración, estableciéndose para cada uno de las personas que la integran sus respectivos suplentes para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de sus titulares.

3. La comisión de valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la sección segunda del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Finalizada la instrucción, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 26 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación y concretará la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Resuelvo Duodécimo de la presente Resolución y dentro del límite de crédito fijado para la misma.

Duodécimo. Criterios de valoración.

1. En los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de 27 de julio de 2022, la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará con los criterios siguientes para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención:

a) Características de la entidad. Puntuación máxima 40 puntos.

1º. Ámbito territorial de la entidad y de ejecución: hasta 10 puntos.

a) Local: 2 puntos.

b) Comarcal: 4 puntos.

c) Provincial: 6 puntos.

d) Autonómico: 10 puntos.

Se valorará que la entidad físicamente desarrolle actuaciones en el espacio territorial lo más amplio posible, teniendo en cuenta el ámbito de actuación establecido en sus estatutos.

2º. Número previsto de personas beneficiarias del proyecto, directas o indirectas. Hasta 10 puntos.

a) Hasta 30: 4 puntos.

b) De 31 a 60: 6 puntos.

c) Más de 60: 10 puntos.

3º. Experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención. Hasta 10 puntos.

a) Hasta 10 años de experiencia: 4 puntos.

b) Entre más de 10 y 15 años: 7 puntos.

c) Más de 15 años de experiencia: 10 puntos.

La experiencia alegada en este apartado deberá acreditarse con una Memoria que incluya los siguientes datos básicos de los proyectos a los que se haga referencia:

— Descripción del objeto.

— Destinatarios.

— Importe.

— Financiación.

— Actuaciones desarrolladas.

— Fecha del proyecto.

— Cualquier otro dato que se considere relevante.

La citada Memoria tendrá una extensión máxima de 4 páginas en letra Arial 11 con interlineado de 1,5.

En el supuesto que el proyecto al que se hace referencia se halle vinculados a subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, se hará constar dicha circunstancia, identificando el proyecto, no siendo en estos casos necesario adjuntar la mencionada Memoria.

4º. Aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto según porcentaje de aportación por la entidad en relación con el coste total del proyecto. Hasta 10 puntos.

a) Desde un 5% hasta un 10%: 2 puntos.

b) Más del 10% y hasta el 20%: 4 puntos.

c) Más del 20% y hasta el 40%: 6 puntos.

d) Más del 40% y hasta el 50%: 8 puntos.

e) Más del 50%: 10 puntos.

A este respecto, tendrán la consideración de "cuantificables" aquellas partidas y gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con la presente convocatoria y sus bases reguladoras y cuyo coste lo asuma la entidad solicitante. No tendrán dicha

consideración aquellos costes en los que incurra la entidad financiados con fondos propios que no tengan la consideración de gastos subvencionables, no considerándose los mismos como valor computable en el coste global del proyecto.

b) Calidad técnica del proyecto. Puntuación máxima 60 puntos.

1º. Calidad Técnica del proyecto: hasta 15 puntos.

a) Descripción del contenido del proyecto en el que se definan de manera concisa los objetivos establecidos: 7 puntos.

b) Existencia de relación entre los objetivos del proyecto y las actividades a realizar: 8 puntos.

2º. Justificación de la necesidad del proyecto y de su calidad global en atención a las medidas recogidas en los Ejes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

Número de ejes atendidos:

— Hasta 3 ejes: 5 puntos.

— Más de 3 ejes: 10 puntos.

3º. Viabilidad del proyecto en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución: hasta 10 puntos según el siguiente desglose:

a) Cada actividad del proyecto dispone de presupuesto diferenciado y calendario justificado: hasta 8 puntos.

b) Estudio de viabilidad de acciones y el impacto de las mismas: hasta 2 puntos.

4º. Previsión de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar y sus indicadores: 15 puntos.

5º. Participación de otras organizaciones sociales en las actividades del proyecto: hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

a) De 1 a 2 organizaciones: 5 puntos.

b) Más de 2 organizaciones: 10 puntos.

2. En el supuesto de existencia de empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad que presentó la solicitud con una fecha anterior.

Decimotercero. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables aquéllos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el resuelvo decimosegundo de esta convocatoria, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.

2. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria que, en todo caso, no podrá superar los 30.000,00 €.

Decimocuarto. Resolución del procedimiento.

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de Presidencia de la Junta, conforme a lo establecido en el apartado tres del resuelvo décimo, resolverá sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvenciones en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, la modalidad en la que se encuadra el proyecto, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes, el plazo de ejecución para cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito de esta modalidad fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Secretaria General de Igualdad y Conciliación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas encuadradas dentro de la misma modalidad, orden de su puntuación siempre y cuando con

la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

4. Las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, las resoluciones se publicarán en la página web de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/0622522).

   De igual modo, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Decimoquinto. Pago de la Subvención.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la presente convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del Resuelvo Octavo de la presente convocatoria.

Decimosexto. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

   a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

      — Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

      — Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la

relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

— Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.

— Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable de empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la presente convocatoria, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoséptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.

b) Comunicar a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la presente convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.

c) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimosexto de la presente resolución.

d) Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la presente resolución.

e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

g) Comunicar a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la presente Resolución.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaria General de Igualdad y Conciliación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimoctavo. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

   Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Decimonovena. Eficacia.

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la de su extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ANEXO I

EJES PACTO DE ESTADO

Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de in-formación. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejoran-do la confianza de las víctimas en las instituciones.

Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores. La protección específica de los y las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a la custodia de los menores; de fomentar las actuaciones de refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos relacionados con la violencia de género.

Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas.

Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género. Teniendo en cuenta sus competencias se recogen medidas directamente relacionadas con ellas.

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempla-das en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Esta-do destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.

Eje 10: El seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

ANEXO II. MODALIDAD A

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD A: PROYECTOS DE SENBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD					
NIF		**EMAIL**		**TELÉFONO**	
DIRECCIÓN					
MUNICIPIO					
CÓDIGO POSTAL		**PROVINCIA**			

2. CANTIDAD SOLICITADA.

CUANTÍA (en euros)	

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

4. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAS DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ **NO AUTORIZO**	A que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ **NO AUTORIZO**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ **NO AUTORIZO**	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO certificado que acredita que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara responsablemente:

☐ La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud

☐ Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

☐ Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

☐ Que sí ha solicitado y/o se le han concedido ningunas otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, cuyos datos se relacionan a continuación.

ORGANISMO	IMPORTE (€)

6. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

b. Copia de los Estatutos de la entidad y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

c. Acreditación de estar inscrita en el inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145
No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

e. Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en la presente Convocatoria.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su Presentación

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de la Representante Legal)

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD A11045977)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia de la Junta de Extremadura
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta
- Correo electrónico: sg.ic@juntaex.es – Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de los interesados:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la siguiente dirección:

- Secretaría General de Igualdad y Conciliación
- Paseo de Roma, s/n – Módulo E, 3ª Planta
- 06800 Mérida (Badajoz).
- Código Unidad de Destino: A11045977

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ de Jorge Juan, 6
- 28001 – Madrid

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición del interesado.

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF_____ y domicilio en C/ _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma,

DECLARO:

- Que con fecha _____ se han iniciado las actuaciones del Proyecto _____objeto de la subvención concedida por Resolución de fecha _____ de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género (Modalidad A) en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género,

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD A11045977)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Pacto de Estado contra la violencia de género

JUNTA DE EXTREMADURA PRESIDENCIA DE LA JUNTA Secretaría General de Igualdad y Conciliación

ANEXO IV

"DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES"

(Anexo IV, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado)

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF_____ y domicilio en C/ _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma, y en relación con la solicitud de subvención acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género (Modalidad A) en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género,

DECLARO:

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuanta con la certificación exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO V

Proyecto Cofinanciado

Presidencia de la Junta de Extremadura

Secretaria General de Igualdad y Conciliación

Entidad Beneficiaria:

_____

Proyecto Subvencionado:

_____

Coste del Proyecto: _____,__ Euros

Subvención Concedida: _____,__ Euros

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Pacto de Estado contra la violencia de género

JUNTA DE EXTREMADURA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Secretaría General de Igualdad y Conciliación

EXTRACTO de la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. (2025061496)

BDNS(Identif.): 826193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la Igualdad de género y la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Convocatoria y objeto.

Convocatoria de subvenciones, para el ejercicio de 2025, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la Igualdad de género y la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género.

El objeto es realizar, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), la convocatoria de subvenciones para Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género (Modalidad A).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017 y desglosados en el anexo I de la convocatoria.

2. Las entidades deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto. Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

4. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en el resuelvo quinto así como en los apartados 1, 2 y 4 del resuelvo sexto de la resolución de convocatoria.

5. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º

145, de 28 de julio de 2022), con la oportuna corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 239 de 15 de diciembre de 2022.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un total de doscientos mil euros (200.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La cuantía total de la presente convocatoria de subvenciones podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el resuelvo duodécimo de la convocatoria, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.

4. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, que en todo caso, no podrá superar los 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Impulsa Dirección de Proyectos, SL). (2025061379)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Impulsa Dirección de Proyectos, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Francisco Javier Chacón Morán, con NIF ***7439**, actuando en nombre propio o en representación de Impulsa Dirección de Proyectos, SL, con domicilio en calle Francisco Pizarro, 85, 1º B y NIF B06654198, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 24 de enero de 2014, (en su caso, tomo 582, folio 101, hoja BA-25411, libro 0 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña Francisco Javier Chacón Morán, protocolo número 120.144.700 de fecha 24 de enero de 2014 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 582, folio 101, hoja BA-25411, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Impulsa Dirección de Proyectos, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la

finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
IMPULSA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, SL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Industrias Caleya, SL).
(2025061381)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Industrias Caleya, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Ramón Caleya López, con NIF ***3894**, actuando en nombre propio o en representación de Industrias Caleya, SL, con domicilio en Carretera Villalba, 4B, Fuente del Maestre y NIF B06108120, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 27 de agosto de 1999, (en su caso, tomo 192, folio 61, hoja BA-10134, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Fuente del Maestre Don/Doña M.ª Ángeles García Morlesin, protocolo número 446 de fecha 12 de mayo de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 44, folio 168, hoja BA-2365, inscripción 4), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Industrias Caleya, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
INDUSTRIAS CALEYA, SL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería y Arquitectura Soc. Coop. Especial). (2025061383)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería y Arquitectura Soc. Coop. Especial), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Catalina Gallardo Parra, con NIF ***7320**, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería y Arquitectura Soc. Coop. Esp. con domicilio en c/ Pedro Navia 39 2º y NIF F02910990, inscrita en el Registro de Cooperativas de Mérida, el día 12 de enero de 2021, (en su caso, tomo 25, folio 1.198, hoja 1198, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida Don/Doña Gonzalo Fernández Pugnaire, protocolo número 1.673 de fecha 11 de diciembre de 2020 inscrita en el Registro de Cooperativas de Mérida, (en su caso en el tomo 25, folio 1.198, hoja 1198, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Ingeniería y Arquitectura Soc. Coop. Esp. que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
SOC. COOP. ESP.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL). (2025061384)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Manuel Caraballo Gómez, con NIF ***5945**, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL, con domicilio en calle Almendro n.º 3 y NIF B06593735, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 04 de mayo de 2011, (en su caso, tomo 518, folio 196, hoja BA-23107, libro _____ 0 sección _____ 0). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito Don/Doña Angela Villanueva Romero, protocolo número 1.506 de fecha 28 de octubre de 2011 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 518, folio 198, hoja BA-23107, inscripción 2), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

INGENIERÍA TÉCNICA AGROAMBIENTAL
Y PECUARIA, SL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería, Arquitectura, Consultoría y Control, SL). (2025061386)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería, Arquitectura, Consultoría y Control, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Luis Manuel Rodríguez Morales con NIF ***2846**, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería, Arquitectura, Consultoría y Control, SL, con domicilio en c/ San Isidro n.º 1, 4º G, 06004 Badajoz y NIF B0636283, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz el día 1 de marzo de 2002, (en su caso, tomo 245, folio 176, hoja BA124, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Ingeniería, Arquitectura, Consultoría y Control, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
INGENIERÍA, ARQUITECTURA,
CONSULTORÍA Y CONTROL, SL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Badajoz Empresas Agroalimentarias, SLU). (2025061388)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Badajoz Empresas Agroalimentarias, SLU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Manuel Pedro Romero Granado, con NIF ***4228**, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería Badajoz Empresas Agroalimentarias, SLU, con domicilio en calle Canalejas n.º 38 1º y NIF B06727473, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 19 de enero de 2018, (en su caso, tomo 681, folio 106, hoja BA-28934, libro 0 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio de Extremadura don/doña José-Guillermo Peña Peña, protocolo número 88 de fecha 19 de enero de 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 681, folio 106, hoja BA-28934, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Ingeniería Badajoz Empresas Agroalimentarias, SLU, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
INGENIERÍA BADAJOZ EMPRESAS
AGROALIMENTARIAS, SLU

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Cinegética y Forestal, SL). (2025061389)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Cinegética y Forestal, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Sergio Cordero Ávila, con NIF ***6267**, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería Cinegética y Forestal, SL, con domicilio en calle Cabo Verde n.º 19 - Mérida (Badajoz) y NIF B06701890, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 28 de junio de 2016, (en su caso, tomo 643, folio 191, hoja BA-2756, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida Don/Doña José Pascual Díaz Serrano, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Ingeniería Cinegética y Forestal, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación Económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
INGENIERÍA CINEGÉTICA Y FORESTAL, SL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU). (2025061391)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio García Molina, con NIF ***6527**, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU, con domicilio en calle Pilarito n.º 14 de Talarrubias (Badajoz) y NIF B06479141, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 17 de julio de 2006, (en su caso, tomo 369, folio 31, hoja BA-17.425, libro _____ 0 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

INGENIERÍA TÉCNICA Y PROYECTOS EXTREMEÑOS, SLU

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería y Consultoría RG, SL). (2025061392)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería y Consultoría RG, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Pedro Rodríguez García, con NIF ***2132**, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería y Consultoría RG, SL, con domicilio en Plaza Iberoamérica, local 1 y NIF B10478436, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 06 de marzo de 2017, (en su caso, tomo 986, folio 119, hoja CC-14527, libro 813 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Torrejoncillo don/doña Cruz María Ruano García, protocolo número 69 de fecha 23 de febrero de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 986, folio 119, hoja CC-14527, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Ingeniería y Consultoría RG, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RG, SL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Intelectual Company Fusion, SL). (2025061393)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Intelectual Company Fusion, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Joaquín Santana Morales, con NIF ***8427**, actuando en nombre propio o en representación de Intelectual Company Fusión, SL, con domicilio en calle Santa Brígida, 4 A- 2º C y NIF B06707772, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 15 de febrero de 2017, (en su caso, tomo 657, folio 86, hoja BA-28085, libro 0 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Llerena Don/Doña Francisco José López Delgado, protocolo número 96 de fecha 27 de enero de 2017 inscrita en el Registro mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 657, folio 86, hoja BA-28085, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura e Intelectual Company Fusion, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
INTELECTUAL COMPANY FUSIÓN, SL

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2025. (2025061448)

Vistas las solicitudes y documentación presentada por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, el Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local, y a la labor policial y de seguridad de Extremadura, y se regula su procedimiento de concesión.

De conformidad con su artículo 1, esta orden tiene por objeto "la creación de distinciones y condecoraciones (…) como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales (...)" con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

A tal fin, entre las distinciones y condecoraciones a conceder establecidas en el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria, se crea la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata, pudiendo ser destinatarios de esta, conforme a su artículo 3.1, los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 11 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 4 de abril de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 17 de febrero de 2014, para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, será necesario que en el miembro del Cuerpo de la Policía Local o en el Auxiliar de la Policía Local concurran las siguientes circunstancias:

a) Estar en situación de servicio activo en un cuerpo de la policía local o como auxiliar de policía local de Extremadura.

b) Tener reconocidos treinta años de servicios en cuerpos de policía local o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de oro.

c) Tener reconocidos veinte años de servicios en cuerpos de policía local, o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de plata.

Tercero. Asimismo, conforme al apartado tercero del artículo 5, será requisito indispensable para resultar beneficiario de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, no haber sido condenado o sancionado, en el ámbito disciplinario, por sentencia o resolución firme, así como no estar incurso en procedimientos judiciales penales o en procedimientos administrativos disciplinarios en tanto éstos no se resuelvan.

En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o

licencias adicionales, etc., sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Cuarto. En relación con la documentación aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas, y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Primero. Conceder la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Segundo. Desestimar las solicitudes de D. José Fernández Pérez y D. Juan Antonio Blanco García, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.3 de la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la Policía Local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula el procedimiento de concesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1.Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

ANEXO I:

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (Anualidad 2025):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	HENESTROSA BÁEZ, FRANCISCO JAVIER
	BARRERO BERNAL, MIGUEL ÁNGEL
	RUBIO SANTOS, JOSÉ LUIS
	LÓPEZ BARRERO, EMILIO
	CRUZ ENCARNADO, ANTONIO
	BRUGUERA MORENO, JULIO
	HERNÁNDEZ MORENO, JORGE BELTRAN
	MEMBRIVES GONZÁLEZ, MANUEL
	DÍAZ VILLAR, JUAN
	RODRÍGUEZ CARBALLO, YOLANDA
	GIL EXOJO, MANUEL
	CINTAS MARTÍN, JUAN CARLOS
SANTA AMALIA	SUERO SOLÍS, DOMINGO MANUEL

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CORIA	PÉREZ SILVA, CEFERINO
	BRAVO RONCERO, JUAN JOSÉ
	CLEMENTE CRUZ, GONZALO JOSÉ

ANEXO II

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (Anualidad 2025):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CAMPANARIO	CARMONA RODRÍGUEZ, ANTONIO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	MARTINEZ RIVERA, JOSÉ MANUEL
	POVES RAMIREZ, GABRIEL FRANCISCO
	RASTROLLO ROMERO, JUAN MANUEL
MÉRIDA	BLANCO HURTADO, JUAN PEDRO
SANTA AMALIA	TAPIA HOLGUIN, JUAN
	VALVERDE LÓPEZ, ALEJANDRO
VILLANUEVA DE LA SERENA	OLIVARES BARRENA, JOSÉ FERNANDO

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CASAR DE CÁCERES	LUNA SÁNCHEZ, MIGUEL
	GARCÍA SANTOS, MARCO ALFONSO
CORIA	RODRÍGUEZ GONZALEZ, RAFAEL
	VECINO MANIBARDO, JUAN
GARROVILLAS DE ALCONETAR	ROMERO CIBORRO, LUIS MARÍA
MONTACHEZ	GONZÁLEZ BENAVIDES, JOSÉ MANUEL
NAVALMORAL DE LA MATA	BLÁZQUEZ GARCÍA, PEDRO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón, cuya promotora es Reciclados y Hormigones Cacho, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA24/1088. (2025061408)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón", a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el grupo 5 "Industria siderúrgica y del mineral, producción y elaboración de metales" epígrafe 5.7 "Instalaciones para fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" y Grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidos en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Reciclados y Hormigones Cacho, SL, con CIF B-70672001 y con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, n.º 27, bajo A de 06080 Gévora (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto consiste en la fabricación de hormigón, actividad que se está realizando actualmente y cuenta con las autorizaciones pertinentes, así como de un informe de impacto

ambiental del año 2000. Esta actividad se pretende complementar con la gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición.

El emplazamiento de la actividad se encuentra ubicado en el Polígono Industrial El Nevero, avda. Antonio Nevado, 5 del término municipal de Badajoz.

La referencia catastral de la parcela es 4575006PD7047F0001GE.

El acceso se realiza tomando la salida 403 de la autovía Madrid–Lisboa si se accede desde Mérida o desde Cáceres y tomando la carretera BA-020 cuando se accede desde el centro de Badajoz.

Dentro de la parcela se van a desarrollar dos actividades diferentes compatibles entre sí. Se diferenciarán recintos de uso compartido y de uso exclusivo de las actividades. De igual modo, se identificarán construcciones y edificaciones de uso común y otras de uso exclusivo según la actividad.

Capacidad anual de producción de hormigón: 24.000 Tn.

Capacidad anual de almacenamiento y gestión de RCDs: 3.103 Tn.

Los residuos que se admitirán en las instalaciones serán:

— Residuos de construcción.

— Residuos de demolición.

— Residuos inertes.

Se corresponden con los siguientes códigos LER:

— 17 01 01 Hormigón.

— 17 01 07 Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos a los especificados en el código 17 01 06.

— 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

— 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

— 17 05 04 Tierras y piedras.

— 17 02 01 Madera.

— 17 02 02 Vidrio.

— 17 02 03 Plástico.

— 17 01 06* Mezcla o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.

— 17 02 04* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.

— 17 03 09* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.

— 17 04 10* Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas.

— 17 05 03* Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.

— 17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto.

— 17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto.

— 17 08 01* Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.

— 17 09 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.

— 17 09 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB.

— 17 09 03* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.

Las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

— R05 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

— R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

— R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo.

Plano de planta de la instalación:

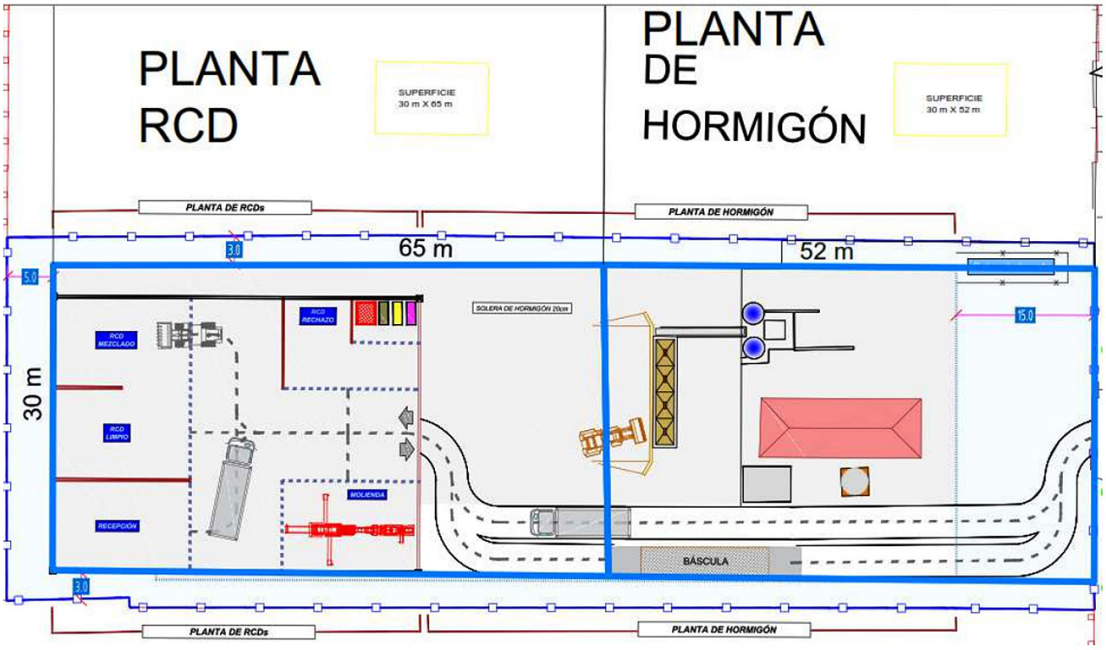

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de octubre de 2024, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Badajoz	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Agentes del Medio Natural	-

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Rural	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura)	-
AMUS (Acción por el Mundo Salvaje)	-
FNH (Fundación Naturaleza y Hombre)	-
SEO BIRD/LIFE (Sociedad Española de Ornitología)	-
Ecologistas Extremadura	-
Green Peace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana remite informe con fecha 17 de septiembre de 2024 con las siguientes consideraciones:

- La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, correspondiendo en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— Con fecha 25 de octubre de 2024 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que informa, que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o sus valores ambientales.

No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE, n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana remite informe con fecha 25 de octubre de 2024 concluyendo que:

- El proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.

- Desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el Documento Ambiental del Proyecto.

— Con fecha 26 de noviembre de 2024 se recibe informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que una vez analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC han podido comprobar según la documentación existente que el proyecto no conlleva afección sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de residuos de la construcción y demolición y planta de hormigón, con una capacidad de 3.103 Tn /anuales para el tratamiento y gestión de residuos y una capacidad de fabricación de hormigón de 24.000 Tn/año.

b) La acumulación con otros proyectos.

En las instalaciones donde se quiere llevar a cabo la actividad de almacén de RCDs, ya se está ejerciendo la actividad de fabricación de hormigón.

La planta de hormigón cuenta con un estudio de impacto ambiental favorable con expediente n.º IA00/00456, acorde a la legislación vigente en el año 2000.

Esta nueva actividad posibilita el aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición para reutilizarlos y reciclarlos de nuevo en la construcción.

c) La utilización de recursos naturales.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua y la energía eléctrica necesaria para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Según los datos catastrales aportados, los terrenos donde se va a realizar la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental tiene una superficie de 4.713 m^2 de los cuales:

— Planta de RCDs (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación de residuos): 1.950 m^2.

— Planta de hormigón: 1.560 m^2.

El área de la parcela estará protegida para evitar el paso de personas y animales a la instalación, con un cerramiento opaco de 4 m de altura.

La zona de almacenamiento de RCDs y la zona donde se instalarán los contenedores estancos estará pavimentada con una solera de hormigón en el interior de una nave.

Esta zona tendrá un foso independiente para absorber cualquier derrame que se produzca.

d) La generación de residuos.

Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de la realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc.

Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas, además de los lodos generados en la balsa y los residuos procedentes de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la planta.

e) Contaminación y otros inconvenientes.

En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento de los mismos o bien por una incorrecta gestión durante el proceso de construcción de la nave a ejecutar, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios forestales y riesgos tecnológicos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones para la planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón se localizan en el término municipal de Badajoz.

Están ubicadas en el polígono industrial El Nevero, c/ Antonio Nevado, n.º 5. Coordenadas UTM (Huso 29, ETRS-89) X(m)=674.453,17 Y(m)=4.307.328,87 y referencia catastral 4575006PD7047F0001GE.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta y determinar la ubicación más adecuada para evitar en lo máximo posible sus afecciones al medioambiente:

— Alternativo 0: Implicaría no realizar la instalación.

Es necesario contar con infraestructuras donde depositar los residuos de construcción y demolición para evitar la formación de escombreras ilegales.

Si no se pone en funcionamiento esta planta, estas escombreras de residuos de construcción terminan en auténticos vertederos donde se echa todo tipo de materiales, por lo que esta alternativa no se contempla.

— Alternativa 1: Instalación en un terreno clasificado y calificado como suelo rústico.

Cualquier otro lugar lo suficientemente alejado de la población sería un buen lugar para montar la instalación, no obstante, habría que montar todas las infraestructuras necesarias además de la dificultad de elegir una zona que no pertenezca a espacios naturales protegidos, que no esté dentro de masas de aguas subterráneas, que tengan buenas vías de acceso y que a la vez la cuenca visual sea baja. Además de tener cerca una planta de tratamiento de áridos para poder reutilizar parte de los residuos recibidos.

No se contempla esta alternativa debido al incremento de coste por no tener esos terrenos en propiedad además de las obras para montar todas las infraestructuras y por la dificultad de encontrar dentro del término municipal de Badajoz terrenos que cumplan con las características que requieren la instalación.

— Alternativa 2: Instalación en un terreno ubicado en un polígono industrial propiedad de la empresa que se complementará con la fabricación de hormigones.

La elección de esta parcela se realiza por los siguientes motivos:

- Cercanía a los productores de residuos, lo que abarata el transporte y reduce la emisión de gases a la atmósfera producidos por ese transporte.

- Al haber en las instalaciones una planta de fabricación de hormigón, los residuos recibidos pueden tratarse y valorizarse, complementándose la actividad actual.

- Los terrenos están suficientemente alejados del núcleo urbano, con buenos accesos y cercanía a vías de comunicación. Al estar integrados en un polígono industrial, cuenta con todos los servicios básicos.

- Los terrenos no están ubicados en ningún espacio protegido ni perteneciente a la Red Natura.

- Este emplazamiento se encuentra en un terreno clasificado como suelo urbano de carácter industrial.

- Beneficios sociales ya que se mantendrán puestos de trabajo directos e indirectos.

Por tanto, finalmente la alternativa más idónea para la instalación de la planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón es la alternativa 2, al ser la más viable a nivel técnico, económico y ambiental.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales, siempre que se cumplan las medidas indicadas y descritas en el punto 2 de este informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce más cercano corresponde al río Guadiana encontrándose a una distancia de las instalaciones de aproximadamente 1.800 m.

La evacuación a aguas sucias como las de lavado se realizará a la red de saneamiento municipal.

Con respecto a los lixiviados, no se evacuarán a la red de saneamiento sin la previa autorización del Ayuntamiento de Badajoz.

No se realizarán vertidos a ningún cauce.

— Suelos.

Los terrenos están localizados en suelo clasificado como urbano y su uso principal es industrial.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé la impermeabilización de la zona donde se ubicará la planta de residuos de construcción y demolición con hormigón (1.200 m^2).

Las zonas hormigonadas tendrán pendiente hacia un desarenador para evitar posibles vertidos que puedan contaminar el terreno.

Se proyecta la construcción de una balsa de lavado de las hormigoneras de dimensiones 4 x 6 x 0-1,5 m (25 % pendiente) que funcionará mediante decantación.

No se tiene previsto realizar operaciones de reparación y mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos por lo que no se generarán residuos peligrosos debido a ello.

Se evitará el desarrollo de actividades en las superficies que no estén hormigonadas.

— Fauna.

Las especies que pueden habitar en la zona son muy limitadas debido a las alteraciones que se han producido en el entorno a lo largo de los años.

Las instalaciones contarán con un cerramiento perimetral que dificultará la entrada de animales a las instalaciones.

— Vegetación.

La zona donde se plantea la actividad se encuentra muy degradada como consecuencia de las infraestructuras viarias y actividades industriales.

En consecuencia, la presencia de vegetación natural es prácticamente nula, reduciéndose en cualquier caso a matorrales y herbáceas de degradación presentes en las inmediaciones del viario existente.

— Paisaje.

Se trata de una zona de bajo valor paisajístico. En cuanto a las parcelas colindantes están ocupadas por naves industriales, almacenes y áreas de transporte y distribución de mercancías, con pocas zonas verdes.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La contaminación atmosférica será producida por la emisión de gases y polvo. La emisión de gases proviene de la combustión de la maquinaria y es de carácter puntual, la emisión de polvo se debe a las labores de transporte, depósito y extendido de inertes, así como a la fabricación de cementos y hormigones.

El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición se realizará sobre una solera de hormigón en el interior de una nave.

Para la zona de las tolvas existentes para la fabricación de hormigones, se construirá una marquesina metálica que cubra la totalidad de la superficie y los laterales.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga, descarga, cribado y triturado de los RCD, así como carga y descarga en los silos. Se minimizará manteniendo la maquinaria en condiciones óptimas de funcionamiento.

En la fase de funcionamiento no hay contaminación lumínica, debido a que la actividad se realiza en horario diurno.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en el punto 2 de este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del terreno, el consumo de agua, electricidad, cemento y áridos a demanda de la planta dosificadora de hormigón, así como de los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

- Ocupación suelo: 4.713 m^2.
- Consumo agua: 2.644 m^3/año.
- Consumo electricidad: 46.000 kW/año.
- Consumo combustible: 5.500 l/año.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a sentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se indica la presencia de otras actividades que puedan contribuir a una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la

que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en cada caso, concluyendo que las posibilidades que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

— Si durante la realización de las obras o durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones ni se superarán los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

— Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

— Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación. Este material se extenderá en zonas libres verdes.

— Será de obligado cumplimiento los requerimientos establecidos en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural descrito en el punto 2.

c. Medidas en fase de explotación.

— Los camiones cargados con residuos serán recibidos en el acceso, después de una inspección visual y documental, se comprueba que el residuo es el que se corresponde a los admisibles.

— En el caso que se cumplan las condiciones de admisibilidad se procede al pesaje en la báscula y la anotación en el archivo cronológico.

— El área de descarga, cribado, triturado y de colocación de contenedores será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos. Estas cunetas estarán canalizadas hacia un foso de recogida de lixiviados.

— Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

— No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.

— Las instalaciones contarán con dos redes de aguas independientes: pluviales y sanitarias. No se verterán a la red municipal las aguas procedentes del depósito de almacenamiento de lixiviados de la nave de procesos sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento de Badajoz. En caso de no disponer de la mencionada autorización será retirado por un gestor autorizado.

— Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada.

— Los exteriores de las instalaciones se mantendrán limpios sin hacer acopios de material en ellos.

— Los lodos de decantación generados en la balsa serán retirados por gestor autorizado.

— El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto.

— En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Deberá mantener las instalaciones en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos.

— La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impida el libre acceso a las instalaciones.

— La altura de los acopios para la fabricación de hormigón no deberá superar la altura del cerramiento exterior.

— Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora del aire.

— Se instalarán sistemas que evite la dispersión de polvo y sólidos a la atmósfera. Se dotará a la tolva con sistema antipolvo, las cintas transportadoras irán protegidas por un carenado, en los silos se instalarán filtros de mangas, si fuera necesario se cubrirán los acopios de material, se colocarán sistemas de riego para la humectación de todas las superficies e instalaciones que sean posibles focos de emisión de polvo.

— Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. En los acopios y la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de sistemas adecuados para que se mantengan húmedos y se evite la propagación de polvo.

— Se plantearán sistemas que eviten las emisiones de polvo procedentes de los equipos y maquinaria. Se procederá al riego de las superficies generadoras de polvo siempre que la actividad y las circunstancias meteorológicas así lo requieran.

— Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.

— Se señalizará la entrada y salida de camiones a la principal estructura viaria. Se tomarán las medidas necesarias (balsa de lavado, limpieza de ruedas) para evitar que los vehículos arrastren materiales hacia las vías de comunicación.

— Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar las emisiones de polvo.

— No se realizarán maniobras de mantenimiento de maquinaria en la zona de trabajo, sino que deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (talleres autorizados), evitando los posibles vertidos accidentales.

— A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA07.

— El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

— La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.

— En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyec-

to "Instalación de una planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón en el polígono industrial El Nevero", cuya promotora es Reciclados y Hormigones Cacho, SL, en el término municipal de Badajoz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.juntaex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de marzo de 2025.

El Director General De Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuyo titular es Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz. (2025061401)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuyo titular es Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I"; "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", debiendo por ello contar con AAU.

Tercero. La instalación industrial se ubicará en la parcela 7 del polígono 759, con referencia catastral 06900A759000070000WP. Las coordenadas UTM que pueden tenerse como referencia de la parte central de la zona de actuación son las siguientes: X= 678.571 m, Y= 4.309.105 m, huso 29, WGS84; de 51.908 m^2 de superficie total. Las características esenciales del proyecto objeto de la presente resolución están descritas en el anexo I.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuyo titular es Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz, se somete a información pública durante 10 días hábiles mediante anuncio de 13 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 176, de 13 de septiembre de 2021. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 16 de agosto de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo

16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Sexto. El proyecto dispone de informe favorable de impacto ambiental con fecha 29 de enero de 2013 cuyo número de expediente es IA12/01732.

Séptimo. En respuesta a la solicitud de informe técnico el que hace referencia el antecedente quinto, con fecha 21 de noviembre de 2021 el Secretario General del Ayuntamiento de Badajoz remite escritos con los informes emitidos por los servicios técnicos, cuyo contenido se reproduce literalmente a continuación:

"Servicio de Control y Disciplina Urbanística.

Los terrenos están clasificados como Suelo No urbanizable de especial Protección de carácter Planeada de tipo Estructural y subtipo "Tierras de Regadío".

Aunque la actividad referenciada no figura expresamente recogida entre los usos urbanísticos contemplados en la Revisión del PGM de aplicación, puede asimilarse la misma dentro del uso global y pormenorizado de. Equipamiento de Servicios Urbanos (EU), en la especificidad de Otros Servicios Urbanos de condición supraestructural (EUO). La revisión del PGM establece como uso característico del tipo de suelo correspondiente a los terrenos de la finca el uso Agrícola y Pecuario, admitiendo también como compatibles con este todas las pormenorizaciones del uso global de ,Equipamientos, excepto las que supongan actividades molestas, nocivas, insalubres 0 peligrosas, como es el caso que nos ocupa No obstante)'y conforme al artículo 2.1.40 de "Actividades compatibles" de las N.UU, podrá autorizarse su implantación' siempre que se constate la inclusión de medidas preventivas o correctoras que garanticen la inexistencia de riesgos o-molestias para terceros:

Tras consulta al Servicio de, Protección Ambiental de este ayuntamiento, en el expediente 8.274/13 acerca de si, adoptando las medidas correctoras o preventivas necesarias, puede asegurarse la inexistencia de riesgos y paliarse en grado suficiente las molestias para terceros de forma que la actividad no incida negativamente en el entorno en que se encuentra de la que se evacuo informe estableciendo que, "a priori, que el impacto ambiental generado por el desarrollo de la actividad pudiera considerarse como compatible y por ende, aceptarse la tolerabilidad del desarrollo de la actividad en cuestión se entenderá COMPATIBLE la actividad interesada respecto c de los usos urbanísticos admitidos, siempre , el Servicio de Protección Ambiental se ratifique en el informe emitido para el expediente 8.274/13 y se cumplan todas las medidas preventivas y correctoras propuestas, así como las adicionales que se ,impongan en el informe .del impacto 'ambiental que se.-obtenga y en la preceptiva In Autorización Ambiental-Unificada.

Por otra parte, se pone de manifiesto que la modificación M-OE-02 SNU/2014 a la que alude la documentación técnica que permitirá la implantación de los equipamientos en suelo clasificado como suelo no urbanizable de especial protección planeada tipo estructural subtipo "Tierras de regadío" (EPP-ER) sin prohibir aquellos que sean clasificados carece de aprobación en la actualidad.

Servicio de Protección Ambiental.

Vista la documentación enviada por la Dirección General de Medio Ambiente con n.º de registro de entrada 18.954 de fecha 16/08/2021 con N/Ref.: cbf y Expt.: AAU 21/048 y remitida por el Negociado de Actividades Clasificadas a estas dependencias, estudiado el expediente completo cabe decir que la actividad solicitada planta de almacenamiento de residuos de construccion y demolicion (inertes y no peligrosos), , entra dentro de las especificadas en el anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 29 de abril de 2016), con el epígrafe 9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo que le correspondería la tramitación administrativa de autorizacion ambiental unificada a través del Órgano Ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Medio Ambiente, en concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Sea como fuere, en aplicación del Artículo 16.6 de la citada Ley 16/2015 respecto a Procedimiento para nuevas instalaciones, este Servicio, en el aspecto estrictamente ambiental, propone los siguientes condicionantes a la actividad declarada:

A) Genéricos:

1. Maquinaria/instalaciones.

   En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones € el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de Febrero de 1997), de ámbito Autonómico y, especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de-Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito Municipal.

La maquinaria empleada deberá contar con marcado CE y estará en funcionamiento únicamente en el horario de trabajo en planta, tomando las medidas preventivas oportunas para evitar molestias por ruidos y vibraciones al medio ambiente exterior, en función de lo estipulado en la reglamentación indicada en el párrafo anterior.

B) Específicos:

2. Residuos.

Deberán disponerse zonas confinadas/contenedores apropiada/os para el almacenamiento provisional de los residuos no contemplados en el tratamiento autorizado hasta su retirada por empresa especializada autorizada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Asimismo deberá inscribirse en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos de la Extremadura y firmar compromiso con empresa autorizada para la recogida de residu6s; conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados (BOE de 29 de julio de 2011).

3. Vertidos.

En la actividad se declara la inexistencia de agua de proceso por ser innecesaria en las fases de tratamiento de este tipo residuos, salvo' para la prevención de la generación de polvo en las inmediaciones del proceso productivo en periodo estival.

Asimismo, es de importancia señalar que SE PROHIBE la limpieza de las áreas de almacenamiento de productos o 'residuos peligrosos con AGUA o cualquier agente absorbente 0 coagulante en fase liquida. No obstante, los posibles efluentes líquidos generados en la zona de recepción serán contenidos en una arqueta de lixiviados que deberá dimensionarse con la capacidad adecuada para contener los residuos líquidos previstos para la actividad. Dicha arqueta deberá recibir un control y mantenimiento para garantizar la estanqueidad de su contenido y evitar así posibles filtraciones contaminantes al terreno.

Complementariamente, se tomarán las medidas necesarias para que las aguas de escorrentía pluviales no se vean contaminadas por residuos procedentes de la producción de la planta.

4. Agentes aatmosféricos.

Deberá tramitarse a través de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que la desarrolla, así como el Real Decreto 102/2.011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se deberán establecer medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión difusa de polvo durante las operaciones de tratamiento de RCD's. En el traslado de material, las bañeras de los camiones deberán ser cubiertas con toldos. Las zonas de tránsito interior de vehículos deberán dotarse de riego periódico protocolizado para aminorar la dispersión de polvo a la atmósfera.

5. Influencia respecto a <<LIC-30-Río Gévora bajo>>, Red Natura 2000.

La Red Natura 2.000 establece como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) el establecido con n.° 30 Río Gévora bajo, midiéndose una distancia aproximada de unos 1.500m desde la actividad hasta el cauce referenciado, aspecto a ser valorado por el respectivo Organismo de Cuenca y la propia Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Asimismo. al localizarse la actividad en zona incluida en la Red Natura 2.000. se redunda la necesidad del trámite de evaluacion ambiental simplificada. En función de la aplicación del Artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 2 de mayo de 1.992. el Artículo 46.4. de la Ley 42/2007. del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y finalmente, el Artículo 82.2 de la Ley 16/2015, de Comunicación Ambiental".

Octavo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada el 6 de marzo de 2025, a Reciclados Extremeños, SL y al Ayuntamiento de Badajoz para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Reciclados Extremeños, SL, para planta de almacenamiento de RCD, incluida en la categoría 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El número de expediente de la instalación es AAUN21/048.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos procedentes de obras de construcción y demolición:

Código LER	Descripción	Cantidad anual estimada (t)	Superficie de almacenamiento (m^2)	Capacidad de almacenamiento (m^3)	Forma de almacenamiento
17 01 01	Hormigón	1800	270 m^2	1080	Solera hormigonada
17 01 02	Ladrillos	600	270 m^2	1080	Solera hormigonada

Código LER	Descripción	Cantidad anual estimada (t)	Superficie de almacenamiento (m^2)	Capacidad de almacenamiento (m^3)	Forma de almacenamiento
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	600	270 m^2	1080	Solera hormigonada
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	1500	270 m^2	1080	Solera hormigonada
17 02 01	Madera	10	12	12	Contenedor metálico
17 02 02	Vidrio	10	14	14	Contenedor metal o fibra
17 02 03	Plástico	10	12	12	Contenedor metal o fibra
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	600	240	960	Solera hormigonada
17 04 07	Metales mezclados	20	12	12	Contenedor metálico
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	2000	240	960	Solera hormigonada
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso, distinto de los especificados en el código 17 08 01	50	240	960	Solera hormigonada
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	2800	600	1200	Solera hormigonada

* Residuos Peligrosos según la LER.

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. La gestión de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

   R1301 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

   Conforme a lo anteriormente expuesto, y dado que la operación de valorización autorizada no constituye ningún tratamiento de los residuos, por tratarse de un almacenamiento, los residuos que tengan entrada en la planta deberán ser entregados a un gestor autorizado en la misma cantidad y código LER.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.

4. La capacidad de tratamiento de la instalación viene dada por la superficie de almacenamiento de cada uno de los residuos indicada en la tabla anterior. No se autoriza el almacenamiento o acopio de residuos fuera de las áreas indicadas en la tabla. La superficie total de almacenamiento es 2486 m^2.

5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en el punto a.1. y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

   — Identificar origen, productor y titular del residuo.

   — Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.

   — Inspección visual de los residuos recogidos.

6. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización y se ha verificado su procedencia.

7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Respecto al almacenamiento de residuos a la espera de valorización, tal y como recoge el proyecto, no se llevará a cabo en las instalaciones objeto de esta resolución; debiendo por tanto llegar a éstas directamente para su tratamiento de compostaje. Las operaciones de manipulación de los residuos deben garantizar la ausencia de molestias por olores y la generación de lixiviados.

8. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

9. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 21.840 € (veintiún mil ochocientos cuarenta euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

10. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

12. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

13. El normal desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos que se autoriza en la instalación industrial dará lugar a la producción de los siguientes:

— Residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER[1]	CANTIDAD (kg/año)
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficina	08 03 18	1
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	Balsa de evaporación	19 08 14	5000
Lodos de fosa séptica	Aseos	20 03 04	2000
Papel y cartón	Oficina	20 01 01	4
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficina y aseos	20 03 01	10

— Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER[1]	CANTIDAD (kg/año)
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador	13 05 01*	500
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador	13 05 02*	1000

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

14. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Se autorizan focos de emisión de contaminantes a la atmósfera. Estos focos son de naturaleza difusa y se detallan en la siguiente tabla:

NÚMERO DE FOCO	DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1	Emisión de polvo en la carga, descarga y triaje de RCD en el área de recepción	Difuso y sistemático	C	09 10 09 51	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
2	Emisión de polvo en la carga, descarga de RCD en el área de almacenamiento	Difuso y sistemático	C	09 10 09 51	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3	Emisión de polvo en la carga, descarga de RCD en el área de almacenamiento	Difuso y sistemático	C	09 10 09 51	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
4	Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Para los focos del 1 y 2 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

   a) Se dotará la instalación, en especial las zonas de descarga, triaje, y almacenamiento de residuos, de equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

   b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.

   c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La zona de tránsito también dispondrá de sistema de riego del suelo para evita polvo.

   d) Paralización de las actividades con vientos fuertes (>25 km/h).

   e) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.

   f) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.

   g) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2,5 metros de altura. En ningún caso habrá acopio de material a menos de 10 metros del cerramiento exterior. Este cerramiento, de al menos 3 metros de altura, será de un material que evite la dispersión de polvo a parcelas colindantes. Además, junto al cerramiento se dispondrá una pantalla vegetal.

   h) En la zona de descarga y triaje podrán requerirse otras medidas adicionales, como por ejemplo poner cubiertas en las citadas zonas, como medidas correctoras, en caso de no ser suficientes las medidas propuestas para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes. Estas medidas podrán imponerse en otras zonas de la instalación en caso de observarse emisión de polvo en las mismas.

3. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

4. Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.

5. Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.

6. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. No se autoriza la generación de vertidos de aguas residuales de ningún tipo por parte de la actividad. Esto incluye los lixiviados que puedan producirse por percolación del agua de lluvia en los residuos alamacenados.

2. En la zona de recepción, triaje, almacenamiento (LER17 09 04), que se realiza sobre suelo hormigonado, se dispondrá de una zanja de drenaje en el perímetro de la plataforma hormigonada para la recogida de aguas pluviales y posibles vertidos. Estas aguas pasarán por un separador de hidrocarburos con decantador. Periódicamente, al menos cada seis meses, los lodos de este equipo serán retirados por gestor autorizado.

   Tras el separador de hidrocarburos las aguas residuales se recogerán en una balsa de evaporación impermeabilizada. Periódicamente se limpiará esta balsa con medios apropiados y los lodos resultantes de esta limpieza serán retirados por un gestor autorizado.

3. Los residuos de cualquier tipología que puedan generar lixiviados se almacenaran en solera hormigonada o en contenedores cerrados e impermeables. Esto se aplica a todos los residuos que se almacenen excepto aquellos (correspondientes a los códigos LER 17 01 01, 17 01 02 y 17 01 03) que por su naturaleza pétrea no sean susceptibles de generar lixiviados contaminantes. La solera hormigonada dispondrá del mismo sistema de recogida de aguas pluviales que la de la zona de recepción y triaje y serán conducidas al separador y a la balsa de evaporación.

4. Los residuos peligrosos se almacenarán en un contenedor cerrado específico para esos residuos sobre losa de hormigón impermeabilizada que irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos. Este residuo será gestionado por gestor autorizado al igual que los posibles vertidos accidentales.

5. Las aguas sanitarias se verterán a una fosa séptica estanca. Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.

6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

7. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Maquina mixta/pala cargadora	100 dB(A)
Camión basculante	105 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

Número de luminarias	Potencia	FHSinst
4	150 w	0%

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y el informe de medición acústica que justifique el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

   c) Licencia de obra.

   d) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado a.8.

   e) Contrato vigente con gestor autorizado para el tratamiento de residuos de construcción y demolición

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

   — Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

   — Código de identificación de los residuos (código LER).

   — Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

   — Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

   — Fecha de entrega y gestor autorizado al que se entregan los residuos.

2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

   — Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Ángel Portillo González, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

La actividad proyectada por Reciclados Extremeños, SL, es la valorización de residuos de construcción y demolición mediante el almacenamiento de los mismos previo a su entrega a un gestor autorizado. Para ello se aplicará un control en la admisión que rechace aquellos residuos distintos de los autorizados y que se detallan en la tabla del apartado a.1. de esta resolución.

A continuación, se realizará un triaje y clasificación manual para separar los residuos en función de su código LER en los casos en que sea necesario. Finalmente se almacenarán ocupando las áreas establecidas para ello cumpliendo el condicionado de la presente autorización y según la distribución del plano del anexo II.

La instalación industrial se ubicará en la parcela 7 del polígono 759, con referencia catastral 06900A759000070000WP. Las coordenadas UTM que pueden tenerse como referencia de la parte central de la zona de actuación son las siguientes: X= 678.571 m, Y= 4.309.105 m, huso 29, WGS84; de 51.908 m^2 de superficie total. No obstante, la superficie de la parcela autorizada para el desarrollo de la actividad se refleja en el plano del anexo II y es de 7200 m^2.

La instalación irá con un cerramiento metálico en el perímetro exterior de la planta.

Los equipos principales son los siguientes:

— Contenedores metálicos para clasificación selectiva de maderas, metales, etc.

— Contenedores de fibra para clasificación selectiva de papel-cartón, plásticos, vidrio, etc.

— Báscula de pesaje para vehículos de hasta 18 m de longitud (60 toneladas).

— Maquinaria móvil con participación puntual en las instalaciones, según necesidades del proceso productivo: camiones de carga, descarga y retirada de contenedores.

ANEXO II

PLANO

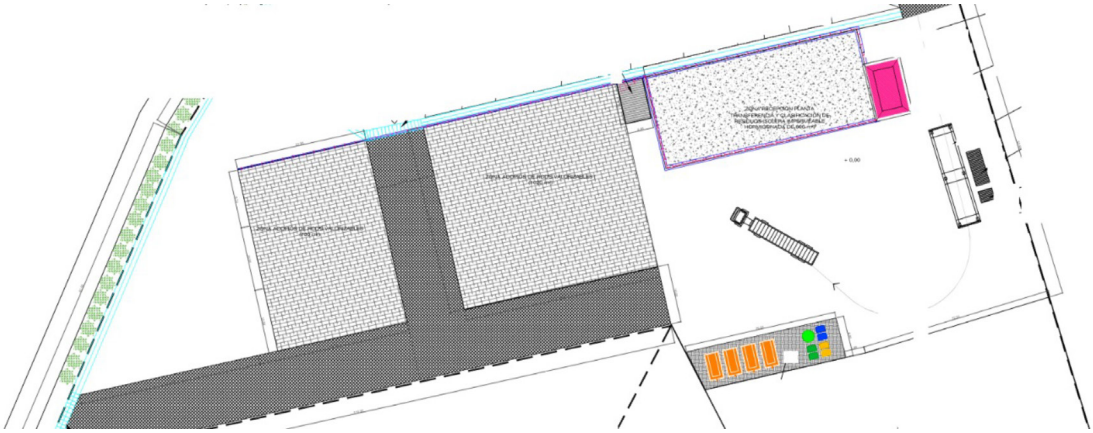

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de ampliación de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo "Deutz Spain", a realizar en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: IA24/0096. (2025061405)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo (en adelante, ISFA) de 3.326,4 kWp y 5,3 ha de ocupación, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a que se encuadra en el anexo II, grupo 4, apartado j) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, el proyecto también es encuadrable en el anexo II, grupo 4, apartado b) del precitado Real Decreto 445/2003, concretamente, por la construcción de una línea eléctrica subterránea a menos de 200 m de población o de 100 m de viviendas aisladas en alguna parte de su recorrido, y con un trazado que no discurre íntegramente por suelo urbanizado.

El promotor del proyecto es Deutz Spain, SA, con CIF A06000293 y con domicilio social en carretera Badajoz–Granada, km 74.6, 06300, Zafra (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta la construcción de una ISFA en el polígono 2, parcela 26 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). La potencia instalada será de 2.560 kWn, estará compuesta por 8 inversores de 320 kW, y 6.048 módulos fotovoltaicos de 550 Wp cada uno, montados en suelo sobre estructuras fijas de 3 m de altura máxima, hincadas directamente sobre el terreno.

Las instalaciones de Deutz ya cuentan con una ISFA sin excedentes instalada sobre la cubierta de un edificio y sobre las marquesinas del aparcamiento con una potencia instalada de 766 kW, por tanto, la potencia instalada total tras la ampliación será de 3.326 kW.

Alrededor de la planta se propone la realización de un vallado de tipo cinegético mediante malla metálica y piquetes sin cimentación con una altura de 2 m sobre el nivel del terreno. La longitud total del vallado perimetral será de 995 m aproximadamente, y la superficie total del perímetro ocupado será de 5,36 ha.

En cuanto a los viales, se construirá un único vial de acceso de 4 m de ancho y 87 m de longitud que partirá desde el camino existente (parcela 9015, del polígono 2 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez).

Además, se instalará un centro de transformación de 2.800 kVA ubicado una caseta prefabricada de hormigón con unas dimensiones exteriores en planta de 7.620x2.520 mm y una altura total de 3,1 m.

Para la evacuación se proyecta una línea subterránea a 20 kV y 948 m de longitud, con origen en el centro de transformación de la planta, y final en el nuevo centro de entrega y medida a construir en las instalaciones de Deutz, próximo al centro de transformación que aloja la medida en alta tensión de la factoría.

Fuente. Documentación presentada

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de mayo de 2024, el órgano sustantivo remitió a la DGS la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura de la Dirección General de Carreteras	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	X
Ayuntamiento de Zafra	X
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Greenpeace	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-

El resultado de las contestaciones recibidas se resume a continuación:

— Con fecha 6 de agosto de 2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Badajoz (Badajoz).

No obstante, se comprueba que la parcela 26 del polígono 2 es colindante en su extremo sur al dominio público pecuario "Vereda del Pozuelo", la cual se encuentra clasificada mediante Orden de 9 de abril de 1960, publicada en el BOE n.º 97 de 22 de abril de 1960. Ante ello, cualquier actuación en esa zona relativa a la citada actividad deberá respetar los límites de la mencionada vía pecuaria.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo, Ley 6/2015 de 24 de marzo), da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

— El Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras con fecha 13 de agosto de 2024 informa que las instalaciones que se pretenden no afectan a ninguna carretera titularidad de esa Administración.

— El Servicio de Regadíos informa con fecha 26 de agosto de 2024 que la parcela donde se ubica el proyecto no está incluida en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación la siguiente normativa:

- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973.

- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarias con el regadío en las zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, siendo así, que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

En virtud de cuanto antecede, procede el archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

— Con fecha 3 de septiembre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo

- Se realizará antes de la ejecución de los desbroces (nunca decapado) una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

- Los trabajos de construcción no se iniciarán entre el 1 de abril y el 31 de junio por ser los meses de mayor sensibilidad.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a encharcamientos y cauces.

- Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc. preferentemente en áreas degradadas. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA.

- La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en tareas de restauración posteriores.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes. Los viales nuevos y los tramos para acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. Se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

- Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de montículos sobre los mismos. El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas.

- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo depositar según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.

- Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de

instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos.

- Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas para la finalización de las obras. En relación con las plantaciones o siembras, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer período de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

- El control del pasto en el interior de la planta se realizará mediante ganado ovino, en cualquier caso, si fuese necesario se podrá realizar mediante medios mecánicos.

- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 15 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica cada tres vanos en la mitad superior de la valla de 25 x 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos (jara, lentisco…), sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona.

— Con fecha 24 de septiembre de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la instalación de las plantas y de sus infraestructuras de evacuación no suponen afección forestal considerable e informan favorablemente, siempre que se respete el siguiente condicionado:

- Si se quiere realizar un apostado/poda sobre los brotes de encina existentes en la parcela, se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el anexo del Decreto 134/2019, entre las que se incluyen contactar con el Agente del Medio Natural antes de empezar los trabajos y realizarlas en periodo de parada vegetativa.

- Se tendrá en cuenta lo indicado en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre (DOE 2-11-2022), por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y las medidas relativas a la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales durante las épocas de peligro alto, medio y bajo establecidas en las Ordenes de desarrollo del Plan INFOEX Vigentes

- - Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses, incluso en pila. El método elegido para la eliminación deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y residuos.

- De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que, en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019 de 3 de septiembre de 2019.

— Con fecha 16 de septiembre de 2024 la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, informa favorablemente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, y a los efectos establecidos en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras:

- De acuerdo con el proyecto presentado, la planta fotovoltaica se situará en la parcela 26 del polígono 2 en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, la cual está situada fuera de la zona de afección de la carretera N-432, realizándose el acceso a través del camino público "De la Coloma", al cual se accede desde la carretera N-432, pk 74+670.

- Por lo tanto, en la tramitación urbanística, es necesario se presente un estudio de tráfico y capacidad, redactado conforme a lo establecido en la Nota de Servicio 5/2014 de este Departamento, en el cual se definirá el vehículo patrón, se estimarán las intensidades de vehículos y se deducirán las posibles actuaciones de acondicionamiento del acceso, las cuales serán afrontadas por el promotor, de acuerdo con el artículo 18.1.c del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- En cuanto a la línea de evacuación, éste irá paralela a la carretera N-432, desde el pk 74+750 al pk 74+525, la cual discurrirá enterrada por la parcela con referencia catastral 7150701QC2575S clasificada como suelo urbano del término municipal de

Puebla de Sancho Pérez. De acuerdo con el plano adjunto, dicha línea irá fuera de la zona de servidumbre y de la zona expropiada de la carretera N-432, por lo que, en este caso, no sería necesario solicitar autorización a esta Demarcación de Carreteras para la realización de las obras. Si se realizara alguna modificación en el trazado de la línea de evacuación que afectara a la zona de servidumbre, de dominio público o zona expropiada de dicha carretera, antes de realizar las obras, se deberá de solicitar la correspondiente autorización a este organismo de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

- Asimismo, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se le informa que, fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar cualquier publicidad en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma. Esta prohibición no dará en ningún caso derecho a indemnización. La citada prohibición se aplicará a todos los rótulos y carteles, inscripciones, formas, logotipos o imágenes, cualquiera que sea su tipo, dimensión, o elemento que los soporten.

- Si una vez puesta en funcionamiento la planta fotovoltaica, se observaran problemas de deslumbramientos a los usuarios de la carretera N-432, se requerirá al promotor que implemente las medidas adicionales necesarias para resolverlos.

— Con fecha 30 de septiembre de 2024, se emite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informe de Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables

La LSMT propuesta cruzaría el cauce del arroyo Casablanca, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.

De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorizaciones de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54 de dicho Reglamento, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas conducciones deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de estas.

A la vista de los condicionantes expuestos, se deberá solicitar la oportuna autorización previa, para las actuaciones propuestas. El modelo de solicitud a rellenar, así como la hoja informativa relativa a la misma se pueden descargar en el enlace:
https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/registro-general-tramites-e-instancias

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento. No obstante, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn). Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de esta.

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH. No obstante, se recuerda que de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

— El Ayuntamiento de Zafra con fecha 18 de septiembre de 2024 informa que examinada la documentación se advierte que el proyecto se ubica íntegramente en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, y en consecuencia a lo expuesto, no es competencia emitir informe por este Ayuntamiento.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 6 de noviembre de 2024, emite informe en el que hacen una serie de valoraciones y condiciona la ejecución de proyecto al estricto cumplimiento de las siguientes medidas preventivas y a la asunción de estas por parte de la entidad promotora:

No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

El estudio, en su página 89 (apartado 3.15 "Patrimonio histórico-artístico y arqueológico") no define el entorno a nivel arqueológico y patrimonial, pero contempla que "se deberá realizar una prospección arqueológica superficial en los terrenos".

El documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida establece en el apartado 5.1.6. "Medidas preventivas y correctoras de impactos al patrimonio arqueo-

lógico" identifica posibles impactos potenciales del proyecto y adopta los siguientes compromisos:

- "Se cumplirá la normativa sobre patrimonio histórico-artístico o arqueológico.
- Se realizará una prospección arqueológica previa intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección y áreas de acopios o préstamos. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Se cumplirá lo estimado en el informe de órgano gestor del patrimonio arqueológico.
- Se evitará la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios".

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Esta prospección arqueológica, se limitará exclusivamente a los trazados de líneas y/o cortafuegos considerados como de nueva apertura o ampliación de las existentes, y todas aquellas obras asociadas (Balsas, caminos, etc.) que conlleven algún tipo de remoción del terreno bajo cota de rasante natural del terreno. Del mismo modo, esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada está prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

El informe se emite conforme al artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental y en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

— El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez remite informe emitido por la Mancomunidad Río Bodión de fecha 28 de noviembre de 2024 en el que no advierte ningún posible efecto significativo de la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente y consideran la alternativa 2 para la instalación de la planta fotovoltaica como la más viable desde el punto de vista ambiental. Además, en el precitado informe consideran lo siguiente:

El planeamiento en vigor en el municipio son las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez, con publicación en DOE de la aprobación definitiva el 12/06/2003.

En las NNSS en su artículo 282 "Régimen Particular de usos" del suelo no urbanizable ordinario, no se recoge el de instalaciones de producción de energías renovables.

Según la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en su punto 2.b, establece que, en suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría.

Por lo tanto, la instalación para la implantación de este uso es autorizable, debiendo obtener la calificación rústica según el procedimiento establecido en la Lotus. El otor-

gamiento de dicha calificación rústica corresponde a la Junta de Extremadura según artículo 69.4 de la LOTUS y 81 del RGLOTUS.

Las determinaciones de carácter urbanístico deberán ser las establecidas para el suelo no urbanizable ordinario, pero como el uso no se encuentra regulado en las NNSS, le aplicaremos determinaciones de carácter general establecidas en el artículo 248 de las NNSS, así como las establecidas en el artículo 66 de la LOTUS y artículo 78 del RGLOTUS.

- Parcela mínima. 15.000 m^2 según artículo 248.1 de las NNSS y artículo 70.3 de la Lotus. La parcela 26 del polígono 2 presenta, según ficha catastral, una superficie de 124.168 m^2. Superior a la mínima exigida.

- Linderos: Aquí cabe aclarar que, al ser instalación y no edificación, no aplicaremos el artículo 248.3 de las NNSS, pues este punto del artículo lo limita a edificaciones. Por lo tanto, y según el criterio del técnico que firma este informe, aplicamos artículo 66.c) de la LOTUS y artículo 78.d) del RGLOTUS, debiendo separase 3 m a linderos y no menos de 5 a ejes de camino. Cumpliendo lo detallado en la memoria descriptiva.

- Según artículo 66.2 de la LOTUS, se podrán situar en suelo rústico a una distancia menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable las edificaciones de uso dotacional, las ampliaciones de edificaciones previamente autorizadas a través de calificación rústica y las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo.

  En el caso de la instalación de autoconsumo que nos ocupa, la distancia de la instalación al suelo urbano (UE-6) de Puebla de Sancho Pérez es menor a 300 m. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo 154 de la LOTUS.

  No se aplica el artículo 248.8 de las NNSS por limitarlo a edificaciones y no a instalaciones como es el caso.

— El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez en respuesta a las aclaraciones solicitadas por esta DGS al informe remitido de la Mancomunidad Río Bodión de fecha 28 de noviembre de 2024, envía nuevo informe de la precitada Mancomunidad de fecha 22 enero de 2025 en el que informan nuevamente que del estudio del expediente se deduce que el proyecto es compatible con la ordenación urbanística vigente, argumentando lo siguiente:

"La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en el procedimiento de evaluación de

impacto ambiental simplificada de la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 3.3 MWp en la parcela 26 del polígono 2 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, solicita aclaraciones en cuanto a la compatibilidad del proyecto , y las determinaciones de carácter urbanístico establecidas en el artículo 66 Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) debido a que la distancia de la instalación fotovoltaica al suelo urbano (UE -6) de Puebla de Sancho Pérez es menor a 300 m.

Concretamente la aclaración debe ir referida a la determinación urbanística establecida en el artículo 66.1.c de la LOTUS, sobre si dicha instalación puede ubicarse a una distancia inferior a los 300 m del límite de suelo urbano o urbanizable establecida en la LOTUS.

Primero debemos aclarar que solo se aplica el artículo 66 de la LOTUS en ausencia de determinaciones de planeamiento de ordenación territorial o urbanística, como es el caso que nos ocupa, ya que no existen determinaciones de ordenación territorial aplicables al T.M de Puebla de Sancho Pérez, ni las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, con publicación en DOE de la aprobación definitiva el 12/06/2003 (en adelante NNSS), establecen determinaciones urbanísticas que regulen distancia alguna de las instalaciones a suelo urbano o urbanizable.

El artículo 248.8 de las NNSS, establece una distancia mínima permitida de la edificación a la delimitación de suelo urbano de 200 m, pero en este caso no tenemos edificación, sino una instalación por lo que no podemos aplicar dicha determinación urbanística, y es por eso por lo que debemos aplicar lo establecido en el artículo 66.1 de la LOTUS.

El artículo 66.1.c) de la Lotus establece que, en suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar, entre otras reglas:

c) Se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, siempre que aquel cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente para ello. Esta regla se exceptuará en los supuestos siguientes:

- Infraestructuras de servicio público.

- Estaciones de servicio aisladas.

- Instalaciones o edificaciones destinadas a uso productivo-industrial o agroindustrial, ya sean de nueva implantación, ya se trate de ampliaciones de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes.

- Las edificaciones de uso dotacional.

- Las ampliaciones de edificaciones, construcciones e instalaciones con previa resolución favorable de calificación rústica o título habilitante equivalente.

Las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo 154. La vocación de permanencia deberá ir acompañada de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico. Se favorecerá la reversibilidad de las instalaciones y construcciones sujetas a temporalidad empleando materiales, técnicas y recursos adecuados que puedan biodegradarse, desmontarse o ser reutilizado posteriormente.

La instalación objeto del informe se encuentra a una distancia inferior a los 300 metros que en un primer momento dispone la Lotus, pero al tratarse de una instalación de producción de energías renovables destinada al autoconsumo de la planta Deutz Spain, SA, se acoge a las excepciones establecidas en el propio artículo 66.1.c) de la Lotus, por lo que se puede instalar a una distancia inferior a los 300 m.

El propio artículo 66.1.c) de la Lotus y siempre dentro de la excepción permitida para esta instalación, establece que dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo 154 de la Lotus, el cual se refiere a las licencias especiales de obras y usos provisionales. Esta tramitación obedece a un imperativo legal de la propia Lotus y como tal se debe tramitar para la obtención de la licencia".

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1..ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios el anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se proyecta la construcción de una ISFA en el polígono 2, parcela 26 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). La planta estará constituida por 8 inversores de 320 kW, y 6.048 módulos fotovoltaicos de 550 Wp cada uno, montados en suelo sobre estructuras fijas de 3 m de altura máxima, hincadas directamente sobre el terreno.

La longitud total del vallado cinegético perimetral de 2 m de altura será de 995 m aproximadamente, y la superficie total del perímetro ocupado será de 5,36 ha.

En cuanto a los viales, se construirá un único vial de acceso de 4 m de ancho y 87 m de longitud que partirá desde el camino existente (parcela 9015, del polígono 2 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez).

Además, se instalará un centro de transformación de 2.800 kVA ubicado una caseta prefabricada de hormigón con unas dimensiones exteriores en planta de 7.620x2.520 mm y una altura total de 3,1 m.

Para la evacuación se proyecta una línea subterránea a 20 kV y 948 m de longitud, con origen en el centro de transformación de la planta, y final en el nuevo centro de entrega y medida a construir en las instalaciones de Deutz, próximo al centro de transformación que aloja la medida en alta tensión de la factoría.

3.2. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El documento ambiental plantea, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación de la planta en las siguientes localizaciones del término municipal de Puebla de Sancho Pérez: Polígono 8, parcelas 36, 37, 38 y 39 (alternativa 1), polígono 2, parcela 26 (alternativa 2), y polígono 8, parcela 18 (alternativa 3).

La alternativa 0 que consiste en la "no ejecución del proyecto" quedó descartada argumentado que continuar con la actual situación sería negativo para el territorio, ya que no se contribuiría a los objetivos propuestos de la Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y supondría la no generación del empleo generado por la instalación.

El documento ambiental selecciona la alternativa 2 para la instalación de la planta fotovoltaica como la más viable medioambientalmente por el diseño de la línea de evacuación de menor longitud, y con un trazado en subterráneo que no afectaría al paisaje y con menor repercusión sobre la avifauna de la zona respecto a las alternativas 1 y 3 que se proyectan con unas líneas aérea de evacuación de 2,568 km y 1,621 km de longitud, respectivamente.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad solicitada no se localiza dentro de áreas de la Red Natura 2000 ni de otras áreas protegidas de Extremadura, pero se encuentra próxima a la ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra (ES0000406).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Únicamente la línea de evacuación cruzaría el cauce del arroyo Casablanca, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Por lo tanto, en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe de la CHG para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

— Suelos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlado por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son: Cernícalo primilla (Falco naumanni), especie catalogada "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Lince ibérico (Lynx pardinus), especie catalogada "en peligro de extinción" según el precitado Catálogo.

Con la implantación del proyecto se reducirá la zona de alimentación de los cernícalos primilla que habitan en las colonias de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra" debido a la superficie ocupada por los módulos.

La línea de evacuación es subterránea, por lo que no habrá riesgo de muertes por colisión y electrocución para la avifauna del entorno.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a partir de la toma de datos del Agente del Medio Natural, documentación entregada, cartografía temática y ortofoto informa que en la parcela 26 del polígono 2 existen 7 pies/brotes de encina con diámetros entre 15-20 cm, correcto estado fitosanitario y porte típico de ramas bajas por ausencia de tratamiento selvícola.

Se observa que en todo caso parecen respetarse los precitados brotes con la ubicación de paneles propuesta en la documentación aportada.

Respecto a la línea de evacuación, pueden verse afectados eucaliptos rojos situados en la parcela 9000 del polígono 11 de Zafra, conformando una hilera de sombra a los aparcamientos de Deutz-Spain (zona con uso SIGPAC ZU), siendo el resto de los árboles presentes en el trazado frutales y/o ornamentales, por lo que no entran en el ámbito de competencia de la Administración Forestal.

Se estima que la instalación del proyecto no supone afección forestal considerable siempre que se respete el condicionado establecido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno en el que se ubica, próximo a urbanización de viviendas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico.

Según informa la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la implantación del proyecto fotovoltaico queda condicionado al cumplimiento de la una serie de medidas y criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Sinergias.

No se analizan los impactos sinérgicos y acumulativos en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor manifiesta en el mismo que el riesgo de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes presenta globalmente un nivel bajo de riesgo, con la adopción de medidas expuestas y que los efectos son considerados compatibles con el medio en el que se ubican, en concreto en la ubicación de las parcelas afectadas por el proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se cumplan las medidas establecidas en los informes que figuran en el apartado 2 y las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie

sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

B. Medidas en la fase de construcción:

— Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

— El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

— Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

— Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

— Se habilitará una zona impermeabilizada en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.

— Todas las unidades trasformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo e impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y o contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

— Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

— Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.

— Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

— El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C. Medidas en la fase de explotación:

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

— Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

— En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se

dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

— Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias:

El promotor, antes de la puesta en funcionamiento de la ISFA, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación del proyecto.

La precitada propuesta deberá contener, al menos, la siguiente medida compensatoria consistente en realizará una compensación 1:1 (superficie ocupada-superficie compensada), destinada a realizar un acuerdo de custodia del territorio para generar hábitat de alimentación del cernícalo primilla. El acuerdo se realizará preferentemente en las inmediaciones del proyecto.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

— El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— El programa de vigilancia ambiental se remitirá anualmente a la DGS para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta DGS de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que la ISFA "Deutz Spain", a construir en el polígono 2, parcela 26 término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de este se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, en el término municipal de Arroyo de San Serván, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales. Expte.: IA24/1922. (2025061406)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de balsa de evaporación de efluentes procedentes de bodega de vinos, a ejecutar en el término municipal de Arroyo de San Serván, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, con CIF F06012355 y domicilio social en c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto propuesto es la construcción de una de balsa de evaporación de efluentes procedentes de bodega de vinos propiedad de la promotora. Se pretende ejecutar, también, una solera de compostaje para fomentar el aprovechamiento de subproductos que se generan en la bodega de vinos y los lodos procedentes de la balsa.

   La balsa de evaporación se situará en una parcela de suelo rústico del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), más concretamente en la parcela 1 del polígono 6. La referencia catastral de la parcela es 06012A00600001.

Los parámetros básicos para el dimensionamiento de la infraestructura proyectada son:

— Superficie máxima de evaporación: 5.000 m^2.

— Profundidad total balsa: 2,5 m.

— Profundidad máxima de vertido: 2 m.

— Talud interior: 1:3.

— Talud exterior: 1:2.

— Volumen total balsa 7.500 m^3.

Las características principales de la balsa de evaporación serán las siguientes:

— Se pretende construir una balsa mediante excavación a cielo abierto del terreno natural y la realización de terraplenes y taludes hasta alcanzar la cota deseada. Los taludes interiores de la balsa son de 1:3, mientras que los taludes exteriores son de 1:2.

— Las instalaciones contarán con una coronación superior de 3,00 metros de ancho para permitir el acceso a las inmediaciones de la balsa.

— Sistema de detección de fugas consistente en drenajes bajo el fondo de la balsa a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta tomamuestras.

— Impermeabilización con la instalación de lámina de H.D.P.E (Polietileno de Alta Densidad) de 1,5 mm de espesor debidamente solapado y unida por termofusión, dejando canalillo central para su posible comprobación, y una lámina de Geotextil de Polipropileno de 200 gr, sobre terreno apisonado.

— La balsa contará con sistema de medición volumétrica de efluentes almacenados. Este sistema consistirá en una regleta calibrada en un lateral de la balsa que sea accesible al personal encargado de la vigilancia y control.

— La balsa contará con cunetas en todo su perímetro que eviten el acceso de las escorrentías pluviales, así mismo la coronación perimetral de la balsa se realizará con pendiente hacia el exterior para evitar la entrada de aguas pluviales y escorrentías en el interior de la balsa.

— Para evitar el acceso a la balsa de personas ajenas a la balsa y de animales que pudieran ahogarse en la balsa se instalará un vallado perimetral de la parcela a base de malla de

simple torsión galvanizada con postes metálicos galvanizados que contará con cancela para acceso de personas autorizadas que contará con cerradura o candados apropiados.

— Contarán con dispositivos que permita la salida al exterior en caso de caída dentro de las balsas, dispositivos como cuerdas, escalas, malla plástica, bandas PVC rugoso…

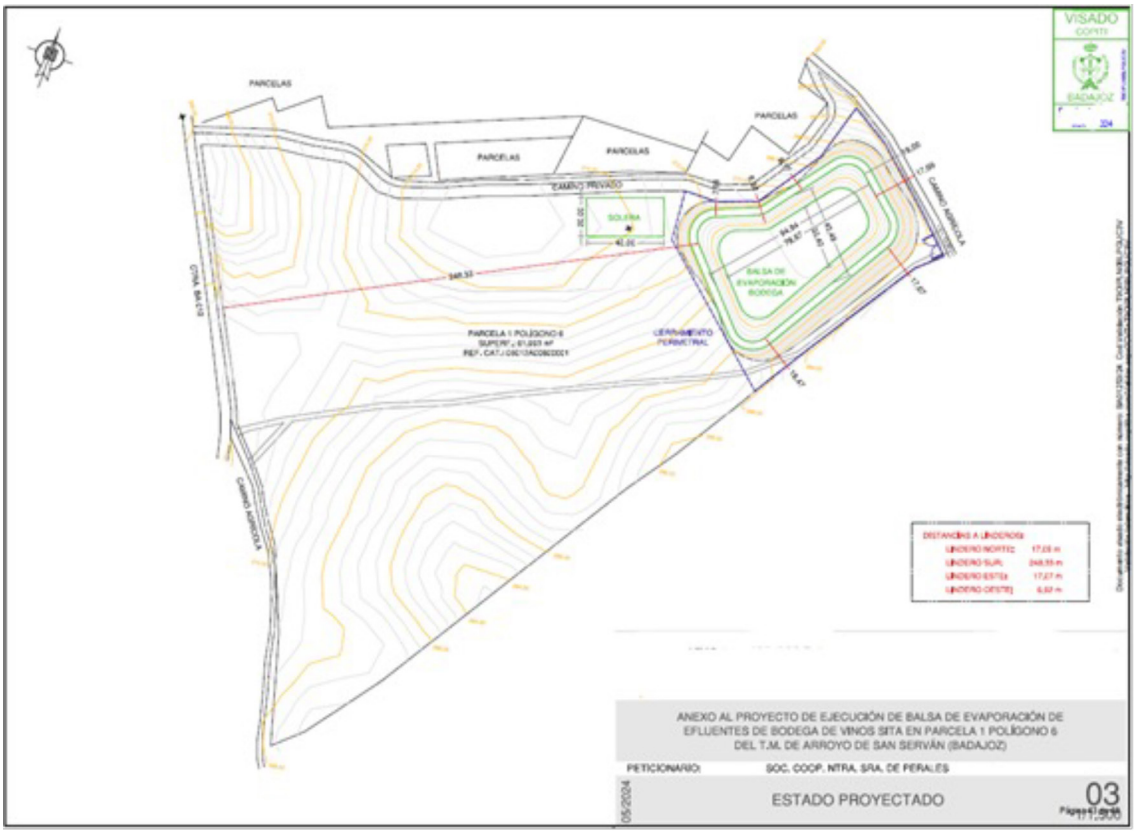

Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de junio de 2024, la promotora del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agentes del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Arroyo de San Serván se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2017. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Arroyo de San Serván realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se ha tramitado y otorgado la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante resolución de 7 de octubre de 2024 en expediente administrativo con referencia 24/157/

BA. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto aportado.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía. El cauce de un arroyo tributario del arroyo Tripero discurre a unos 370 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Consumo de agua. Según la documentación aportada por la promotora, la actuación que se informa no requiere agua para su funcionamiento.

Vertidos al dominio público hidráulico (DPH). El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o pro-

grama directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, con referencia (CN24/3507), en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, comunica que no se constata la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los anexos II y IV de dicha directiva, tampoco se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el análisis que realiza comunica que, si bien no se constata la presencia de territorios de reproducción cercanos de fauna silvestre, la zona en la que se ubican las balsas sí forma parte del área de campeo y alimentación de estas especies (avifauna, mamíferos, anfibios, etc.), para las que estas infraestructuras en ocasiones pueden suponer una trampa mortal. Sus diseños, con taludes de elevadas pendientes y sus superficies lisas y resbaladizas, hacen que una caída accidental dificulte su salida y aumente el riesgo de ahogamiento. Si bien los cerramientos son eficaces para impedir el acceso a humanos y a mamíferos de gran y mediano tamaño, no lo son para otro tipo de especies como reptiles, anfibios, aves y micromamíferos. Por ese motivo, y dado que las soluciones son sencillas y económicas, se propone a la promotora la instalación de dispositivos antiahogamiento de fauna en las tres balsas proyectadas.

Se considera que este proyecto, con la aplicación de las siguientes medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los há-

bitats protegidos ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

Los Agentes del Medio Natural de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7 emite informe en el que comunica que, considerando que los efectos de esta actividad pudieran ser compatibles con el entorno ya descrito, al entender que los trabajos de ejecución serían mínimos y sobre la fauna silvestre se entiende que son inapreciables o pasajeros mientras se ejecutan las obras.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que incluye una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad a desarrollar es la de una balsa de evaporación para el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural de los efluentes generados en la bodega de vinos. Esta balsa se va a usar para el vertido y posterior evaporación de las aguas generadas en la bodega de vinos. Este producto no tiene ningún tipo de tratamiento solamente la reducción del volumen por medio naturales mediante la evaporación del agua que contiene. También se ejecutará una solera de compostaje para fomentar el aprovechamiento de subproductos que se generan en la bodega de vinos y los lodos procedentes de la balsa.

La balsa se construirá mediante excavación, terraplenado y extendido de tierras sobre el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los muros perimetrales de cierre. En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización, así como para detectar fugas o filtraciones accidentales. La generación de residuos no es

un aspecto significativo del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación no genera residuos en sí misma, sino que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente procedente de la fábrica de la promotora en un lodo, que será entregado a gestor autorizado.

La balsa de evaporación se situará en una parcela de suelo rústico del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), más concretamente en la parcela 1 del polígono 6. La referencia catastral de la parcela es 06012A00600001.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

A la localización del proyecto se accede desde la vía BA-012, la cual es colindante a la parcela donde se ubica el proyecto. En el entorno de la localización del proyecto, predominan las parcelas dedicadas al cultivo de olivar y viñedo, y parcelas dedicadas a cultivos de cereal de secano en menor medida. La parcela objeto de la actuación se dedica actualmente al cultivo de vid y olivar.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto presenta pendientes medias del 2%.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua, siendo el más cercano un arroyo tributario del arroyo del Tripero, y situado a unos 370 m al Sureste. El proyecto se localiza sobre la masa de agua subterránea "Tierra de Barros".

En cuanto a Patrimonio Arqueológico conocido, en la zona de actuación no hay constancia de yacimientos inventariados.

En cuanto a vías pecuarias, no discurre ninguna en la localización del proyecto ni en sus proximidades.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas.

Alternativa 1. Esta alternativa correspondería a la construcción de una depuradora como alternativa a la balsa de evaporación. Descarta esta alternativa debido a la falta de viabilidad económica ya que su ejecución supondría unos costes muy elevados.

Alternativa 2. Consiste en no ejecutar las actuaciones propuestas, lo cual supondría la utilización de depósitos para el almacenaje de las aguas residuales hasta su posterior recogida por gestor autorizado. Esta alternativa es descartada ya que el gestor autorizado debería recoger las aguas residuales muy a menudo, lo que entorpecería el trabajo de la industria, además del elevado coste que supondría para la empresa.

Alternativa 3. Consiste en la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes con la capacidad necesaria para recoger las aguas de proceso de la actividad de la bodega de vinos.

Tras realizar un análisis de las tres alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, la promotora del proyecto elige la alternativa 3 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto debido a que es la opción más barata, práctica y cómoda para la industria.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación. La balsa de evaporación para la gestión de los efluentes generados también estará correctamente impermeabilizada y contará con un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control. Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

— Suelos. Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras proyectadas y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. Los impactos sobre la superficie

terrestre y el suelo serán variados. Se prevé, la impermeabilización de la balsa de evaporación, utilizándose para ello un geotextil con lámina de H.D.P.E. (Polietileno de Alta Densidad).

— Fauna. Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a éstas pudieran ser zona de campeo y alimentación de especies con figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies.

— Vegetación. Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.

— Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona de carácter agrícola y la presencia de las balsas, propiedad de la promotora, en las proximidades, además de las construcciones de carácter agrícola. Por lo tanto, se trata de una zona antropizada.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del aire, generación de ruidos y contaminación lumínica, desaparecerán una vez concluyan estos trabajos. En la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera, las características constructivas de la nave y el sistema de iluminación elegido, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se prevé que, con la adopción de la medida establecida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.

— Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo. Se considera que el principal efecto acumulativo se produciría en el hecho de tener la promotora del proyecto varias balsas de evaporación en una misma zona.

— Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, derrumbamientos y deslizamientos de tierra, inundación, vientos, riesgo volcánico, vertido accidental y explosión/incendios, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en la fase de construcción.

— Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.

— Se procederá previamente al inicio de los correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.

— Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.

— Se evitarán posibles impactos paisajísticos provocados por las instalaciones (nave, depósitos, tolvas, etc.), recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno, y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en la cubierta o paramentos exteriores.

— Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

c. Medidas en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— La actividad proyectada también es una actividad de gestión de residuos (repaso de alperujos y evaporación de aguas oleosas), debiendo atender a las obligaciones que como tal establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, De 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— Se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en la balsa de evaporación, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización. Además, se deberá inspeccionar regularmente las arquetas de toma de muestras del sistema de drenaje y los piezómetros.

— Se procurará que en las balsas de almacenamiento de alperujos y en la balsa de evaporación se incorporen elementos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna silvestre. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:

— Anchura mínima de un metro.

— El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros aproximadamente de perímetro exterior de la balsa.

— Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.

— Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.

— Color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales.

— Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.

Imagen 1

Imagen 2

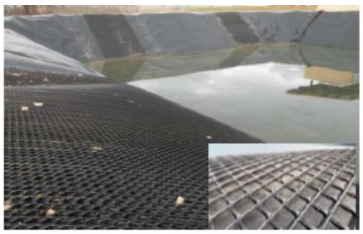
Imagen 3

Imagen 4

Imagen 5

Imagen 6

Fuente. Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

d. Medidas de integración paisajística.

— Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de almazara, a ubicar en el término municipal de Arroyo de San Serván, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.juntaex.es/).

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de balsa de evaporación en el término municipal de Aceuchal, cuya promotora es Bodegas Romale, SL. Expte.: IA24/1953. (2025061407)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de balsa de evaporación, a ejecutar en el término municipal de Aceuchal, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Bodegas Romale, SL, con CIF B-06281679 y domicilio social en c/ Calvario, 30, de la localidad de Almendralejo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto propuesto es la construcción de una de balsa de evaporación de efluentes procedentes del concentrado y rectificado de mostos y bodega de vinos propiedad de la promotora.

   La balsa de evaporación se situará en suelo rústico del término municipal de Aceuchal (Badajoz), más concretamente en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7. Las referencias catastrales de las parcelas son 06002A00700007, 06002A00700009 y 06002A00700010.

   Los parámetros básicos para el dimensionamiento de la infraestructura proyectada son:

— Superficie máxima de evaporación: 5.100 m^2.

— Profundidad total balsa: 2,5 m.

— Profundidad máxima de vertido: 2 m.

— Talud interior: 1:3.

— Talud exterior: 1:2.

— Volumen total balsa 8.000 m^3.

Las características principales de la balsa de evaporación serán las siguientes:

— Se pretende construir una balsa mediante excavación a cielo abierto del terreno natural y la realización de terraplenes y taludes hasta alcanzar la cota deseada. Los taludes interiores de la balsa son de 1:3, mientras que los taludes exteriores son de 1:2.

— Las instalaciones contarán con una coronación superior de 3,00 metros de ancho para permitir el acceso a las inmediaciones de la balsa.

— Sistema de detección de fugas consistente en drenajes bajo el fondo de la balsa a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta tomamuestras.

— Impermeabilización con la instalación de lámina de H.D.P.E (Polietileno de Alta Densidad) de 1,5 mm de espesor debidamente solapado y unida por termofusión, dejando canalillo central para su posible comprobación, y una lámina de Geotextil de Polipropileno de 200 gr, sobre terreno apisonado.

— La balsa contará con sistema de medición volumétrica de efluentes almacenados. Este sistema consistirá en una regleta calibrada en un lateral de la balsa que sea accesible al personal encargado de la vigilancia y control.

— La balsa contará con cunetas en todo su perímetro que eviten el acceso de las escorrentías pluviales, así mismo la coronación perimetral de la balsa se realizará con pendiente hacia el exterior para evitar la entrada de aguas pluviales y escorrentías en el interior de la balsa.

_ Para evitar el acceso a la balsa de personas ajenas a la balsa y de animales que pudieran ahogarse en la balsa se instalará un vallado perimetral de la parcela a base de malla de simple torsión galvanizada con postes metálicos galvanizados que contará con cancela para acceso de personas autorizadas que contará con cerradura o candados apropiados.

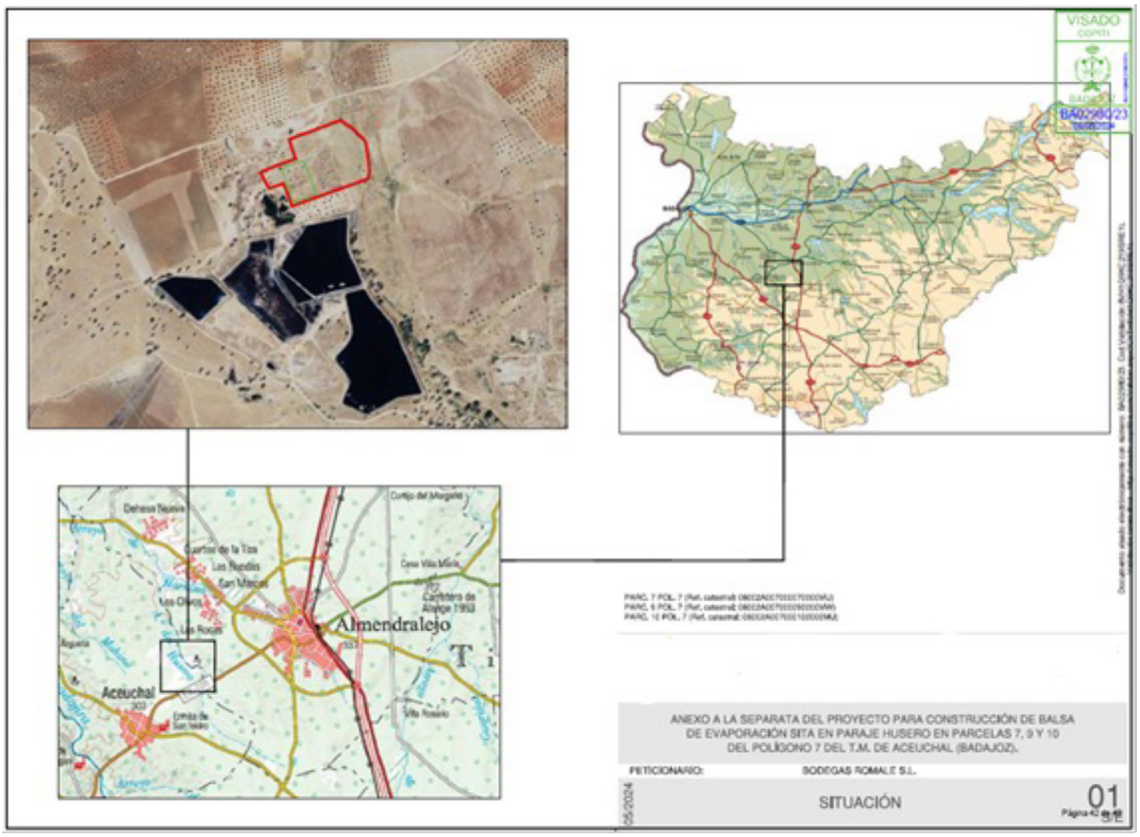

Fuente. Documento ambiental

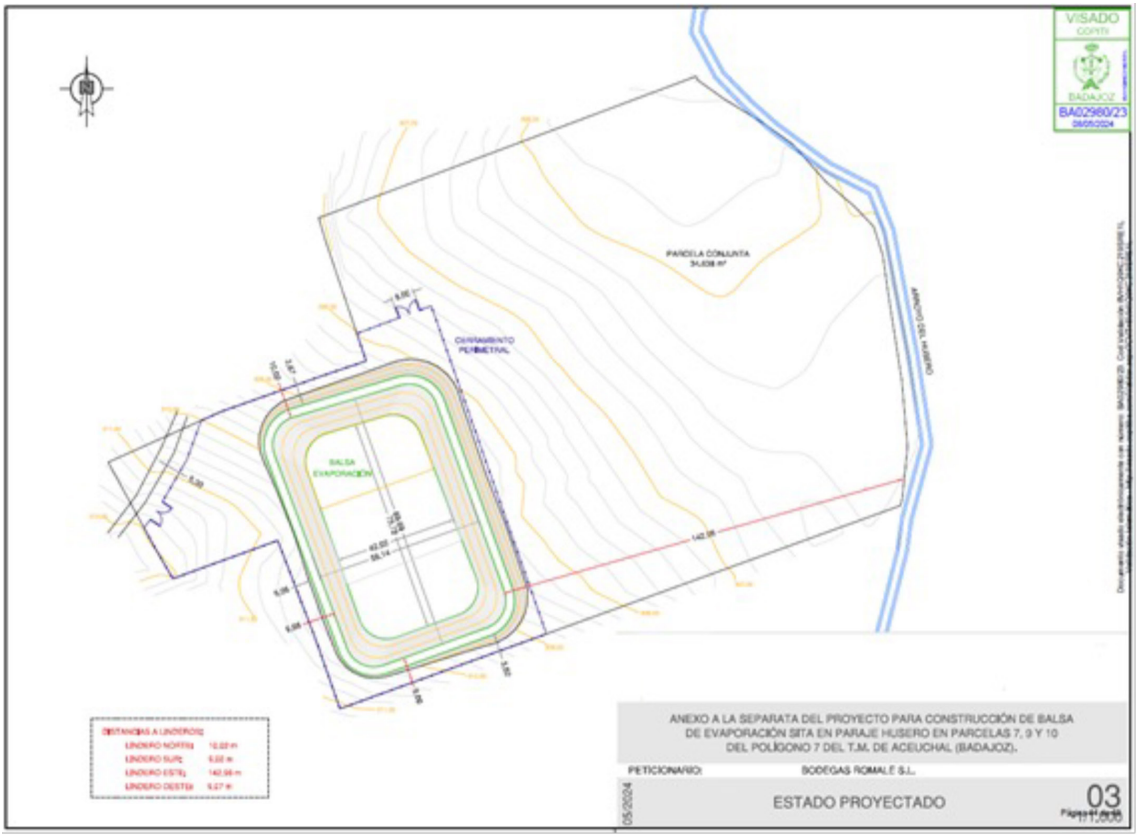

Fuente. Documento ambiental.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de mayo de 2024, la promotora del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agentes del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Aceuchal	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Aceuchal se encuentra actual-

mente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en DOE n.º 77, de 24 de abril de 2023. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Aceuchal realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se ha tramitado y otorgado la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante resolución de 7 de octubre de 2024 en expediente administrativo con referencia 2024/124/BA, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a los dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto aportado.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía. Si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo del Husero, la balsa proyectada se ubica a 130 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Consumo de agua. A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

Vertidos al dominio público hidráulico (DPH). El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, con referencia (CN24/3507), en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la

Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, comunica que no se constata la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los anexos II y IV de dicha directiva, tampoco se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el análisis que realiza comunica que, si bien no se constata la presencia de territorios de reproducción cercanos de fauna silvestre, la zona en la que se ubican las balsas sí forma parte del área de campeo y alimentación de estas especies (avifauna, mamíferos, anfibios; etc), para las que estas infraestructuras en ocasiones pueden suponer una trampa mortal. Sus diseños, con taludes de elevadas pendientes y sus superficies lisas y resbaladizas, hacen que una caída accidental dificulte su salida y aumente el riesgo de ahogamiento. Si bien los cerramientos son eficaces para impedir el acceso a humanos y a mamíferos de gran y mediano tamaño, no lo son para otro tipo de especies como reptiles, anfibios, aves y micromamíferos. Por ese motivo, y dado que las soluciones son sencillas y económicas, se propone a la promotora la instalación de dispositivos antiahogamiento de fauna en la balsa proyectada.

Se considera que este proyecto, con la aplicación de las siguientes medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats protegidos ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que incluyen unas medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico detectado, según lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Los Agentes del Medio Natural de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7 emite informe en el que comunica que, considerando que los efectos de esta actividad pudieran ser compatibles con el entorno ya descrito, al entender que los trabajos de ejecución serían mínimos y sobre la fauna silvestre se entiende que son inapreciables o pasajeros mientras se ejecutan las obras.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad a desarrollar es la de una balsa de evaporación para el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural de los residuos generados en la bodega de vinos y en el rectificado/concentrado de mostos. Esta balsa se va a usar para el vertido y posterior evaporación de las aguas generadas en la bodega de vinos y en el rectificado/concentrado de mostos. Este producto no tiene ningún tipo de tratamiento solamente la reducción del volumen por medio naturales mediante la evaporación del agua que contiene.

La balsa se construirá mediante excavación, terraplenado y extendido de tierras sobre el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los muros perimetrales de cierre. En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización, así como para detectar fugas o filtraciones accidentales. La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación no genera residuos en sí misma, sino que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente procedente de la fábrica de la promotora en un lodo, que será entregado a gestor autorizado.

La balsa de evaporación se situará en suelo rústico del término municipal de Aceuchal (Badajoz), más concretamente en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7. Las referencias catastrales de las parcelas son 06002A00700007, 06002A00700009 y 06002A00700010.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza fuera de casco urbano, en parcelas con clasificación rústica. En el entorno de la localización del proyecto, predominan las parcelas dedicadas al cultivo de olivar y viñedo, y parcelas dedicadas a cultivos de cereal de secano en menor medida. Las parcelas objeto de la actuación no se encuentran actualmente en producción agrícolas, son de pasto junto con algunos olivos abandonados.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto presenta pendientes medias del 5%.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua. Parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo del Husero, la balsa proyectada se ubica a 130 metros de dicho cauce.

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, en las proximidades de la zona de actuación se localizan distintos yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico. Se ha detectado una afección en grado indirecto debido a su situación en el área objeto de las obras, se trata del yacimiento arqueológico El Husero.

En cuanto a vías pecuarias, no discurre ninguna en la localización del proyecto ni en sus proximidades.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas.

Alternativa 1. Esta alternativa correspondería a la construcción de una depuradora como alternativa a la balsa de evaporación. Descarta esta alternativa debido a la falta de viabilidad económica ya que su ejecución supondría unos costes muy elevados.

Alternativa 2. Consiste en no ejecutar las actuaciones propuestas, lo cual supondría la utilización de depósitos para el almacenaje de las aguas residuales hasta su posterior recogida por gestor autorizado. Esta alternativa es descartada ya que el gestor autorizado debería recoger las aguas residuales muy a menudo, lo que entorpecería el trabajo de la industria, además del elevado coste que supondría para la empresa.

Alternativa 3. Consiste en la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes con la capacidad necesaria para recoger las aguas de proceso de la actividad de la bodega de vinos.

Tras realizar un análisis de las tres alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, la promotora del proyecto elige la alternativa 3 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto debido a que es la opción más barata, práctica y cómoda para la industria.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación. La balsa de evaporación para la gestión de los efluentes generados también estará correctamente impermeabilizada y contará con un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control. Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

— Suelos. Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras proyectadas y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo serán variados. Se prevé, la impermeabilización de la balsa de evaporación, utilizándose para ello un geotextil con lámina de H.D.P.E. (Polietileno de Alta Densidad).

— Fauna. Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a éstas pudieran ser zona de campeo y alimentación de especies con figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies.

— Vegetación. Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.

— Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona de carácter agrícola y la presencia de balsas en las proximidades, además de las construcciones de carácter agrícola. Por lo tanto, se trata de una zona antropizada.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del aire, generación de ruidos y contaminación lumínica, desaparecerán una vez concluyan estos trabajos. En la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera, las características constructivas de la nave y el sistema de iluminación elegido, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico detectado, se prevé que éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.

— Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo. Se considera que el principal efecto acumulativo se produciría en el hecho de haber varias balsas de evaporación en una misma zona.

— Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, derrumbamientos y deslizamientos de tierra, inundación, vientos, riesgo volcánico, vertido accidental y explosión/incendios, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada

por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

— Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Una vez recibido el informe señalado, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Aceuchal y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en la fase de construcción.

— Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.

— Se procederá previamente al inicio de los correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.

— Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización

de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.

— Se evitarán posibles impactos paisajísticos provocados por las instalaciones (nave, depósitos, tolvas, etc.), recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno, y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en la cubierta o paramentos exteriores.

— Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las

obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

— Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

c. Medidas en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— La actividad proyectada también es una actividad de gestión de residuos, debiendo atender a las obligaciones que como tal establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— Se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en la balsa de evaporación, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización. Además, se deberá inspeccionar regularmente las arquetas de toma de muestras del sistema de drenaje y los piezómetros.

— Se procurará que en las balsas de almacenamiento de alperujos y en la balsa de evaporación se incorporen elementos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna silvestre. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:

- Anchura mínima de un metro.

- El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros aproximadamente de perímetro exterior de la balsa.

- Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.
- Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.
- Color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales.
- Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.

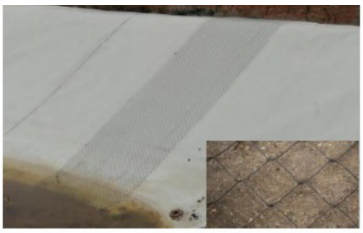
Imagen 1

Imagen 2

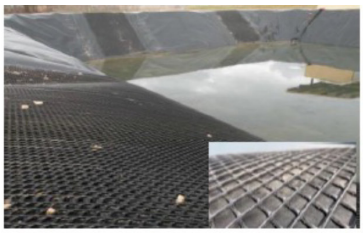
Imagen 3

Imagen 4

Imagen 5

Imagen 6

Fuente. Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

d. Medidas de integración paisajística.

— Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve,

mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de balsa de evaporación a ubicar en el término municipal de Aceuchal vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y aumento de potencia (630 kVA) del CT-4 de Arroyomolinos (Cáceres)". Expte.: AT-9618.
(2025061402)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y aumento de potencia (630 kVA) del CT-4 de Arroyomolinos (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de agosto de 2024, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 31/01/2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como

los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y aumento de potencia (630 kVA) del CT-4 de Arroyomolinos (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— 1 celda de línea modular SF6 telemandada (1L).

— 1 celda de protección de trafo modular SF6 telemandada (1P).

— 1 armario de control para telemando.

— 1 transformador de 630 kVA, 20-13,2/400 V.

— 1 cuadro BT de 4 salidas.

— 90 metros de línea de alta tensión subterránea en simple circuito de 30 kV, RHZ1, 18/30 kV Al. 3 x 240 mm², con origen en apoyo existente 4065/2.1 y final en CT-4 de Arroyomolinos.

Otras actuaciones: Se instala un CTIN provisional.

Emplazamiento: Avenida de las Eras-Calle Santo Domingo, s/n., en la localidad de Arroyomolinos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT intemperie sobre apoyo "Ctra. Montehermoso 1" n.º 140300040 por un CT prefabricado (EP-1T) telemandado de 630 kVA, con el consecuente aumento de potencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9419. (2025061410)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT intemperie sobre apoyo "Ctra. Montehermoso 1" n.º 140300040 por un CT prefabricado (EP-1T) telemandado de 630 kVA, con el consecuente aumento de potencia", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 20/01/2023.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT intemperie sobre apoyo "Ctra. Montehermoso 1" n.º 140300040 por un CT prefabricado (EP-1T) telemandado de 630 kVA, con el consecuente aumento de potencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión en doble circuito:

— Origen: Celdas de línea del nuevo CT proyectado a instalar.

— Final: Empalmes con la LSMT existente en la avda. Obispo Laso que actualmente une el CT "Ctra. Montehermoso 2" y CT "CS INST San Miguel" la cual se partirá para hacer entrada y salida en el nuevo CT proyectado con la nueva LSMT d/c proyectada.

— Tensión:13,2 kV (20 kV).

— Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm^2.

— Longitud: 0,308 km.

Instalación de nuevo CT de superficie, en edificio prefabricado (EP-1T) de 630 kVA, en sustitución del actual de 250 kVA; e instalación de conjunto de celdas telemandadas con 2 posiciones de línea y 1 de protección (2L+1P).

Instalación de 3 líneas de BT: Líneas de BT desde el nuevo CT proyectado de 0,651 km tipo XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al y para las acometidas XZ1 (S) 0,6/1 kV 2x50 Al.

— Emplazamiento de las instalaciones: Avenida Obispo Laso y calle Cristóbal Oudrid, previa cesión demanial de los terrenos por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

Desmontaje el tramo de la LAMT "Plasencia 2" que actualmente alimenta al CTIA "Ctra. Montehermoso 1" entre el apoyo 5035 de la misma, y el citado CTIA (pórtico 2008), así como los apoyos intermedios existentes 2006 y 2007, en una longitud total de 255 ml (con conductor LA-56).

Además, se desmontará el tramo de LABT existente entre el CTIA "Ctra. Montehermoso 1" y los apoyos de hormigón que actualmente la sustentan.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2025. (2025061453)

En el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de deporte atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.46, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone a la Junta de Extremadura la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, así como realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Junta de Extremadura mantiene desde hace años una decidida política de apoyo al deporte extremeño de alto rendimiento que se estructura en dos líneas de actuación complementarias que son gestionadas por la dirección general competente en materia de deportes.

La primera línea de actuación está dirigida a regular un procedimiento para obtener la calificación de persona deportista, de personal técnico deportivo y de personal arbitral extremeño de alto rendimiento por la consecución de relevantes méritos deportivos, que aporta a la persona calificada una serie de beneficios de carácter educativo, formativo, laboral y social que facilitan la conciliación entre la vida personal y las exigencias derivadas de los entrenamientos y competiciones. Dicho procedimiento se encuentra recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura (DOE número 146, de 29 de julio).

La segunda línea de actuación consiste en un sistema de ayudas económicas en favor de quienes hayan obtenido previamente en Extremadura su calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento. Estas ayudas se articulan mediante el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024 (DOE número 225, de 19 de noviembre).

El Decreto 139/2024 de 5 de noviembre prevé, en su artículo 6.1, que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las subvenciones del programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2025, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024 (DOE número 225, de 19 de noviembre).

Segundo. Vigencia.

La presente convocatoria tendrá un plazo de vigencia de 6 meses a efectos de presentación de solicitudes, que se inicia desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) de la presente convocatoria y la del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de subvenciones de la CAEX).

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024, en la Ley de Subvenciones de la CAEX, en las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que han sido prorrogados para el año 2025.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000G/274A/48000/20240500/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 euros).

2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Tipo de procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas.

2. La previa obtención de una calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura con un nivel deportivo determinado, obtenida al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, constituye un requisito específico que legitima a las personas titulares de dicha calificación para participar en el procedimiento y solicitar una ayuda directa en función del nivel deportivo obtenido.

3. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista en esta convocatoria o la que, en su caso, se amplie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Sexto. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido previamente una calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurran las siguientes circunstancias:

— Que la calificación por la que se solicita la ayuda atribuya un nivel deportivo igual o superior a 3.

— Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogiéndose al programa PODIUM.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

c) No hallarse incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Impreso de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo. Este anexo estará también disponible en la página web https://www.juntaex.es .

2. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar:

a) En la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en el trámite habilitado a tal efecto.

b) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

c) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que se opte por la presentación telemática para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
http://www.cert.fnmt.es/ .

3. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Número de solicitudes y calificaciones que pueden presentarse.

Cada persona podrá presentar una única solicitud de ayuda a la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en la misma solicitud podrá solicitarse ayuda por una o varias calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento obtenidas, hasta un máximo de seis calificaciones.

Únicamente podrán alegarse calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento que cumplan los requisitos y circunstancias establecidos en el artículo 5.a) del Decreto 139/2024, de 5 de noviembre y en el apartado Sexto a) de esta convocatoria.

5. Documentación a presentar con la solicitud.

Deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por la persona solicitante en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de que la persona solicitante no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos, marcando la casilla correspondiente del anexo de solicitud.

Si la cuantía solicitada es igual o inferior a 3.000€ bastará con que la persona solicitante declare responsablemente en el anexo de la solicitud que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

c) Declaración responsable de no hallarse incursa en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.

6. Si la documentación estuviera en posesión de la administración la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud el órgano ante el cual se aportó la documentación de que se trate, el número de expediente y su fecha de presentación, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. Las notificaciones que se realicen en el procedimiento se cursarán por medios electrónicos cuando la persona interesada haya prestado su consentimiento expreso en la solicitud. A tal efecto, la persona interesada deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

8. Los "Datos de la persona solicitante" y los "Datos de notificación" que figuren en el anexo de solicitud se podrán facilitar a la Fundación Jóvenes y Deporte, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada persona solicitante marcando la casilla correspondiente en dicho anexo, para que puedan ser utilizados por dicha fundación para la prestación de servicios a deportistas a través de su Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.

9. La información relativa al trámite y sus correspondientes formularios estará disponible en el punto de acceso electrónico https://www.juntaex.es/w/5374.

Octavo. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para que la persona interesada subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las subvenciones irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.

3. El órgano instructor comprobará de oficio, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución, y con carácter previo al pago, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento su consentimiento expreso. En otro caso, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

4. En el expediente deberá figurar un informe del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la persona beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

5. El Director General de Jóvenes y Deportes, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la identificación de la persona solicitante, así como la valoración de su solicitud y la cuantía que se propone como ayuda.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad a recibir vendrá determinada por los niveles deportivos incluidos en las calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento alegadas por la persona interesada en la solicitud de ayuda.

2. En cada solicitud podrán alegarse hasta seis calificaciones. En el caso de que la solicitud contenga más de seis calificaciones solo se tendrán en cuanta las seis calificaciones a las que se les asigne un mayor nivel deportivo.

3. Examinadas todas las calificaciones alegadas por la persona solicitante, se sumará el nivel deportivo asignado de todas las que cumplan los requisitos y circunstancias establecidos en el artículo 5.a) del Decreto 139/2024, de 5 de noviembre y en el apartado sexto a) de esta convocatoria obteniéndose como resultado un valor numérico.

4. La determinación de la cuantía a conceder en euros se obtendrá multiplicando el valor numérico indicado en el apartado anterior por cien.

5. Será posible alegar en la misma solicitud calificaciones tanto de deportista como de personal técnico deportivo, sin que ello modifique la forma de valorar la solicitud.

6. En el caso de que ninguna de las calificaciones presentadas con la solicitud cumpla los requisitos establecidos, la solicitud será desestimada.

7. La cuantía máxima de la ayuda que puede concederse por cada solicitud no podrá superar los 30.000 euros.

Décimo primero. Resolución.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo indicado, legitima a la persona solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Las resoluciones de concesión serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante, el concepto por el que se concede la ayuda, así como la valoración de la solicitud y la cuantía de la ayuda. Incorporarán también, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la ayuda, incluidas las menciones de publicidad, conforme a la normativa autonómica.

   Las resoluciones denegatorias de la solicitud serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante y la causa por la que la solicitud no fue estimada.

5. Las resoluciones serán notificadas a las personas interesadas, conforme lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La resolución de concesión o de denegación de la solicitud no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Décimo segundo. Aceptación de la ayuda.

No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que corresponda para cada calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento presentada a la convocatoria. Ello sin menoscabo del derecho de la persona interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercero. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará de una sola vez en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

2. Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la persona beneficiara se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Décimo cuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley de Subvenciones de la CAEX, las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.

b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y estarán sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

e) Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para que la incluya en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte, salvo que la persona beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.

f) Colaborar con la Junta de Extremadura cuando sean requeridas para ello, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de interés público relacionados con la promoción de la imagen de Extremadura a través de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la práctica deportiva general, la educación para la salud, la prevención de drogodependencias, las destinadas a fomentar la práctica deportiva de personas con diversidad funcional, de la mujer o para promover la igualdad de género.

Décimo quinto. Revocación y reintegro de la ayuda.

1. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas, las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en esta convocatoria.

2. El reintegro conllevará la obligación de la persona beneficiaria de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. No obstante, en los casos de incumplimiento, y siempre y cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de subvenciones de la CAEX.

   En caso de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 81/2024, de 23 de julio, se produzca la pérdida sobrevenida de todas o de alguna calificación de alto rendimiento valorada para la concesión de la ayuda, procederá el reintegro en la cuantía que corresponda a la ayuda concedida en función de la calificación o calificaciones perdidas.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Décimo sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de cualesquiera otros premios, subvenciones, ayudas, becas, ingresos o recursos, procedentes de administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las personas beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención; de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, se incluirán también las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo octavo. Aplicación de esta resolución.

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Décimo noveno. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y al de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otro recurso que consideren pertinente.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA PÓDIUM

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Solicitud que presenta (elegir una opción) ○ **En nombre propio** ○ **Como representante legal**

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA O DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA ELQUE SE SOLICITA LA AYUDA (Rellenar solo si la solicitud la presenta un representante legal)

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

1.1 OTROS DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA O DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO

Fecha de nacimiento

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN (ELEGIR UNA OPCIÓN Y CUMPLIMENTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES)

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)
Aviso Importante: si el correo electrónico para avisos no es correcto, la persona interesada debe modificarlo a través de la sección Mis Datos/Contactos/E-mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede.

☐ **Notificación postal** (cumplimentar solo si no se opta por la notificación electrónica)

Calle/núm/piso:	
Localidad	
Código postal	

3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS CALIFICACIONES ALEGADAS

SOLICITO

Una ayuda por las siguientes calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento obtenida por solicitudes presentas acogiéndome al Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura:

Número de expediente	Tipo (deportista / personal técnico deportivo)	Nivel deportivo (en cifras)	Fecha de la resolución de calificación

Suma del nivel deportivo de las calificaciones alegadas

Cuantía de la ayuda solicitada
(nivel deportivo en cifras X 100)

Y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura a nombre de la persona deportista o del personal técnico deportivo para el que se solicita la ayuda.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que cumplo todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas.
- Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

☐ Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tengo deudas con la Hacienda Autonómica (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la persona solicitante marcando la casilla correspondiente.

○ **Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

○ **Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

○ **Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la ayuda a conceder sea superior a 3.000 euros y no se autorice la consulta de datos la persona solicitante deberá aportar el/los certificados que correspondan.

En el caso de que la ayuda a conceder sea igual o inferior a 3.000 euros no será necesario aportar el/los certificados que correspondan si la persona solicitante ha marcado con una X la casilla de la declaración responsable incluida en el apartado anterior de este anexo o si ha realizado la autorización de los datos correspondientes.

6. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

☐ AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Alta de terceros en la Junta de Extremadura (a presentar solo si la cuenta corriente indicada en el apartado 3 no figura dada de alta previamente en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura).

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de solicitudes de ayudas presentadas al programa Pódium.
LICITUD Y BASE JURÍDICA del tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de residencia. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Esta información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo de la correspondiente convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.

En _____, a____, de _____, de _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

EXTRACTO de la convocatoria de las ayudas del Programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2025. (2025061399)

BDNS(Identif.): 825132

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido previamente una calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurran las siguientes circunstancias:

— Que la calificación por la que se solicita la ayuda atribuya un nivel deportivo igual o superior a 3.

— Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogiéndose a las presentes bases reguladoras.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

c) No hallarse incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocatoria de las ayudas del Programa “PÓDIUM” correspondiente al año 2025.

El programa Pódium financia las ayudas destinadas a quienes hayan obtenido la calificación como deportistas o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura por la obtención de relevantes méritos deportivos en competiciones de ámbito nacional e interna-

cional al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024 (DOE número 225, de 19 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000G/274A/48000/20240500/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, por importe de ochocientos mil euros (800.000 euros).

La cantidad a recibir vendrá determinada por los niveles deportivos incluidos en las calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento alegadas por la persona interesada en la solicitud de ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda que puede concederse por cada solicitud no podrá superar los 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes e información relativa al trámite.

Seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el DOE.

La información relativa al trámite y sus correspondientes formularios estará disponible en el punto de acceso electrónico https://www.juntaex.es/w/5374 .

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 101/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1520/2021 PA 107/2019. (2025061479)

Advertido error en la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 101/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1520/2021 PA 107/2019 (Diario Oficial de Extremadura número 60, de 27 de marzo de 2025), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 16112,

Donde dice:

> "Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana María Cazorro Nicolás, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Debe decir:

> "Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana María Cazorro Nicolás, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Mérida, 8 de abril de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 98/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1504/2021 PA 107/2019. (2025061493)

Advertido error en la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 98/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1504/2021 PA 107/2019 (Diario Oficial de Extremadura número 59, de 26 de marzo de 2025), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 15754,

Donde dice:

> "Estimar la solicitud efectuada por D.ª Alicia Casilda Romero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Debe decir:

> "Estimar la solicitud efectuada por D.ª Alicia Casilda Romero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Mérida, 8 de abril de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2024, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2025061411)

Vista la sentencia n.º 82/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil Transportes Masa Gómez, SLU, contra la Resolución de 14 de marzo de 2023, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora, contra la Resolución de 19 de enero de 2023 del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, mediante la cual se acuerda dejar sin efecto el acuerdo de inicio del procedimiento de modificación a la baja del contrato basado relativo a la ruta de transporte escolar CC642, categoría C, adjudicado a la actora, se ha dictado la sentencia n.º 82/2024, de fecha 20 de junio de 2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 113/2023.

Segundo. La referida sentencia ha adquirido firmeza y, tras los trámites correspondientes, se ha emitido informe favorable de fiscalización previa de la propuesta presentada a la Intervención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la vista de los antecedentes, siendo firme la sentencia indicada, procede su ejecución y, en consecuencia, reconocer los consiguientes efectos de esta.

Segundo. El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea

parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 237/2023, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE n.º 168, de 31 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 82/2024, de 20 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 113/2023 interpuesto por la mercantil Transportes Masa Gómez, SLU, llevando a puro y debido efecto el fallo de ésta, cuya parte dispositiva dice:

> "Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Chamizo García, obrando en nombre y representación de la entidad Transportes Masa Gómez, SLU, contra la Resolución de 14 de marzo de 2023 del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora, contra la Resolución de 19 de enero de 2023 del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, mediante la cual se acuerda dejar sin efecto el acuerdo de inicio del procedimiento de modificación a la baja del contrato basado relativo a la ruta de transporte escolar CC 642, categoría C, adjudicado a la actora; y, en consecuencia, debo anular y

anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, retrotrayendo las actuaciones hasta el acuerdo de 3 de octubre de 2022 sobre inicio del procedimiento de modificación del contrato basado relativo a la ruta de transporte CC 642 adjudicado a la recurrente, a fin de que se le dé traslado a la parte para alegaciones, conforme prevé la Ley de Contratos Públicos, reconociendo a la recurrente el derecho a que el abono mensual de la prestación del servicio sea conforme a lo establecido en el contrato de adjudicación (2.860 euros/mes) desde el 3 de octubre de 2022 hasta el momento que se resuelva sobre lo recogido en el acuerdo de iniciación.

Todo ello, con imposición a la administración demandada de las costas devengadas en este procedimiento, si bien con un límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos e IVA incluido".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura con el contenido mínimo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración recogida en el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025 (DOE núm. 7, de 13 de enero de 2025). (2025061412)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, del Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025 que establece que para la valoración y selección de las solicitudes presentadas para la Línea A y/o Línea C, se constituirá una Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Nombrar titulares de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2024/2025, a las siguientes personas:

Presidenta:

— D.ª Virginia Rubio Cabezas (Jefa de la Unidad Económica-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Vocales:

— D.ª Ana Isabel Borrallo Sánchez (Asesora Técnica Docente del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad).

— D.ª Elena García Moya (Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

— D. Ramón Cordero Pacheco (representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

— D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Secretaria:

— D.ª Silvia Guzmán Jorna (funcionaria del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Mérida, 4 de abril de 2025.

La Consejera,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Badajoz. (2025061482)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Badajoz, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones

que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Badajoz, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental .

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Badajoz que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solici-

tante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Badajoz que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

— Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

— Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si trans-

curridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 3 de abril de 2025.

El Gerente del Área de Salud de Badajoz,

DEMETRIO PÉREZ CIVANTOS

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
□ Superior al 45% □ Entre el 33% y 45% □ No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
□ SI □ NO	□ SI □ NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

☐ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

☐ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

☐ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Badajoz,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En, a, de de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: indicar documentos aportados.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Cáceres. (2025061483)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Cáceres, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve con-

vocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Cáceres, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental .

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Cáceres que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

   c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria.

La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solicitante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

         — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

         — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presen-

cial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 3 de abril de 2025.

La Gerente del Área de Salud de Cáceres,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
□ Superior al 45% □ Entre el 33% y 45% □ No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
□ SI □ NO	□ SI □ NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

☐ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

☐ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

☐ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que, en base a la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Cáceres,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En, a, de de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐ Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: indicar documentos aportados.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Coria, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Coria. (2025061484)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Coria, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve con-

vocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Coria, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Coria que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

   c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solicitante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Coria que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

      — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

      — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Coria, 3 de abril de 2025.

El Gerente del Área de Salud de Coria,

RAÚL SALCEDO PAVÓN

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE

DOMICILIO (dirección completa)	CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD
☐ Superior al 45% ☐ Entre el 33% y 45% ☐ No

EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª	
☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO

GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO

TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

☐ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

☐ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

☐ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de la Gerencia del Área de Salud de Coria de 3 de abril de 2025, por la que se convoca el proceso de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Coria.,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En, a, de de 2025

....

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (*las copias se presentarán en todo caso autenticadas*)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐ Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: *indicar documentos aportados.*

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. (2025061486)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma

de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental .

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

   c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto

de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solicitante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

         — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

         — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Don Benito, 3 de abril de 2025.

La Gerente del Área de Salud de
Don Benito-Villanueva de la Serena,

EULALIA POVEDA LOZANO

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
☐ Superior al 45% ☐ Entre el 33% y 45% ☐ No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

□ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

□ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

□ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

□ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

□ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En,.....a,.....de.....de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐ Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: indicar documentos aportados.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Mérida. (2025061488)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Mérida, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve con-

vocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Mérida, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental .

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Mérida que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

   c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b)y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solicitante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Mérida que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

         — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

         — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021 de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Gerente del Área de Salud de Mérida,

JESÚS GALLO ELORZA

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
☐ Superior al 45% ☐ Entre el 33% y 45% ☐ No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

□ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

□ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

□ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

□ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

□ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Mérida,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En,.....a,.....de.....de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐ Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: indicar documentos aportados.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata. (2025061489)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Navalmoral de la Mata que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

   c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto

de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solicitante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

         — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

         — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3 de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Navalmoral de la Mata, 3 de abril de 2025.

El Gerente del Área de Salud de
Navalmoral de la Mata,

FRANCISCO JAVIER AMARILLA
DONOSO

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
☐ Superior al 45% ☐ Entre el 33% y 45% ☐ No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

□ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

□ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

□ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

□ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

□ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que, en base a la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En,.....a,.....de.....de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐ Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: indicar documentos aportados.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Plasencia. (2025061490)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Plasencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve con-

vocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Plasencia, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental .

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Plasencia que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

   c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solicitante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Plasencia que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

         — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

         — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3 de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 3 de abril de 2025.

EL Gerente del Área de Salud de Plasencia,

SANTIAGO SAN JOSÉ PIZARRO

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
☐ Superior al 45% ☐ Entre el 33% y 45% ☐ No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

□ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

□ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

□ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

□ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

□ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que, en base a la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Plasencia,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En,.....a,.....de.....de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐ Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: indicar documentos aportados.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2025061491)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

De ahí que la modalidad de teletrabajo en el SES pueda tener una implantación más condicionada que en otras Administraciones Públicas cuyas funciones se desempeñan básicamente en el área de gestión y servicios, estando supeditado este organismo autónomo al fin primordial de prestar una actividad asistencial de calidad.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el

pasado 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60), y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, en su ejecución esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en el Servicios Centrales del SES, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, con sede en Mérida, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental .

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solici-

tante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

         — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

         — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Subdirección de Administración de Personal y Prevención de Riesgos Laborales una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Dirección General de Recursos Humanos emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Dirección General de Recursos Humanos autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obs-

tante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Dirección General de Recursos Humanos en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se estén cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Dirección General de Recursos Humanos debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
☐ Superior al 45% ☐ Entre el 33% y 45% ☐ No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
☐ Estatutario fijo ☐ Estatutario temporal	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

☐ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

☐ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

☐ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En,.....a,.....de.....de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

☐ Sobre cerrado Base Séptima.

☐ Sobre cerrado Base Octava.

☐ Libro de familia.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Otros: indicar documentos aportados.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Llerena-Zafra. (2025061487)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60) y ya se han llevado a cabo las convocatorias en cada uno de los años sucesivos. De nuevo, esta Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución citada, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la

composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en dicho Área, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES:

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en el Área de Salud de Llerena-Zafra, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.

2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental .

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario adscrito al Área de Salud de Llerena-Zafra que cumpla con los siguientes requisitos:

   a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.

   b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año. En caso de llevar menos de un año se podrá acreditar, mediante informe favorable del jefe de la unidad, que se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar las labores del puesto.

   c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de

forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

— Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.

— Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.

— Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.

— Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.

6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solicitante que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada, siempre que no se pueda comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:

   a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

      a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

      a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

         — Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.

         — Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.

— Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.

— Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

— Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.

— Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.

3. Cuando concurran en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b) del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b) del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c) del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b) del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.

2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Gerencia de Área emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.

3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de la Gerencia de Área autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.

5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.

2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.

3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.

5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.

2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución, debiendo renovarse, si fuera necesario, tras transcurrir un año desde su concesión.

3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

   a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

   b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

   c) La orden de protección vigente.

3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Gerencia de Área en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se están cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.

2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Gerencia de Área debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.

3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuando se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Zafra, 7 de abril de 2025.

El Gerente del Área de Salud de
Llerena-Zafra,

FERNANDO DE LA IGLESIA RUIZ

ANEXO I

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario	
	REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE

DOMICILIO (dirección completa)	CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD
⚟ Superior al 45% ⚟ Entre el 33% y 45% ⚟ No

EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª	
⚟ SI ⚟ NO	⚟ SI ⚟ NO	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO[1]	CÓDIGO[1]	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO

GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
⚟ A1 ⚟ A2 ⚟ C1 ⚟ C2 ⚟ E	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
⚟ Estatutario fijo ⚟ Estatutario temporal	⚟ SI ⚟ NO

TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL ☐ SI ☐ NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO[4]	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

☐ No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.

☐ Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

☐ Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que, en base a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 7 de febrero de 2024, por la que se convoca el proceso de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Llerena-Zafra.,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En, a, de de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (*las copias se presentarán en todo caso autenticadas*)

- ☐ Sobre cerrado Base Séptima.
- ☐ Sobre cerrado Base Octava.
- ☐ Libro de familia.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Otros: *indicar documentos aportados.*

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD • ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente. 2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública. 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. 4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a. 5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación para el Empleo, de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2025061430)

Visto el referido expediente, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de noviembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º. 230) la Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021).

Segundo. El importe total de esta convocatoria asciende a 150.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio 2025 y 2026 autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, concurren tres solicitudes de subvención, correspondiente a las siguientes entidades:

— Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura-ATA, con CIF n.º. G06315337.

— Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura-UATAE, con CIF n.º. G06757017.

— Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura-OPAEX, con CIF n.º G06591002.

Cuarto. Examinadas las todas solicitudes se comprueba que las presentadas por las entidades solicitantes Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura -ATA, Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura -UATAE y Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura –OPAEX cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda.

Quinto. Que el importe total de la ayuda concedida asciende a 90.000,00 € distribuidos del siguiente modo por entidad solicitante:

— Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura-ATA: 30.000,00 €:

- Anualidad 2025: 15.000,00 €.
- Anualidad 2026: 15.000,00 €.

— Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura-UATAE: 30.000,00 €:

- Anualidad 2025: 15.000,00 €.
- Anualidad 2026: 15.000,00 €.

— Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura-OPAEX: 30.000,00 €.

- Anualidad 2025: 15.000,00 €.
- Anualidad 2026: 15.000,00 €.

Sexto. Con fecha 18 de marzo de 2025, se reunió la Comisión de Valoración para examinar el informe del Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE sobre cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, alegaciones presentadas por las entidades cuyas solicitudes se inadmiten y la evaluación de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de la Orden de 28 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El resuelvo decimotercero de la Resolución de 1 de diciembre de 2023 establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de abril de 2021, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio

Extremeño Público de Empleo, señala que la Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. El resuelvo decimosegundo de la Resolución de 7 de noviembre de 2024 señala que el órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Tercero. La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en la Resolución de 7 de noviembre de 2024 y en la Orden de 28 de abril de 2021, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante, constatándose que las entidades seleccionadas reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada, así como las condiciones de los proyectos establecidas en la Orden referenciada.

Así mismo, de acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 28 de abril del 2021, se exceptúa del requisito de fijar el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria (150.000,00 €) es suficiente, para atender al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación (tres solicitudes por un importe total de 90.000,00 €).

Cuarto. El artículo 8.2 de la Orden de 28 de abril de 2021 establece que la concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada beneficiaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente, procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las entidades Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura -ATA, con CIF n.º. G06315337, Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura-UATAE, con CIF n.º. G06757017 y Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura -OPAEX, con CIF n.º G06591002 la subvención solicitada por importe de 30.000,00 € respectivamente (15.000,00 € en la anualidad 2025 y 15.000,00 € en la anualidad 2026), para la financiación de las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta

formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la convocatoria del año 2025, aprobada por Resolución de 7 de noviembre de 2024.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones y realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 28 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. 1. El pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

La justificación para realizar el segundo anticipo del 50% deberá presentarse como fecha límite el 31 de marzo del 2026.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipado y a cuenta señalados anteriormente.

2. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021. La entidad deberá presentar la documentación justificativa de la subvención como fecha límite el 30 de junio del 2026.

Cuarto. En el supuesto de que la entidad beneficiaria subcontrate la actuación subvencionable, ésta debe ajustarse a los siguientes términos:

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La subcontratación vendrá referida a la ejecución de aquellas prestaciones que superan la actividad habitual de la entidad beneficiaria, por su carácter eminentemente técnico u otra circunstancia, que impida o dificulte su ejecución directa. No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad subvencionada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

   a) Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo, junto con la solicitud de autorización, un borrador del contrato que prevé formalizar con el/los subcontratistas.

   b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la autorización previa para la subcontratación, aportando, junto con la solicitud de autorización, una declaración responsable sobre que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

   En el supuesto de que concurran las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, se presentará una única solicitud de autorización, aportando el borrador de contrato y la declaración responsable a que hacen referencia dichas letras.

4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.

5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

6. Los subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180,

de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2025.

La Directora General de Formación
para el Empleo,

PD, Resolución 18 de noviembre de 2024
(DOE n.º 229, de 25/11/2024),

TERESA MORALES CASCOS

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 4 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de seccionamiento en "LSMT 13,2 kV CT-Imedexsa" y "LSMT 13,2 kV Cooprado" para la mejora del suministro eléctrico en Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9666.
(2025080615)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Centro de seccionamiento en "LSMT 13,2 kV CT-Imedexsa" y "LSMT 13,2 kV Cooprado" para la mejora del suministro eléctrico en Casar de Cáceres (Cáceres).

2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, 10001 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9666.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en zona de distribución de Eléctricas Pitarch Distribucion, SLU.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea subterránea de media tensión: Tipo RHZ1 18/30 sección 3(1*240) mm² con una longitud de 0,028 km.

   — Origen: Apoyo n.º 4414.2.

   — Final: Nuevo centro de seccionamiento.

   — Tipos de línea: Subterránea de media tensión.

— Tensión de servicio en KV.: 13,2 Kv.

— Tensión nominal: 30 kv.

Instalación de nuevo centro de seccionamiento con celdas del tipo seccionalizador y con mando motorizado 2L+ 1P.

Emplazamiento: Anexo al CT Cooprado (ctra. Circunvalación, s/n.).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 4 de abril de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025080617)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024, estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Mérida, 4 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***6961**	MANUEL MORENO RANGEL
***5472**	JORGE CASTAÑEDA GONZÁLEZ
***7278**	IVÁN JOSÉ IGLESIAS BARRANTES
***6758**	JUAN MIGUEL GALLARDO DUQUE
***6736**	PEDRO GONZÁLEZ CUELLO
***4999**	JOSE CARLOS GONZÁLEZ MARQUEZ
***6965**	MARGARITA TORRADO MORA
***7312**	TANIA REJA BLANCO
***3703**	YASMINA MOLINA CASTILLA
***9704**	MARIO MENESES DE LA CRUZ
***8752**	FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
***8235**	RUBEN ANTEQUERA ÁLVAREZ
***3769**	JOSÉ LUIS MORENO MARIN
***8885**	JESÚS MANUEL GARCIA MORAN
***5342**	JOSE ANTONIO BECERRA CARVAJAL
***6784**	MARÍA DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ RIOS
***6987**	IVAN MARTÍN CRUCES
***7237**	ISMAEL PRIETO MERCHAN
***5924**	JOSÉ MANUEL LOZANO ASENSIO
***9969**	JUAN EDUARDO GARCIA MARTÍNEZ

NIF	TITULAR
***8246**	JESÚS ZARCO YERGA
***3660**	JUAN FRANCISCO AMBRONA RODRÍGUEZ
***8992**	FRANCISCO MONTERO CASCO
***7513**	CESAR ARGUETA MERCHAN
***0921**	JOSÉ ÁNGEL GENTIL SEVILLANO
***3625**	FERNANDO VELEZ BALSERA
***6571**	JAVIER GARCIA HUERTAS
***7591**	EMILIO ANDRÉS CANONICO SANCHEZ
***1580**	ÁNGEL BENITEZ POZO
***3785**	JAVIER MARTINEZ ESPINAL
***7414**	JUAN MORENO RODRÍGUEZ
***4014**	CARLOS CAMPILLEJO FERNANDEZ
***7716**	JUAN FRANCISCO PARRAS GARCÍA
***3665**	DIEGO MANUEL LOPEZ RUBIO
***1865**	JOSE ANTONIO LOPEZ BEJAR
***3600**	CRISTOFHER HERRERA ARCAZ
***3742**	ESTEFANIA GIL NAVAS
***3726**	NEREA COBOS SANCHEZ
***5929**	JOSE IGNACIO PAJUELO POLO
***3381**	CARLOS MUÑOZ BARBERO
***4190**	FELIPE HERNÁNDEZ CORRIOLS
***7514**	SANTIAGO ROMERO VICENTE
***7514**	ALEXANDER ROMERO VICENTE
***7818**	RUBEN CALVO MATEOS
***3934**	EMILIANO FERNANDEZ GOMEZ

NIF	TITULAR
***8835**	PABLO PIZARRO CORTES
***6895**	MARÍA FERNANDEZ CALERO
***6937**	FATIMA POZAS SANCHEZ

ANUNCIO de 4 de abril de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025080618)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Mérida, 4 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***3264**	VICTOR VAQUERO GARRIDO
***6182**	JAIME QUINTANA BAZAGA
***9195**	DELVICIO TCA

ANUNCIO de 4 de abril de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025080619)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Mérida, 4 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***8632**	PILAR BARQUERO LEON
***1600**	CARLOS RIOLA BLANCO
***7625**	HUGO SANCHEZ PAREDES
***2119**	CHRISTIAN LORENZO TERRON
***9737**	FERNANDO LAMBEA VALOR
***8980**	JOAQUIN LUMERA PEREZ
***7504**	JOSE LUIS GUERRERO OJEDA
***7660**	RAUL CALDERON SANCHEZ
***7824**	ARBORA FRUITS, SL
***4687**	TOBACCO LEAF, SL
***3376**	JOSÉ MARÍA GIL SANCHEZ
***5980**	VÍCTOR JOSE MILLAN EGEA

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA
Fondos Europeos
JUNTA DE EXTREMADURA

• • •

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 1 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080620)

Patricia Miguel Toril, en calidad de Secretaria de este Órgano, certifica:

Que en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobación Estudio de Detalle (Expediente 1031/2024).

Por orden de la Alcaldía se indica a la Secretaria que se proceda a dar, lectura del dictamen de la Comisión de Personal, Régimen Interior, Urbanismo, Obras Públicas y Otros Asuntos, celebrada el pasado 25 de marzo de 2025, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Se somete a la Comisión Informativa el dictamen del siguiente relativo a la aprobación de Estudio de Detalle.

Con fecha 7 de noviembre de 2024 se inició expediente por la Alcaldía indicando:

"En la c/Carretera, según las normas vigentes, en suelo de ensanche intensivo, al realizarse la reparcelación según la segregación de las parcelas aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 1999.

Se plantea la oportunidad y conveniencia de promover la siguiente modificación de las Normas Subsidiarias, al existir un error en el replanteo de la futura calle que se encontraba dentro de la parcela segregada".

Siendo el objeto de dicha modificación mediante Estudio de Detalle la siguiente:

El presente Estudio de Detalle, tiene por objeto, la definición y ajuste de las alineaciones en c/ Carretera, con el fin de adecuar al planeamiento, el replanteo de parcelas y trazado de viario efectuado al amparo de la segregación autorizada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con fecha de 1 de septiembre de 1999.

El Servicio de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad elaboró el proyecto de modificación del Estudio de Detalle y lo ha informado favorablemente. Se reciben los informes con fecha 13 de enero de 2025.

El proyecto fue informado inicialmente de forma favorable. Constan al momento informe técnico y jurídico en el mismo, siendo ambos favorables.

Se ha recibido informe vinculante favorable de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Servicio Territorial de Cáceres.

Así mismo se ha emitido Anuncio de 14 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle publicado en DOE n.º 18, 28 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones en esta entidad.

Deliberado el asunto por los miembros de la comisión, con los votos favorables de los concejales del PSOE (D. Carlos Caro Domínguez, D. Julio Alberto Castaño Durán D. Julio Delgado Niso, D.ª Leticia Carrero Lucas, D.ª M.ª de la Luz Parra Casas), SOMOS CC (D. Luis Carlos Montero Lucas) y las abstenciones de PP (Dña. Lucía Carrero Berrocal).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, siendo el objeto de dicha modificación mediante estudio de detalle la siguiente:

El presente Estudio de Detalle, tiene por objeto, la definición y ajuste de las alineaciones en c/ Carretera de Arroyo de la luz, con el fin de adecuar al planeamiento, el replanteo de parcelas y trazado de viario efectuado al amparo de la segregación autorizada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con fecha de 1 de septiembre de 1999.

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia [y en la sede electrónica del Ayuntamiento].

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Finalizada la lectura el Sr. Presidente, pregunta si alguno de los miembros presentes quiere hacer alguna consideración al dictamen que eleva la Comisión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se somete el precedente acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Unanimidad con 12 votos de todos los concejales presentes.

A la vista del resultado quedó estimado el acuerdo referido, en sus mismos términos".

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Arroyo de la Luz, 1 de abril de 2025. El Alcalde, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ. La Secretaria, PATRICIA MIGUEL TORIL.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL

EDICTO de 2 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2025ED0010)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio, consistente en modificar el artículo n.º 189.6 de las citadas normas.

Se abre un período de información pública de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y el diario el "El Periódico de Extremadura", durante el cual el expediente podrá ser examinado en la secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 apartado 4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Cañaveral, 2 de abril de 2025. La Alcaldesa, LLARINA FLORES MARTÍN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

ANUNCIO de 7 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, en régimen funcionarial, por el sistema de concurso-oposición. (2025080621)

Por Resolución de Alcaldía número 19/2025, de fecha 1 de abril, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo para el Ayuntamiento de Palomas en régimen funcionarial y por el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 65, de 4 de abril de 2025, Anuncio 1237/2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

Palomas, 7 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, RUBÉN MARTÍN CALDERÓN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 3 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Administrativo/a, personal funcionario. (2025080622)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 63, de 2 de abril de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	CD	N.º Plazas	Proc. Selección
C/C1	AG	Administrativa (Administrativo tramitador expedientes)	22	1	Concurso-oposición

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 64, de 3 de abril de 2025, se ha publicado una corrección de error del edicto publicado el 2 de abril, incluyendo el temario.

La plaza referida está adscrita a Intervención, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias del puesto 11, de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, 3 de abril de 2025. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, SAU

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 1 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Gestión Administrativa para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU. (2025080643)

Advertido el error en el Anuncio de 1 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Gestión Administrativa para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), publicado en DOE número 69, de 9 de abril, se procede a su oportuna modificación:

En la página 19094.

Donde dice

"— Conocimientos en Office 365 y SAGE".

Debe decir:

"— Conocimientos en Office 365 y Navision".

En la página 19097,

Donde dice:

"3. Fase concurso de méritos. De las personas que obtengan las 7 mejores puntuaciones en la fase anterior se valorarán la experiencia profesional en asesoramiento jurídico (interno o externo) y los cursos de formación complementaria de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto", fijados en la base cuarta.

El peso específico de la misma en la puntuación total será del 15%, obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas".

Debe decir:

"3. Fase concurso de méritos. De las personas que obtengan las 7 mejores puntuaciones en la fase anterior se valorará la experiencia profesional en procesos de contabilidad y cálculo y presentación de impuestos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será del 15%, obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas".

Mérida, 9 de abril de 2025. El Director Gerente de GESPESA, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.